

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES X

Caracas, martes 26 de julio de 2011

Número 39.721

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano Julián Isaías Rodríguez Díaz, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Italiana.

Resolución mediante la cual se declara el cese del Funcionamiento de la Oficina de Representación Parlamentaria del Parlamento Andino, con sede en Venezuela, cuyo financiamiento y presupuesto está cubierto por la República Bolivariana de Venezuela.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios y Organismos que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.266, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Decreto N° 8.341, mediante el cual se establece que la Casa Natal de Simón Bolívar y sus alrededores serán de ahora en adelante los espacios para las conmemoraciones oficiales y populares de esta Fiesta Nacional.

Decreto N° 8.342, mediante el cual se nombra Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario a la ciudadana María Iris Varela Rangel.

Decreto N° 8.343, mediante el cual se nombra al ciudadano Humberto José González Silva, Viceministro de Fomento de la Economía Cultural del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 8.344, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 8.345, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.346, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los diferentes ordenadores de compromisos y pagos y entes adscritos, que en él se especifican.

Decreto N° 8.347, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Moral Republicano.

Decreto N° 8.348, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2011 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 8.349, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 8.350, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente de la Defensoría del Pueblo.

Decreto N° 8.351, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Decreto N° 8.353, mediante el cual se fija un aumento salarial del treinta por ciento (30%) al sueldo básico, por denominación de cargo y escalafón para todos los médicos y médicas, adscritos al Sistema Público Nacional de Salud.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano José Adelino Omelas Ferreira, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos
Providencia mediante la cual se dicta las Normas para la Seguridad y Prevención de la presencia, expendio o uso ilegal de sustancias peligrosas en las instalaciones de este Instituto.

Providencia mediante la cual se modifica la conformación de los integrantes de la Comisión de Contrataciones de este Instituto, creada mediante Providencia Administrativa N° 007, de fecha 13 de enero de 2011, quedando integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Freddy José Quiaro, las atribuciones que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se dicta las Normas que Regula el Uso, Difusión y Comercialización de la Programación Hípica Oficial.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nathalia Angelina Fong Key, como Gerente General de Regulación, en condición de Encargada.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio Asociación Civil Alba Socialista (ALBA)

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de esta Asociación, adscrita a este Ministerio, integrada por las ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano William Francisco Patacón, como Auditor Interno, Encargado, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se autoriza la gestión de los Programas Nacionales que en ellas se mencionan, para formar profesionales que recibirán los Títulos y Grados que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se crea la Coordinación Nacional para el Seguimiento y Control de la Cadena de Suministro de Insumos para la Salud, la cual estará adscrita al Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas, integrada por los Inspectores para el Seguimiento y Control de dicha Cadena.

Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 088, de fecha 26 de mayo de 2010, en los términos que en él se indican.

Sub-Partida			
Genérica,			
Específica			
y Sub-			
Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	" 38.900.000,00
	A0411	Fundación Propatria - 2000	" 38.900.000,00

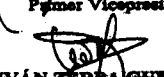
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO PETO SALAS
Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMIRANTE
Primer Vicepresidente


JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZEREGA GUERRERO
Secretario


VÍCTOR CARLOS BOSCAN
Subsecretario





ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3264 de fecha 25 de julio de 2011.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

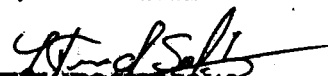
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 4.631.997.208,89), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs.	4.631.997.208,89
Proyecto:	139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	4.631.997.208,89
Acción Específica:	139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	4.631.997.208,89
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	"	4.631.997.208,89
Sub-Partidas:	Genérica		
Sub-Partidas:	Específica y Sub-Específica:		
Sub-Partidas:	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	4.631.997.208,89
Sub-Partidas:	A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	4.631.997.208,89
Sub-Partidas:	- Pensiones, Amas de Casa y Adulto Mayor	"	4.631.997.208,89

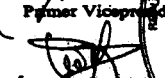
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

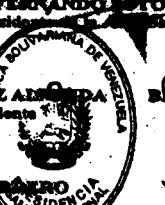

FERNANDO PETO SALAS
Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMIRANTE
Primer Vicepresidente


JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZEREGA GUERRERO
Secretario


VÍCTOR CARLOS BOSCAN
Subsecretario



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3263 de fecha 25 de julio de 2011.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 284.696.651,48), a la Acción Centralizada, Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE		Bs.	284.696.651,48
Acción Centralizada:	500002000 "Gestión Administrativa"	"	178.653.847,68
Acción Específica:	500002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	26.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" Recursos Ordinarios	"	26.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	09.01.00 "Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	26.000.000,00
Acción Específica:	500002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	152.653.847,68
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios	"	152.653.847,68
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0049-Instituto Nacional de Deportes (IND)	"	152.653.847,68



Partida:	4.03	"Servicios No personales"	"	1.362.920,01
		Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	80.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	650.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	5.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	20.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	65.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	65.535,71
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	77.384,30
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	400.000,00

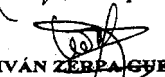
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SOTO ROJAS
Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente


FRANCISCO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Segunda Vicepresidente


IVÁN ZEPEDA GUERRERO
Secretario


VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3262 de fecha 25 de julio de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 32 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES (Bs. 45.564.240,00), a los Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO			Bs.	45.564.240,00
Acción Centralizada:	320002000	"Gestión Administrativa"	"	7.855.580,00
Acción Específica:	320002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	6.855.580,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	554.300,00
		(Ingresos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	39.200,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	60.000,00
	04.03.00	"Caudales y trapos para vehículos"	"	33.600,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	11.200,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	4.200,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	44.800,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	1.500,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	50.400,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	10.500,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	4.200,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	26.600,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	2.800,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	22.400,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	11.200,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	3.500,00

10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	47.600,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	4.200,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	5.600,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	147.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	8.400,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	5.600,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	4.200,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	5.600,00

Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	5.672.080,00
		(Ingresos Ordinarios)		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	28.000,00
	04.01.00	"Electricidad"	"	70.000,00
	04.03.00	"Agua"	"	7.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	"	420.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	420.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	7.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	168.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	30.800,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	28.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	2.000.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	99.400,00
	07.04.00	"Avisos"	"	60.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	56.000,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	7.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	280.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	56.000,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	7.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	140.000,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	84.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	120.000,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	112.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	210.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	420.000,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	40.000,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	140.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	647.880,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	14.000,00

Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	629.200,00
		(Ingresos Ordinarios)		

Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	4.200,00
	01.02.01	"Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	4.200,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	9.800,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	7.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	7.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	7.000,00
	08.02.00	"Equipos y armamentos de seguridad para la custodia y resguardo de personas"	"	7.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	114.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	399.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	14.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	49.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	7.000,00

Acción Específica:	320002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	"	1.000.000,00
--------------------	-----------	---	---	--------------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	1.000.000,00
		(Ingresos Ordinarios)		

Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	1.000.000,00
Proyecto:	320015000	"Promoción, Defensa y Vigilancia de los derechos de personas y colectivos altamente vulnerables a la violación de sus Derechos Humanos."	"	32.954.620,00

Acción Específica:	320015003	"Fortalecimiento y Acompañamiento a las Comunidades en los Barrios para la Conformación y Funcionamiento sus Consejos de Defensa de Derechos Humanos."	"	32.954.620,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	11.811.380,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.150.968,00	
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.931.747,00	
03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	26.040,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	52.080,00	
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	207.174,00	
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	362.700,00	
04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	"	52.080,00	
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	57.000,00	
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	585.084,00	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.162.061,00	
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	516.471,00	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	33.650,00	
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	14.960,00	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	254.860,00	
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	4.960,00	
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	151.124,00	
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	54.954,00	
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	29.767,00	
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	138.116,00	
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	4.000.000,00	
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	12.400,00	
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	45.528,00	
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	12.400,00	
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	100.650,00	
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	659.856,00	
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	8.200,00	
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	186.550,00	
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Ingresos Ordinarios)	"	1.274.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	112.000,00	
03.01.00	"Textiles"	"	32.200,00	
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	119.000,00	
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	14.700,00	
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	7.000,00	
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	79.800,00	
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	21.000,00	
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	147.000,00	
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	15.400,00	
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	2.800,00	
06.05.00	"Productos de tocador"	"	2.800,00	
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	5.600,00	
06.08.00	"Productos plásticos"	"	14.000,00	
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	2.800,00	
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	4.200,00	
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	7.000,00	
08.07.00	"Material de señalamiento"	"	2.800,00	
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	79.800,00	
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	19.600,00	
08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	2.800,00	
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	28.000,00	
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	53.200,00	
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	410.200,00	

10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	35.000,00	
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	21.000,00	
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	21.000,00	
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	14.000,00	
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	13.190.400,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	784.000,00	
03.02.00	"Derechos de autor"	"	13.300,00	
04.01.00	"Electricidad"	"	364.000,00	
04.03.00	"Agua"	"	32.200,00	
04.04.00	"Teléfonos"	"	1.740.000,00	
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	440.000,00	
04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	42.000,00	
04.07.00	"Servicio de condominio"	"	350.000,00	
06.03.00	"Estacionamiento"	"	140.000,00	
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	210.000,00	
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	511.000,00	
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	572.600,00	
07.04.00	"Avisos"	"	280.000,00	
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	1.134.000,00	
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	300.000,00	
08.03.00	"Comisiones y gastos de adquisición de seguros"	"	1.400,00	
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	803.600,00	
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	210.000,00	
09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	56.000,00	
10.02.00	"Servicios de contabilidad y auditoría"	"	9.800,00	
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	2.800,00	
10.05.00	"Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"	"	106.600,00	
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	210.000,00	
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	280.000,00	
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	560.000,00	
11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	7.000,00	
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	112.000,00	
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	7.000,00	
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.000.000,00	
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	112.000,00	
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	112.000,00	
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.907.943,00	
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	58.800,00	
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	720.357,00	
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)	"	6.678.140,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	7.000,00	
01.02.01	"Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	7.000,00	
02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	4.018.000,00	
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	9.800,00	
03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	7.000,00	
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	14.000,00	
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	7.000,00	
08.02.00	"Equipos y armamentos de seguridad para la custodia y resguardo de personas"	"	7.000,00	
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	550.000,00	
09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.937.340,00	
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	50.000,00	
09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	50.000,00	
99.01.00	"Otros activos reales"	"	14.000,00	
Proyecto:	329999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	4.754.840,00

Acción Específica:	329999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Juan Vives Surí"	Bs.	4.754.040,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	Bs.	4.754.040,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs.	4.754.040,00
	A0412	"Fundación Juan Vives Surí"	Bs.	4.754.040,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO SOTO ROLÍAS
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTRIZ ALMEIDA
Primer Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRA
Secretario

RICARDO GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3251 de fecha 22 de julio de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el Informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

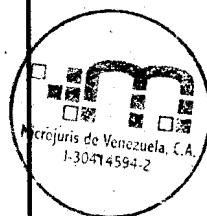
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos Vigentes de los DIFERENTES ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORDENADORES DE PAGO Y SUS ENTES ADSCRITOS, por la cantidad CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA BOLÍVARES (Bs. 4.199.159.070,00), a los Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Subpartidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

ORGANISMOS ORDENADORES DE COMPROMISOS Y PAGOS Y ENTES ADSCRITOS Bs. 4.199.159.070,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 27.070.448,00

Acción Centralizada	060001000	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	Bs.	26.298.247,00
Acción Específica:	060001001	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores	Bs.	26.298.247,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	Bs.	26.298.247,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	Bs.	4.958.255,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	Bs.	940.965,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	Bs.	533.536,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	Bs.	612.131,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	Bs.	452.294,00
	03.19.00	"Primas por hijos a obreros"	Bs.	1.440,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	Bs.	52.340,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	Bs.	43.468,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	Bs.	293.386,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	Bs.	307.264,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	Bs.	3.237.806,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	Bs.	672.815,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	Bs.	3.237.807,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	Bs.	1.736.234,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	Bs.	718.604,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	Bs.	366.545,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	Bs.	421.722,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	Bs.	121.368,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	Bs.	551.318,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	Bs.	186.072,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	Bs.	102.774,00



06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	Bs.	124.047,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	Bs.	84.688,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	Bs.	36.872,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	Bs.	18.820,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	Bs.	24.581,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	Bs.	930.365,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	Bs.	194.359,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	Bs.	421.722,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	Bs.	3.676.504,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	Bs.	783.332,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	Bs.	464.813,00

Acción Centralizada 060003000 Previsión y Protección Social Bs. 772.201,00

Acción Específica: 060003001 Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados Bs. 772.201,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) Bs. 772.201,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones"	Bs.	40.885,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	Bs.	140.632,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	Bs.	104.572,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	Bs.	4.906,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	Bs.	42.213,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	Bs.	276.914,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	Bs.	16.876,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	Bs.	145.203,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Bs. 83.736.474,00

Acción Centralizada: 080001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" Bs. 68.127.911,00

Acción Específica: 080001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" Bs. 68.127.911,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Otras Fuentes) Bs. 68.127.911,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	Bs.	17.566.311,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	Bs.	7.807.249,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	Bs.	24.592.892,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	Bs.	10.930.174,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	Bs.	3.154.478,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	Bs.	4.076.807,00

Acción Centralizada: 080002000 "Gestión Administrativa" Bs. 3.561.754,00

Acción Específica: 080002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" Bs. 3.561.754,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) Bs. 3.561.754,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs.	892.680,00
	A0005	Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)	Bs.	892.680,00
	01.03.04	"Transferencias corrientes a Instituciones de protección social"	Bs.	2.669.076,00
	A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA)	Bs.	2.669.076,00

Acción Centralizada: 080003000 "Previsión y Protección Social" Bs. 7.377.439,00

Acción Específica: 080003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados" Bs. 7.377.439,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) Bs. 7.377.439,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	Bs.	311.075,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	Bs.	2.076.319,00
	01.01.13	"Aguinaldo al personal jubilado"	Bs.	4.990.046,00

Proyecto: 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" Bs. 4.669.368,00

Acción Específica: 089999001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)" Bs. 2.611.385,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) Bs. 2.611.355,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.611.355,00
	A0005	Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)	2.611.355,00
Acción Específica:	089999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas en Situación de Retiro (IORFAN)"	308.984,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	308.984,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	308.984,00
	A0044	Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas en Situación de Retiro (IORFAN)	308.984,00
Acción Específica:	089999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	1.638.031,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	1.638.031,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.04	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social"	1.638.031,00
	A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)	1.638.031,00
Acción Específica:	089999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fondo Autónomo de Inversiones y Previsión Socio-económica para el Personal de Empleados y Obreros de las Fuerzas Armadas Nacionales (FONDOEFA)"	110.998,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	110.998,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	110.998,00
	A0126	Fondo Autónomo de Inversiones y Previsión Socio-económica para el Personal de Empleados y Obreros de las Fuerzas Armadas Nacionales (FONDOEFA)	110.998,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN			546.171.938,00
Acción Centralizada:	100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	42.954.635,01
Acción Específica:	100001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	42.954.635,01
Partida	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	42.954.635,01
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	5.204.081,01
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	5.204.081,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	2.074.440,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	53.939,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	118.815,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	8.810,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	9.134.127,50
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	8.428.079,50
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	6.852.757,50
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	5.875.505,00
Acción Centralizada:	100002000	"Gestión Administrativa"	102.765.934,33
Acción Específica:	100002002	"Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo"	61.791.889,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	61.791.889,00
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.01.70	"Subsidios Educativos al Sector Privado"	61.791.889,00
	S1040	Convenio ME-AVEC	61.791.889,00
Acción Específica:	100002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	40.974.045,33
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	40.974.045,33
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	36.474.045,33
	A0129	Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)	23.486.985,99

A0135	Academia Nacional de Ciencias Económicas	1.706,15	
A0136	Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales	1.517,98	
A0137	Academia de Ciencias Políticas y Sociales	2.485,61	
A0138	Academia Nacional de la Historia	9.515,13	
A0139	Academia Venezolana de la Lengua	3.065,39	
A0140	Academia Nacional de Medicina	5.956,33	
A0323	Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)	3.241.970,21	
A0387	Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC)	41.655,04	
A0410	Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FUNDABIT)	8.309.305,80	
A0484	Fundación Nacional El Niño Simón	1.363.029,00	
A0911	Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat	6.852,70	
01.03.04	"Transferencias Corrientes a Instituciones de Protección Social"	4.500.000,00	
A0056	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	4.500.000,00	
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	124.845.172,00
Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	124.845.172,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	124.845.172,00
Sub-Partidas Genéricas			
Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	2.993.384,21
	01.01.02	"Jubilaciones"	75.534.373,79
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	3.809.889,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	42.507.525,00
Proyecto:	100050000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	202.016.080,50
Acción Específica:	100050001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	27.104.779,50
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	27.104.779,50
Sub-Partidas Genéricas			
Específicas y Sub-Específicas:	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	519.361,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	44.492,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	212.101,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	6.671.274,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	5.209.257,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	7.959.782,50
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	6.488.512,00
Acción Específica:	100050002	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2011-2012 de Educación Inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	839.404,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	839.404,00
Sub-Partidas Genéricas			
Específicas y Sub-Específicas:	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	5.994,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	93.854,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	739.646,00
Acción Específica:	100050003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Primaria para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero; así como tramitar la cancelación de agencias patronales de los deberes fiscales"	104.678.006,50
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	104.678.006,50
Sub-Partidas Genéricas			
Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	469,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	840.026,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	128.062,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	8.674.053,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	26.605.993,50
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	20.599.333,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	26.360.082,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	21.469.988,00
Acción Específica:	100050004	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2011-2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	839.952,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	839.952,00

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	5.994,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	5.176,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	92.647,50
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	736.134,50

Acción Específica:	100058005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	52.781.083,00
-----------------------	-----------	--	---------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	52.781.083,00
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	96,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	845.903,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	68.615,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	2.165.187,00
	03.98.00	"Otras Primas a Obreros"	2.025,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	12.026.933,50
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	13.935.862,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	12.865.476,50
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	10.870.965,00

Acción Específica:	100058006	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2011-2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	435.811,50
-----------------------	-----------	--	------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	435.811,50
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	2.724,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	13.350,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	46.254,50
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	373.483,00

Acción Específica:	100068007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Especial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	8.897.105,00
-----------------------	-----------	---	--------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	8.897.105,00
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	634.978,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	10.241,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	74.581,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.482.287,50
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.909.410,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.376.068,50
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.409.539,00

Acción Específica:	100058009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	6.439.849,00
-----------------------	-----------	--	--------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	6.439.849,00
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	110.864,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	32.306,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	22.085,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.070.946,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	846.683,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.323.629,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	2.033.336,00

Proyecto:	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	95.590.116,16
-----------	-----------	---	---------------

Acción Específica:	109999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)"	54.802.967,32
-----------------------	-----------	--	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	54.802.967,32
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	54.802.967,32
	A0129	Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)	54.802.967,32

Acción Específica:	109999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia Nacional de Ciencias Económicas"	3.981,03
-----------------------	-----------	---	----------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	3.981,03
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	3.981,03
	A0135	Academia Nacional de Ciencias Económicas	3.981,03

Acción Específica:	109999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales"	3.541,94
-----------------------	-----------	--	----------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	3.541,94
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	3.541,94
	A0136	Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales	3.541,94

Acción Específica:	109999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia de Ciencias Políticas y Sociales"	5.799,77
-----------------------	-----------	--	----------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	5.799,77
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	5.799,77
	A0137	Academia de Ciencias Políticas y Sociales	5.799,77

Acción Específica:	109999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia Nacional de la Historia"	22.201,96
-----------------------	-----------	---	-----------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	22.201,96
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	22.201,96
	A0138	Academia Nacional de la Historia	22.201,96

Acción Específica:	109999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia Venezolana de la Lengua"	7.152,57
-----------------------	-----------	---	----------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	7.152,57
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	7.152,57
	A0139	Academia Venezolana de la Lengua	7.152,57

Acción Específica:	109999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia Nacional de Medicina"	13.898,10
-----------------------	-----------	--	-----------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	13.898,10
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	13.898,10
	A0140	Academia Nacional de Medicina	13.898,10

Acción Específica:	109999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)"	7.564.597,17
-----------------------	-----------	--	--------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	7.564.597,17
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	7.564.597,17
	A0323	Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)	7.564.597,17

Acción Específica:	109999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC)"	97.195,10
-----------------------	-----------	---	-----------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	97.195,10
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	97.195,10
---	----------	--	-----------

	A0387	Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC)	97.195,10
Acción Específica:			
	109999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FUNDABIT)"	19.388.380,20
Partida:			
	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	19.388.380,20
Sub-Partidas Genéricas Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	19.388.380,20
	A0410	Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FUNDABIT)	19.388.380,20
Acción Específica:			
	109999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Nacional El Niño Simón"	3.180.401,00
Partida:			
	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	3.180.401,00
Sub-Partidas Genéricas Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	3.180.401,00
	A0484	Fundación Nacional El Niño Simón	3.180.401,00
Acción Específica:			
	109999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	10.500.000,00
Partida:			
	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	10.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas Específica y Sub-Específica:			
	01.03.04	"Transferencias Corrientes a Instituciones de Protección Social"	10.500.000,00
	A0056	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	10.500.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL			
			676.159.876,00
Acción Centralizada:			
	130001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	36.994.900,00
Acción Específica:			
	130001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	36.994.900,00
Partida:			
	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	36.994.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3.862.082,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.750.294,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.564.893,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	448.278,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	345.832,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	184.976,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	15.203,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	12.000,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	100.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	2.091.964,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	2.076.244,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	2.037.035,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.711.537,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	794.152,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	4.251.887,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.882.111,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.180.714,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	363.310,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	452.997,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	152.680,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	85.566,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	121.072,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	342.005,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	115.257,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	64.602,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	70.454,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	429.367,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	1.148.773,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	250.077,00

	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	481.744,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.750.264,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	3.164.137,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	693.393,00
Acción Centralizada:			
	130002000	"Gestión Administrativa"	627.659.249,00
Acción Específica:			
	130002003	"Apoyo Institucional al sector público"	627.659.249,00
Partida:			
	407	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	627.659.249,00
Sub-Partidas Genéricas Específica y Sub-Específica:			
	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	627.659.249,00
	A0051	- Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)	1.712.759,00
	A0055	- Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	622.793.426,00
	A0176	- Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)	3.153.064,00
Acción Centralizada:			
	130003000	"Previsión y Protección Social"	681.493,00
Acción Específica:			
	130003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	681.493,00
Partida:			
	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	681.493,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.02	"Jubilaciones"	343.338,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	228.932,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	6.433,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	102.790,00
Proyecto:			
	139999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	10.824.234,00
Acción Específica:			
	139999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)"	2.810.218,00
Partida:			
	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	2.810.218,00
Sub-Partidas Genéricas Específica y Sub-Específica:			
	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	2.810.218,00
	A0051	- Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)	2.810.218,00
Acción Específica:			
	139999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)"	8.014.016,00
Partida:			
	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	8.014.016,00
Sub-Partidas Genéricas Específica y Sub-Específica:			
	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	8.014.016,00
	A0176	- Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)	8.014.016,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			
			185.087.140,00
Acción Centralizada:			
	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	110.320.316,00
Acción Específica:			
	170001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	110.320.316,00
Partida:			
	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	110.320.316,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	14.086.717,00
	01.03.00	"Suplencias a Empleados"	961.433,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	8.103.511,00
	01.13.00	"Suplencias a Obreros"	816.654,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	348.737,00
	01.19.00	"Retribuciones por Becas-Salarios, Bolsas de Trabajo, Pasantías y Similares"	354.168,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	2.817.343,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	7.747.694,00
	03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	4.456.930,00
	03.22.00	"Primas de Profesionalización a Obreros"	168.160,00
	04.06.00	"Complemento a Empleados por Comisión de Servicios"	500.258,00

04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	1.517.756,00
04.15.00	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	585.267,00
04.16.00	"Complemento a Obreros por Gastos de Alimentación"	65.173,00
04.97.00	"Otros Complementos a Obreros"	2.541.357,00
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	16.069.605,00
05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	5.797.675,00
05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	7.780.275,00
05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	2.897.465,00
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	2.218.658,00
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	739.552,00
06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Párrido por Empleados"	419.080,00
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	493.035,00
06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	1.145.573,00
06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	381.858,00
06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Párrido por Obreros"	216.386,00
06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	254.572,00
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	3.697.763,00
07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	1.909.290,00
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	11.116.533,00
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	10.111.838,00

Acción Centralizada: 170002000 "Gestión Administrativa" 46.073.728,00

Acción Específica: 170002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" 46.073.728,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes 46.073.728,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	46.073.728,00
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	9.142.031,00
	A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)	2.446.199,00
	A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	31.887.044,00
	A0103	Fundación Instituto Forestal Latinoamericano	38.915,00
	A0107	Autoridad Única de Área Parque Nacional Archipiélago Los Roques	968.411,00
	A0324	Fundación de Educación Ambiental	16.021,00
	A0343	Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica	9.747,00
	A0909	Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"	1.536.908,00
	A1314	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)	28.452,00

Acción Centralizada: 170003000 "Previsión y Protección Social" 7.747.245,00

Acción Específica: 170003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" 7.747.245,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes 7.747.245,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	1.168.086,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	3.163.168,00
	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	746.457,00
	01.01.10	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Pensionado"	175.213,00
	01.01.13	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	2.019.846,00
	01.01.14	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Jubilado"	474.475,00

Proyecto: 179999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" 20.945.851,00

Acción Específica: 179999026 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)" 3.515.329,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes 3.515.329,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	3.515.329,00
	A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)	3.515.329,00

Acción Específica: 179999028 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Educación Ambiental" 380.901,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes 380.901,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" 380.901,00

Acción Específica: A0324 Fundación de Educación Ambiental 380.901,00

Acción Específica: 179999029 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica" 8.614,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes 8.614,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" 8.614,00

Acción Específica: A0343 Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica 8.614,00

Acción Específica: 179999040 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)" 30.669,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes 30.669,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" 30.669,00

Acción Específica: A1314 Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH) 30.669,00

Acción Específica: 179999041 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)" 16.976.334,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes 16.976.334,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" 16.976.334,00

Acción Específica: A0052 Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) 16.976.334,00

Acción Específica: 179999042 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto Forestal Latinoamericano" 34.004,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes 34.004,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" 34.004,00

Acción Específica: A0103 Fundación Instituto Forestal Latinoamericano 34.004,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA 40.938.248,00

Acción Centralizada: 260001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" 918.021,00

Acción Específica: 260001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" 918.021,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Otras Fuentes) 918.021,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 01.18.00 "Remuneraciones al Personal Contratado" 280.298,00

03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" 66.970,00

03.22.00 "Primas de profesionalización a obreros" 205.782,00

05.03.00 "Bono vacacional a empleados" 76.941,00

05.06.00 "Bono vacacional a obreros" 152.092,00

05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" 10.177,00

08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados" 142.761,00

Acción Centralizada: 260003000 "Previsión y Protección Social" 9.739.069,00

Acción Específica: 260003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados" 9.739.069,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) 9.739.069,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 01.01.01 "Pensiones" 1.546.905,00

01.01.02 "Jubilaciones" 2.086.428,00

01.01.09 "Aguinaldos al personal pensionado" 1.976.544,00

01.01.10 "Aportes a caja de ahorro del personal pensionado" 618.762,00

01.01.13 "Aguinaldos al personal jubilado" 2.675.859,00

01.01.14 "Aportes a caja de ahorro del personal jubilado" 834.571,00

Proyecto: 260057000 "Fortalecimiento del Sistema de Protección Civil" 113.737,00

Acción Específica:	260057009	"Implementar políticas y estrategias de protección civil a la ciudadanía"	113.737,00	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	26.433,00	
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	113.737,00	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	77.125,00	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	2.032,00	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	2.729,00	
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	47.826,00	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	1.818,00	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	406,00	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	1.818,00	
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	3.045,00	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	198.235,00	
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	4.354,00	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	13.636,00	
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	8.853,00	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	367.849,00	
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	12.953,00	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	24.389,00	
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	410,00	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	400.000,00	
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	274,00	Proyecto:	260077000	"Fortalecimiento de las Políticas Públicas en Materia de la Lucha Antidrogas"	554.959,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	274,00	Acción Específica:	260077008	"Materialización de las actividades programadas en el Plan Nacional Antidrogas 2009-2013 en los ámbitos, áreas estratégicas, políticas y líneas de acción en él señaladas."	554.959,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	2.054,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	535.575,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	31.256,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	6.845,00
Proyecto:	260074000	"Despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en el Territorio Nacional."	13.768.989,00		05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	283.009,00
Acción Específica:	260074001	"Activación y prestación de los servicios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley"	43.622,00		05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	12.783,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	43.622,00		05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	83.846,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	25.959,00		05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	4.128,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	677,00		05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	745,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	203,00		06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	71.817,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	4.061,00		06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	2.277,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	2.722,00		06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.875,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	10.000,00		06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.875,00
Acción Específica:	260074002	"Fortalecer el servicio de vigilancia y transporte terrestre en todo el territorio nacional"	13.725.367,00		06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	20.165,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	13.450.112,00		06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	717,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	9.418.053,00		06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	478,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	6.486,00		06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	478,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	710.395,00		07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	14.072,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	473.597,00		07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	3.588,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	473.597,00		08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	20.382,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	2.367.984,00		08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	6.495,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	275.255,00	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	19.384,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	79.288,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.02	"Jubilaciones"	7.620,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	28.952,00		01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	9.732,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	101.190,00		01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	2.032,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	21.129,00	Proyecto:	260078000	"Hacia la transformación del Nuevo Modelo Policial"	1.635.150,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	36.975,00	Acción Específica:	260078001	"Servicios policiales para ejecución de operativos estratégicos"	1.635.150,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	7.721,00	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	1.635.150,00
Proyecto:	260075000	"Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Venezolano"	9.860.769,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	232.197,00
Acción Específica:	260075007	"Consolidar la Primera Etapa de la Nueva Estructura Operativa y Funcional de la DNSP como Órgano Desconcentrado"	9.860.769,00		01.01.02	"Jubilaciones"	920.059,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	9.860.769,00		01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	482.894,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	913.659,00	Proyecto:	260079000	"Generar Información Para Coadyuvar en Forma Prospectiva la Toma de Decisiones en Defensa y Protección de los Intereses Nacionales"	173.457,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	372.142,00	Acción Específica:	260079003	"Reforzamiento institucional."	173.457,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	4.670.048,00	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	173.457,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.216.238,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	21.332,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	309.663,00		01.01.02	"Jubilaciones"	47.196,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	15.266,00		01.01.09	"Aguinaldos al personal jubilado"	27.243,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.183.641,00		01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	5.688,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	39.647,00		01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	59.679,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	26.433,00		01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	12.319,00
				Proyecto:	260080000	"Formación y Capacitación del Personal Especializado en el Campo de la Seguridad a Nivel Nacional"	762.273,00

Acción Específica:		260080001	"Capacitar y formar Agentes de Investigación Criminal, formar Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados en Ciencias Policiales y Criminalística."	728.863,00
Partida:		4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	728.863,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	48.003,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	6.107,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	18.542,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	342.587,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	70.260,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	97.492,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	4.790,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	81.494,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	2.651,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	1.765,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	1.765,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	834,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	557,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	557,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	13.257,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	2.782,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	23.989,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	7.546,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	3.885,00
Acción Específica:		260080003	"Formar el personal especializado del Sistema Penitenciario. (EFOCUP)."	33.410,00
Partida:		4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	33.410,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	23.669,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.146,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	5.666,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	197,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	132,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	132,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	664,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	1.802,00
Proyecto:		260081000	"Fortalecimiento del Servicio del Policía (Fase III)"	1.985,00
Acción Específica:		260081003	"Dotación y equipamiento del servicio de policía en el ámbito del territorio nacional."	1.985,00
Partida:		4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	1.985,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	1.985,00
Proyecto:		260082000	"Fortalecimiento Institucional en Materia de Derechos Humanos"	32.306,00
Acción Específica:		260082003	"Realizar inspecciones en pro de garantizar la defensa de los Derechos Humanos"	32.306,00
Partida:		4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	32.306,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	17.696,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	3.179,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	11.431,00
Proyecto:		260083000	"Participación y Formación Juvenil, Comunitaria e Institucional en la Prevención del Delito."	687.852,00
Acción Específica:		260083002	"Capacitar a la juventud, funcionarios gubernamentales, de seguridad y comunidad, a fin de organizar y orientar la participación social en actividades preventivas."	687.852,00
Partida:		4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	687.852,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	2.536,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	31.764,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	811,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	6.086,00

	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	383.801,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	19.521,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	55.675,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	21.024,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	88.966,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	2.821,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.881,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.881,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	13.450,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	475,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	317,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	317,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	14.110,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	2.376,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	25.742,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	4.296,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	10.000,00
Proyecto:	260084000	"Fortalecimiento de la Identidad Nacional al Servicio de la Nueva Sociedad."	355.280,00
Acción Específica:	260084001	"Fomentar la identidad nacional a través de ceremonias protocolares y la difusión de los valores patrios."	355.280,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	355.280,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	836,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	77.721,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	6.710,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	41.205,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.096,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	105.505,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	5.183,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	1.233,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	8.521,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	323,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	574,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	574,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	26.528,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	933,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	623,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	623,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.624,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	4.664,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	3.328,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	64.476,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	2.000,00
Proyecto:	260086000	"Fortalecimiento de los Cuerpos de Policías."	183.277,00
Acción Específica:	260086005	"Supervisión y Fiscalización de los Cuerpos de Policía Nacional, Estadales y Municipales"	183.277,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	183.277,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	1.269,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	8.324,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	96.704,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	4.060,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	27.084,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.345,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	18.512,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	679,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	451,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	451,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	6.810,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	241,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	161,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	161,00



	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	4.412,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.212,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	9.242,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	2.159,00
Proyecto:	260087000	"Adecuación y Fortalecimiento de la Plataforma de Servicios y Telecomunicaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Fase II."	200.526,00
Acción Específica:	260087001	"Adecuación de la plataforma tecnológica a través de la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos de computación y sus componentes para la implementación de nuevas tecnologías que permitirán el mejor desempeño de los trabajadores"	200.526,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	200.526,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	2.537,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	41.010,00
	03.31.00	"Primas por riesgo al personal militar y de seguridad"	15.701,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	51.064,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	6.967,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	4.157,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	24.707,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	3.651,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	693,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	5.916,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.752,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	63,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	42,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	42,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	5.197,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	312,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	9.381,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	555,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	26.779,00
Proyecto:	260088000	"Integración social del adolescente que incurre en la comisión de hechos punibles"	831.783,00
Acción Específica:	260088001	"Atención Integral para adolescentes sancionados con medidas privativas de libertad"	831.783,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	831.783,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	503.580,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	328.203,00
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.121.815,00
Acción Específica:	269999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)"	1.121.815,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	1.121.815,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	1.121.815,00
	A1342	Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)	1.121.815,00
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			13.711.021,00
Acción Centralizada:	330001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	267.857,00
Acción Específica:	330001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	267.857,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	267.857,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	22.897,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	73.929,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	171.031,00
Acción Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	13.343.485,00

Acción Específica:	330002003	"Apoyo Institucional al sector público"	13.343.485,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	13.343.485,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	13.343.485,00
	A0016	Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS)	1.702.496,00
	A0908	Servicio Nacional de Contrataciones	1.038.686,00
	A0939	Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)	10.602.303,00
Acción Centralizada:	330003000	"Previsión y protección social"	43.104,00
Acción Específica:	330003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	43.104,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	43.104,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	11.204,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	31.900,00
Proyecto:	330023000	"Diseño e implementación del sistema de información de indicadores de gestión para evaluar las políticas públicas"	3.558,00
Acción Específica:	330023001	"Reuniones entre las direcciones generales de seguimiento y control y tecnología de la información, para la evaluación de la plataforma tecnológica y la construcción del software"	3.558,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	3.558,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.296,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.262,00
Proyecto:	330024000	"Administrar diversas instrucciones y delegaciones encomendadas al Vicepresidente Ejecutivo"	53.017,00
Acción Específica:	330024001	"Coordinar, tramitar y evaluar las solicitudes de jubilaciones especiales, emitidas por los organismos y entes del estado"	53.017,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	53.017,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	15.232,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	37.785,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			26.840.869,00
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	11.357.691,79
Acción Específica:	340001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	11.357.691,79
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	11.357.691,79
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.98.00	"Otras Primas Obreros"	129.367,82
	04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	224.605,94
	04.15.00	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	169.377,33
	04.97.00	"Otros Complementos a Obreros"	410.164,36
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	3.043.826,05
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	3.199.797,45
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	261.549,88
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	643.646,35
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	214.811,02
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	121.577,64
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	143.207,34
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	727.049,58
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	233.156,66
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	137.331,59
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	155.437,79
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	716.036,68
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	777.188,90
	07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	49.559,41
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	9.621.003,35
Acción Específica:	340002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	9.621.003,35
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	9.621.003,35

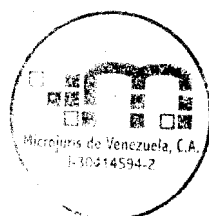


Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	9.521.003,35
	A0022	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	1.800.117,96
	A0204	Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio de la Defensa (O.C.S.A.)	183.254,58
	A0465	Fundación de Capacitación e Innovación para apoyar la Revolución Agraria (CIARA)	5.892.920,13
	A0933	Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	636.950,74
	A1330	Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)	1.107.759,94
Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y Protección Social"	5.862.173,86
Acción Específica:	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	5.862.173,86
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	5.862.173,86
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	1.407.144,35
	01.01.10	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Pensionado"	187.619,24
	01.01.13	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	3.765.362,01
	01.01.14	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Jubilado"	502.048,26
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA			26.293.219,00
Acción Centralizada:	350001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	14.145.471,00
Acción Específica:	350001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	14.145.471,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	14.145.471,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	64.895,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	504.746,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	1.194.749,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	1.458.157,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	142.927,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	536.469,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	2.972.528,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	1.387.463,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	140.963,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	404.311,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.160.027,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.280.016,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	124.562,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	345.987,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	131.272,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	30.629,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	13.476,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	659.493,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	188.215,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	422.935,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	981.651,00
Acción Centralizada:	350002000	"Gestión Administrativa"	12.147.748,00
Acción Específica:	350002003	"Apoyo Institucional al sector público"	12.147.748,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	12.147.748,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	12.147.748,00
	A0011	"Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	10.368.142,00
	A0307	"Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para Estudiantes de Educación Superior (FAMES)"	504.892,00
	A0413	"Fundación Poliedro de Caracas"	175.142,00
	A0415	"Fundación Misión Sucre"	562.009,00
	A0427	"Fundación Centro Internacional Miranda"	9.315,00
	A0466	"Fundación "Dr. Alejandro Próspero Reverend"	528.248,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN			2.775.856,00
Acción Centralizada:	360001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	2.775.856,00

Acción Específica:	360001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	2.775.856,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	2.775.856,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	386.384,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	161.519,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	605.142,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	779.399,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	107.679,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	628.054,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	107.679,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA			196.953.554,00
Acción Centralizada:	370001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los trabajadores"	16.697.157,00
Acción Específica:	370001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	16.697.157,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	16.697.157,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.825.267,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.704.807,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	19.093,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	272.063,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	445.747,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	1.215.120,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	823.082,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	1.394.790,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	915.348,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.392.641,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	417.577,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	936.332,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	282.998,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	338.238,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	112.746,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	75.164,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	75.164,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	155.151,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	51.717,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	34.478,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	34.478,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	563.730,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	730.107,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	258.585,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	681.923,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.160.534,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	780.277,00
Acción Centralizada:	370002000	"Gestión Administrativa"	38.503.087,00
Acción Específica:	370002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	38.503.087,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	38.503.087,00
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	38.503.087,00
	A0198	Instituto Nacional de Estadística (INE)	6.713.874,00
	A0369	Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)	16.727.142,00
	A0663	Instituto Nacional de Hipódromos (INH)	15.062.071,00
Acción Centralizada:	370003000	"Previsión y Protección Social"	1.716.460,00
Acción Específica:	370003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	1.716.460,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	1.716.460,00

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:					
	01.01.01	"Pensiones"	-	527.640,00	
	01.01.02	"Jubilaciones"	-	375.760,00	
	01.01.09	"Aguinaldo al personal pensionado"	-	395.730,00	
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	-	79.146,00	
	01.01.13	"Aguinaldo al personal jubilado"	-	281.820,00	
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	-	56.364,00	
Proyecto:	370028000	"Asesorar y mantener Informado al Presidente del Consejo de Defensa de la Nación y demás Miembros, de los Estudios Técnicos, Administrativos y de Investigación, en Relación con la Seguridad, Desarrollo y Defensa Integral de la Nación"	-	5.305.663,00	
Acción Específica:				370028001	
		"Asesorar y mantener Informado al Presidente del Consejo de Defensa de la Nación y demás Miembros, de los Estudios Técnicos, Administrativos y de Investigación, en Relación con la Seguridad, Desarrollo y Defensa Integral de la Nación"	-	5.305.663,00	
Partida:				4.01	
		"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	-	5.272.200,00	
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:					
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	365.628,00	
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	-	37.238,00	
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	3.277,00	
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	2.293.401,00	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	-	41.641,00	
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	-	5.688,00	
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	800.718,00	
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	451.361,00	
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	-	113.945,00	
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	-	57.030,00	
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	1.874,00	
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	183,00	
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	60.585,00	
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	-	17.442,00	
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	13.463,00	
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	-	11.668,00	
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	11.825,00	
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	-	3.416,00	
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	-	2.628,00	
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	-	2.277,00	
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	87.212,00	
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	-	22.000,00	
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	17.080,00	
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	750.963,00	
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	-	98.208,00	
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	1.449,00	
Partida:				4.07	
		"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	-	33.463,00	
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:					
	01.01.02	"Jubilaciones"	-	21.589,00	
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	-	8.481,00	
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	-	3.393,00	
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	134.731.187,00	
Acción Específica:				379999001	
		"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Estadística (INE)"	-	8.669.505,00	
Partida:				4.07	
		"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	-	8.669.505,00	
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:					
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	-	8.669.505,00	
	A0198	Instituto Nacional de Estadística (INE)	-	8.669.505,00	
Acción Específica:				379999005	
		"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)"	-	126.061.682,00	
Partida:				4.07	
		"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	-	126.061.682,00	

Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:					
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	-	126.061.682,00	
	A0369	Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)	-	126.061.682,00	
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN				142.718.467,00	
Proyecto				419999000	
		"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	142.718.467,00	
Acción Específica:				419999003	
		"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Nutrición"	-	142.718.467,00	
Partida:				4.07	
		"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	142.718.467,00	
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:					
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	-	142.718.467,00	
	A0057	Instituto Nacional de Nutrición	-	142.718.467,00	
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA				6.044.321,00	
Acción Centralizada				430001000	
		"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	-	3.253.806,00	
Acción Específica:				430001001	
		"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	-	3.253.806,00	
Partida:				4.01	
		"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	-	3.253.806,00	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:					
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.199.967,00	
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a empleados"	-	100.000,00	
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	-	800.000,00	
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	708.585,00	
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	200.000,00	
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	-	145.254,00	
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	100.000,00	
Acción Centralizada				430002000	
		"Gestión Administrativa"	-	2.781.451,00	
Acción Específica:				430002003	
		"Apoyo Institucional al Sector Público"	-	2.781.451,00	
Partida:				4.07	
		"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	2.781.451,00	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:					
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	2.781.451,00	
	A0199	Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)	-	2.781.451,00	
Acción Centralizada				430003000	
		"Prevención y Protección Social"	-	9.064,00	
Acción Específica:				430003001	
		"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	-	9.064,00	
Partida:				4.07	
		"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	9.064,00	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:					
	01.01.01	"Pensiones"	-	2.674,00	
	01.01.02	"Jubilaciones"	-	4.344,00	
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	-	944,00	
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	-	1.102,00	
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO				4.582.035,00	
Acción Centralizada:				440001000	
		"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	-	2.798.707,00	
Acción Específica:				440001001	
		"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	-	2.798.707,00	
Partida:				4.01	
		"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	-	2.798.707,00	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:					
	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	-	344.227,00	
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	-	727.937,00	
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	-	107.304,00	
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	-	35.505,00	
	03.10.00	"Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"	-	16.096,00	
	03.22.00	"Primas de Profesionalización a Obreros"	-	7.057,00	
	04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	-	100.000,00	



05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	149.270,00
05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	56.368,00
05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	329.183,00
05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	203.391,00
05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	107.388,00
05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	220.242,00
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	33.422,00
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	11.426,00
06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por Empleados"	7.427,00
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	7.377,00
06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	34.240,00
06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	11.436,00
06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por Obreros"	7.609,00
06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	7.537,00
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	31.383,00
07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	45.219,00
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	41.926,00
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	73.469,00
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Personal Contratado"	82.268,00
Acción Centralizada:	440002000 "Gestión Administrativa"	1.419.364,00
Acción Específica:	440002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	1.419.364,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.419.364,00
Subpartida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	1.419.364,00
	A0943 Colegio Universitario Hotel Escuela de los Andes Venezolanos (CUHELAV)	887.424,00
	A1329 Instituto Nacional de Turismo (INATUR)	531.940,00
Acción Centralizada:	440003000 "Previsión y Protección Social"	363.964,00
Acción Específica:	440003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	363.964,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	363.964,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01 "Pensiones"	39.538,00
	01.01.02 "Jubilaciones"	226.128,00
	01.01.09 "Aguinaldos al Personal Pensionado"	9.885,00
	01.01.10 "Aportes a Caja de Ahorro del Personal Pensionado"	4.745,00
	01.01.13 "Aguinaldos al Personal Jubilado"	56.532,00
	01.01.14 "Aportes a Caja de Ahorro del Personal Jubilado"	27.136,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO		27.216.385,00
Acción Centralizada:	450003000 "Previsión y Protección Social"	3.838.514,00
Acción Específica:	450003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	3.838.514,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	3.838.514,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01 Pensiones	474.957,00
	01.01.02 Jubilaciones	1.720.503,00
	01.01.09 Aguinaldos al personal pensionado	340.523,00
	01.01.10 Aportes a caja de ahorro del personal pensionado	106.653,00
	01.01.13 Aguinaldos al personal jubilado	910.655,00
	01.01.14 Aportes a caja de ahorro del personal jubilado	285.223,00
Proyecto:	450220000 "Apoyo técnico y administrativo a las actividades específicas de los proyectos a ser ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo 2011"	23.302.054,00
Acción Específica:	450220004 "Servicios de recursos humanos"	23.302.054,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes	23.302.054,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	3.987.757,00
	01.02.00 Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial	32.357,00

01.10.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	1.976.349,00
01.99.00	Otras retribuciones	2.411.256,00
03.08.00	Primas de profesionalización a empleados	515.894,00
03.22.00	Primas de profesionalización a obreros	335.875,00
05.01.00	Aguinaldos a empleados	3.729.558,00
05.03.00	Bono vacacional a empleados	835.147,00
05.04.00	Aguinaldos a obreros	1.929.937,00
05.06.00	Bono vacacional a obreros	530.469,00
06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados	386.920,00
06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	128.973,00
06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por empleados	73.085,00
06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	85.983,00
06.10.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros	266.020,00
06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	88.674,00
06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por obreros	50.248,00
06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	59.115,00
07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	539.367,00
07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	433.010,00
08.01.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	3.260.139,00
08.02.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros	1.645.921,00
Proyecto:	459999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"	75.817,00
Acción Específica:	459999012 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquitrana"	75.817,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	75.817,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 Transferencias corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	75.817,00
	A0356 Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquitrana"	75.817,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		151.401.100,00
Acción Centralizada:	460001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	36.416.488,82
Acción Específica:	460001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	36.416.488,82
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes	36.416.488,82
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.085.641,43
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	630.133,32
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	1.241.332,02
	01.19.00 "Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	84.813,68
	01.99.00 "Otras retribuciones"	6.898.776,85
	02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	36.571,80
	02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	367.893,21
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	499.716,61
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	42.600,00
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	6.229.349,60
	03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros"	162.342,50
	04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados"	527.302,91
	04.09.00 "Bono compensatorio de transporte a empleados"	1.109.063,65
	04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros"	111.475,55
	04.27.00 "Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	50.609,71
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	4.031.590,26
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	1.946.669,19
	05.04.00 "Aguinaldos a obreros"	490.854,24
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	221.282,28
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	873.452,28
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	725.435,87
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	844.437,21
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	279.780,73
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de párr Forzoso por empleados"	70.169,89
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	51.940,60
06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	117.003,36

06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	44.346,91
06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por obreros"	12.205,25
06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	8.619,77
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	3.000,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	6.000,00
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por empleados"	906.732,24
07.08.00	"Aporte Patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.000.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	8.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	89.931,08
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.950,00
07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por obreros"	178.168,26
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	4.000,00

07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	44.402,61
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	900,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	801.728,14
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	4.400,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	4.200,00

08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2.563.467,10
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	322.217,45
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	681.981,26

Acción Centralizada: 460002000 "Gestión Administrativa" 38.477.659,27

Acción Específica: 460002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" 38.477.659,27

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 38.477.659,27

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" 38.430.768,27

A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	10.411.094,68
A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	577.329,41
A0158	"Compañía Nacional de Teatro"	173.461,33
A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	940.621,38
A0301	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	310.332,97
A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	263.668,85
A0371	"Fundación Vicente Emilio Sojo"	101.013,89
A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	6.268.820,12
A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	1.320.976,94
A0374	"Fundación Librerías del Sur"	1.023.882,53
A0375	"Fundación Casa del Artista"	552.231,78
A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	728.219,17
A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	713.254,44
A0424	"Fundación Museos Nacionales"	5.736.483,91
A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	577.640,85
A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	455.822,95
A0451	"Fundación Villa del Cine"	1.023.725,06
A0452	"Fundación Misión Cultura"	270.348,99
A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	876.667,37
A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	215.618,78
A0459	"Fundación Red de Arte"	617.469,17
A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	1.101.004,66
A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	373.470,53
A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	594.257,23
A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	503.186,91
A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	531.394,53
A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	1.745.728,46
A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	423.041,38

01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" 46.891,00

A0838 "Montevilla Editores Latinoamericana, C.A." 46.891,00

Acción Centralizada: 460003000 "Prevención y Protección Social" 1.525.794,66

Acción Específica: 460003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" 1.525.794,66

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 1.525.794,66

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: 01.01.01 "Pensiones" 213.322,20
 01.01.02 "Jubilaciones" 751.981,60
 01.01.09 "Aguinaldos al personal pensionado" 102.163,95
 01.01.10 "Aportes a caja de ahorro del personal pensionado" 21.331,80
 01.01.13 "Aguinaldos al personal jubilado" 361.798,35
 01.01.14 "Aportes a caja de ahorro del personal jubilado" 75.196,76

Proyecto: 460072000 "Socialización y Homogenización de la Gestión Archivística de Venezuela" 919.636,47

Acción Específica: 460072001 "Realización del Tratamiento Archivístico, Preservación y Conservación de las Series Documentales del Archivo General de la Nación" 919.636,47

Partida: 4.01 "Gastos de personal" 919.636,47

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: 01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado" 356.392,48
 01.19.00 "Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares" 3.941,00
 04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" 126.439,50
 05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" 144.213,78
 05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" 22.930,62
 07.33.00 "Asistencia socio-económica al personal contratado" 179.377,09
 08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" 86.342,00

Proyecto: 460073000 "Presencia Nacional" 1.778.679,16

Acción Específica: 460073001 "Realización de Actividades para el Impulso de una Gestión Cultural Pública Socialista" 1.778.679,16

Partida: 4.01 "Gastos de personal" 1.778.679,16

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: 01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado" 674.504,48
 05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" 400.242,60
 05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" 58.346,27
 07.33.00 "Asistencia socio-económica al personal contratado" 497.010,73
 08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" 148.575,08

Proyecto: 469999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" 72.282.841,62

Acción Específica: 469999031 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas" 18.956.757,38

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 18.956.757,38

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" 18.956.757,38

A0002 "Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas" 18.956.757,38

Acción Específica: 469999032 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto del Patrimonio Cultural" 1.631.128,39

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 1.631.128,39

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" 1.631.128,39

A0150 "Instituto del Patrimonio Cultural" 1.631.128,39

Acción Específica: 469999033 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Compañía Nacional de Teatro" 305.035,03

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 305.035,03

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" 305.035,03

A0158 "Compañía Nacional de Teatro" 305.035,03

Acción Específica: 469999034 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Música" 1.459.457,55

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 1.459.457,55

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" 1.459.457,55

A0161 "Fundación Compañía Nacional de Música" 1.459.457,55

Acción Específica: 469999035 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Biblioteca Ayacucho" 597.689,61

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 597.689,61

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:				Acción Específica:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	597.689,61	469999043	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Cinemateca Nacional"	"	1.219.282,69
A0301	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	"	597.689,61	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.219.282,69
Acción Específica:				Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
469999036	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	"	470.428,05	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.219.282,69
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	470.428,05	A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	"	1.219.282,69
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:				Acción Específica:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	470.428,05	469999045	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Museos Nacionales"	"	13.696.343,05
A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	"	470.428,05	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	13.696.343,05
Acción Específica:				Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
469999037	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Vicente Emilio Sojo"	"	174.675,67	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	13.696.343,05
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	174.675,67	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	"	13.696.343,05
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:				Acción Específica:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	174.675,67	469999046	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	"	1.029.591,15
A0371	"Fundación Vicente Emilio Sojo"	"	174.675,67	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.029.591,15
Acción Específica:				Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
469999038	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Teatro Teresa Carreño"	"	10.834.804,66	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.029.591,15
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	10.834.804,66	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	"	1.029.591,15
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:				Acción Específica:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	10.834.804,66	469999047	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Danza"	"	727.122,03
A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	"	10.834.804,66	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	727.122,03
Acción Específica:				Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
469999039	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	"	2.630.776,06	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	727.122,03
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	2.630.776,06	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	"	727.122,03
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:				Acción Específica:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.630.776,06	469999048	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Villa del Cine"	"	1.581.211,80
A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	"	2.630.776,06	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.581.211,80
Acción Específica:				Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
469999040	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Librerías del Sur"	"	1.782.657,47	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.581.211,80
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.782.657,47	A0451	"Fundación Villa del Cine"	"	1.581.211,80
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:				Acción Específica:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.782.657,47	469999049	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Cultura"	"	359.879,41
A0374	"Fundación Librerías del Sur"	"	1.782.657,47	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	359.879,41
Acción Específica:				Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
469999041	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa del Artista"	"	1.100.184,42	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	359.879,41
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.100.184,42	A0452	"Fundación Misión Cultura"	"	359.879,41
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:				Acción Específica:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.100.184,42	469999050	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Editorial El Perro y La Rana"	"	1.590.616,10
A0375	"Fundación Casa del Artista"	"	1.100.184,42	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.590.616,10
Acción Específica:				Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
469999042	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro de la Diversidad Cultural"	"	1.300.116,12	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.590.616,10
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.300.116,12	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	"	1.590.616,10
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:				Acción Específica:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.300.116,12	469999051	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films"	"	342.491,50
A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	"	1.300.116,12	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	342.491,50
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:				Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.300.116,12	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	342.491,50
A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	"	1.300.116,12	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films"	"	342.491,50

Acción Específica:	469999052	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Rad de Arte"	1.006.073,94	Acción Específica:	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	2.229.967,73
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	1.006.073,94		469999060	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	1.171.239,12
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes		Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	1.171.239,12
						- Otras Fuentes	
Acción Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.006.073,94	Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
	A0459	"Fundación Rad de Arte"	1.006.073,94		01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.171.239,12
Acción Específica:	469999053	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Imprenta de la Cultura"	2.407.792,34		A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	1.171.239,12
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	2.407.792,34	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE:			
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes		=====			
				Acción Centralizada:	500001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	826.977,00
Acción Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.407.792,34	Acción Específica:	500001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	826.977,00
	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	2.407.792,34				
Acción Específica:	469999054	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	602.628,55	Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	826.977,00
				Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	602.628,55		05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	474.755,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes			05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	148.429,00
					05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	203.793,00
Acción Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	602.628,55	Acción Centralizada:	500002000	"Gestión Administrativa"	1.000.000,00
	A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	602.628,55	Acción Específica:	500002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	1.000.000,00
Acción Específica:	469999055	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de la Historia"	982.876,63				
				Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	1.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	982.876,63	Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes			01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.000.000,00
					A0049	"Instituto Nacional de Deportes (IND)"	1.000.000,00
Acción Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	982.876,63	Proyecto:	500046000	"Observatorio Nacional de Actividades Físicas, Recreación y Deportes. II Etapa"	13.450,00
	A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	982.876,63	Acción Específica:	500046004	"Articulación y Seguimiento de las Actividades Enmarcadas en el Plan Caracas Bicentenario (Parroquia El Paraíso)"	13.450,00
Acción Específica:	469999056	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	1.329.940,07				
				Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	13.450,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	1.329.940,07	Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes			05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	13.450,00
				Proyecto:	500047000	"Corporación Deportiva Venezolana"	25.819,00
Acción Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.329.940,07	Acción Específica:	500047001	"Constitución y Estructuración de la Empresa de Producción Social (EPS)"	25.819,00
	A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	1.329.940,07				
Acción Específica:	469999057	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional del Libro (CNL)"	704.990,10	Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	25.819,00
				Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	704.990,10		05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	25.819,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes		Proyecto:	500048000	"Fortalecimiento Integral al Sistema de Asistencia Tecnológica al Deporte"	67.056,00
Acción Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	704.990,10	Acción Específica:	500048001	"Instalación del Sistema de Interconexión de Voz y Datos de la Sede Principal del Ministerio del Poder Popular para el Deporte (MINDEPORTE) y sus Entes Adscritos"	67.056,00
	A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	704.990,10				
Acción Específica:	469999058	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Monteavila Editores Latinoamericana, C.A."	57.085,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	67.056,00
				Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:			
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	57.085,00		05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	67.056,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes		Proyecto:	500049000	"Participación Ciudadana y Control Social en la Gestión Deportiva"	997,00
Acción Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	57.085,00	Acción Específica:	500049001	"Difusión de Información Relacionada con el Funcionamiento, Organización, Planes y Proyectos que Desarrolla el MPPPD y los Mecanismos de Participación Ciudadana y la Contraloría Social en el Sector Deporte"	997,00
	A0838	"Monteavila Editores Latinoamericana, C.A."	57.085,00				
Acción Específica:	469999059	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	2.229.967,73				
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	2.229.967,73				
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:		- Otras Fuentes					
Acción Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.229.967,73				

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	997,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	997,00
Proyecto:	500050000	"Bienestar Integral Social al Atleta de Alto Rendimiento Bicar"	2.183,00
Acción Específica:	500050001	"Capacitación y Actualización del Recurso Humano"	2.183,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	2.183,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.183,00
Proyecto:	500051000	"Fortalecimiento de los Deportes de Alto Rendimiento no Olímpicos"	55.181,00
Acción Específica:	500051006	"Diagnóstico, Inspección, Control y Seguimiento de los Planes de las 20 Federaciones Deportivas no Olímpicas, en la Preparación y Participación de los Atletas en Eventos Nacionales e Internacionales"	55.181,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	55.181,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	55.181,00
Proyecto:	500052000	"Articulación y Optimización de la Política Deportiva en el Ámbito Nacional"	27.235,00
Acción Específica:	500052001	"Instrumentación de la Política Deportiva, Recreativa y de Actividad Física en las Regiones"	27.235,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	27.235,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	27.235,00
Proyecto:	500053000	"Deporte en Cifras"	880.291,00
Acción Específica:	500053003	"Creación y Desarrollo de la Unidad Estadística del Ministerio"	880.291,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	880.291,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	879.294,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	997,00
Proyecto:	500054000	"Formación Deportiva"	64.046,00
Acción Específica:	500054007	"Asistir Integralmente al Talento Deportivo Nacional"	64.046,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	64.046,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	63.049,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	997,00
Proyecto:	500055000	"Ciclo Olímpico 2009-2012"	54.048,00
Acción Específica:	500055004	"Capacitación y Actualización del Recurso Humano"	54.048,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	54.048,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	50.059,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	3.989,00
Proyecto:	500056000	"Poder Deportivo Comunal en Barrio Adentro"	52.735,00
Acción Específica:	500056001	"Consolidación del Programa Nacional de Masificación de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas Sistemáticas Barrio Adentro Deportivo"	52.735,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	52.735,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	52.735,00

Proyecto:	509999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	4.911.492,00
Acción Específica:	509999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	4.911.492,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	4.911.492,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.911.492,00
	A0049	"Instituto Nacional de Deportes (IND)"	4.911.492,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			25.705.849,00
Acción Centralizada:	530001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	9.231.169,00
Acción Específica:	530001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	9.231.169,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	9.231.169,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	1.432.392,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	1.122.912,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	387.904,00
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	112.288,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	171.668,00
	04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	420.640,00
	04.15.00	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	504.480,00
	04.98.00	"Otros Complementos al Personal Contratado"	94.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	601.522,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	401.015,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	1.157.041,00
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	540.081,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	451.708,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	96.976,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	144.365,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	48.122,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	27.269,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	32.081,00
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	194.432,00
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	64.808,00
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	36.728,00
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	43.206,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	160.406,00
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	216.032,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	68.888,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	267.344,00
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	366.712,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	66.149,00
Acción Centralizada:	530002000	"Gestión Administrativa"	8.792.549,00
Acción Específica:	530002002	"Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo"	564.341,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	564.341,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.73	"Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas"	564.341,00
	S1500	"Comité de Damas del Ministerio de la Producción y el Comercio"	564.341,00
Acción Específica:	530002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	8.228.208,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	8.228.208,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	8.228.208,00
	A0205	"Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER)"	2.974.712,00
	A0828	"Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)"	1.647.941,00

08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	55.649.841,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	5.257.789,00

Acción Centralizada: 540002000 "Gestión Administrativa" 409.961.614,00

Acción Específica: 540002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" 409.961.614,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 409.961.614,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" 90.127.741,00

A0025 - Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC) 39.318.304,00

A0061 - Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHR) 7.455.227,00

A0119 - Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) 52.317,00

A0153 - Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM) 29.372.354,00

A0181 - Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina 2.692.558,00

A0306 - Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS) 5.412.919,00

A0457 - Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH) 1.312.765,00

A0818 - Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Bolívar (CENASAI BOLIVAR) 954.813,00

A0907 - Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón" 1.503.752,00

A0991 - Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) 2.052.732,00

01.03.10 "Transferencias Corrientes al Poder Estatal" 319.833.873,00

E5200 - Estado Anzoátegui 23.274.731,00

E5300 - Estado Apure 32.259.094,00

E5400 - Estado Aragua 48.903.450,00

E5600 - Estado Bolívar 37.671.313,00

E5700 - Estado Carabobo 16.896.775,00

E6000 - Estado Falcón 13.474.212,00

E6200 - Estado Lara 13.634.538,00

E6300 - Estado Mérida 8.978.895,00

E6500 - Estado Monagas 28.663.943,00

E6600 - Estado Nueva Esparta 14.455.224,00

E6900 - Estado Táchira 13.219.589,00

E7000 - Estado Trujillo 21.685.854,00

E7100 - Estado Yaracuy 20.695.534,00

E7200 - Estado Zulia 26.020.721,00

Acción Centralizada: 540003000 "Previsión y Protección Social" 33.212.748,00

Acción Específica: 540003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" 33.212.748,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 33.212.748,00
(Otras Fuentes)

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.09 "Aguinaldos al personal pensionado" 5.654.046,00

01.01.10 "Aportes a caja de ahorro del personal pensionado" 389.873,00

01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado" 1.884.682,00

01.01.13 "Aguinaldos al personal jubilado" 18.670.705,00

01.01.14 "Aportes a caja de ahorro del personal jubilado" 389.873,00

01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado" 6.223.569,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS 50.098.434,00

Acción Centralizada: 560002000 "Gestión Administrativa" 40.480.652,00

Acción Específica: 560002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" 40.480.652,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 40.480.652,00
(Otras Fuentes)

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" 40.210.188,00

A0063 Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) 9.185.699,00

A0303 Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE) 73.478,00

A0313 Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) 708.762,00

A0314 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundacte Anzoátegui) 8.769,00

A0315 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Aragua (Fundacte Aragua) 49.458,00

A0316 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Carabobo (Fundacte Carabobo) 77.000,00

A0318 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Falcón (Fundacte Falcón) 21.080,00

A0320 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (Fundacte Mérida) 73.147,00

A0321 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Táchira (Fundacte Táchira) 31.000,00

A0334 Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDIT) 13.607.925,00

A0338 Fundación Instituto Zullano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI) 18.890,00

A0355 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacte Zulia) 6.415,00

A0363 Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS) 54.671,00

A0382 Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA) 97.870,00

A0429 Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ) 2.500,00

A0430 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacte Amazonas) 10.620,00

A0431 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacte Apure) 7.633,00

A0434 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacte Delta Amacuro) 9.843,00

A0437 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Monagas (Fundacte-Monagas) 23.968,00

A0442 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacte Yaracuy) 20.277,00

A0443 Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT) 30.000,00

A0464 Fundación INPOCENTRO 57.636,00

A0660 Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) 6.942.649,00

A0846 Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) 2.832.590,00

A0929 Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) 6.258.328,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.03.07 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" 270.464,00

A0826 Zona Franca Industrial Comercial de Servicios de Paraguaná, C.A. (ZONFIPCA) 16.458,00

A1225 Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. 35.524,00

A1267 Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S.A. (CODECYT, S.A.) 19.515,00

A1284 Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA) 198.967,00

Proyecto: 569999000 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados 9.617.782,00

Acción Específica: 569999003 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA) 130.605,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 130.605,00
(Otras Fuentes)

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" 130.605,00

A0382 Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA) 130.605,00

Acción Específica: 569999004 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE) 38.890,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 38.890,00
(Otras Fuentes)

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" 38.890,00

A0303 Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE) 38.890,00

Acción Específica: 569999008 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA) 1.846.444,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 1.846.444,00
(Otras Fuentes)

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.07 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" 1.846.444,00

A1284 Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA) 1.846.444,00

Acción Específica:	569999009	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Infocentro	6.475.113,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	6.475.113,00
Sub-Partidas Genérica,			
Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	6.475.113,00
	A0464	Fundación Infocentro	6.475.113,00
Acción Específica:	569999013	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)	71.468,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	71.468,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	71.468,00
	A0363	Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)	71.468,00
Acción Específica:	569999016	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)	932.030,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	932.030,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	932.030,00
	A0846	Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)	932.030,00
Acción Específica:	569999028	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)	9.747,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	9.747,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	9.747,00
	A0431	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)	9.747,00
Acción Específica:	569999037	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)	3.803,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	3.803,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	3.803,00
	A0435	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)	3.803,00
Acción Específica:	569999040	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)	40.252,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	40.252,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	40.252,00
	A0320	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)	40.252,00
Acción Específica:	569999045	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)	10.000,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	10.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	10.000,00
	A0322	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)	10.000,00
Acción Específica:	569999047	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)	18.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	18.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	18.000,00
	A0440	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)	18.000,00
Acción Específica:	569999049	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)	41.430,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	41.430,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	41.430,00
	A0355	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)	41.430,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL			601.556.933,00
Acción Centralizada	570001000	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	36.386.459,00
Acción Específica	570001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	36.386.459,00
Partida	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	36.386.459,00
Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	Salarios básicos personal fijo a tiempo completo	1.780.761,00
	01.10.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	1.037.786,00
	01.18.00	Remuneraciones al personal contratado	7.224.315,00
	01.19.00	Distribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares	914.697,00
	03.08.00	Primas de profesionalización a empleados	156.984,00
	03.21.00	Primas por antigüedad a obreros	23.979,00
	03.22.00	Primas de profesionalización a obreros	2.682,00
	04.06.00	Complemento a empleados por comisión de servicios	129.937,00
	04.96.00	Otros complementos a empleados	1.915.166,00
	04.97.00	Otros complementos a obreros	1.571.599,00
	05.01.00	Aguiñales a empleados	771.103,00
	05.03.00	Reposo vacacional a empleados	308.441,00
	05.04.00	Aguiñales a obreros	423.122,00
	05.06.00	Reposo vacacional a obreros	168.524,00
	05.07.00	Aguiñales al personal contratado	1.003.441,00
	06.10.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros	773.387,00
	06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones para obreros	21.982,00
	06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Vida Forzoso por obreros	44.216,00
	06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	14.655,00
	07.02.00	Becas a empleados	1.205.150,00
	07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	6.170.829,00
	07.11.00	Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados	524.976,00
	07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	3.000.000,00
	07.27.00	Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros	583.487,00
	08.01.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	3.000.000,00
	08.02.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros	1.500.000,00
	08.03.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado	2.115.240,00
Acción Centralizada	570002000	Gestión Administrativa	111.749.887,00
Acción Específica	570002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	111.749.887,00
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	111.749.887,00
Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	108.292.670,00
	A0046	"Instituto Nacional de Cooperación y Educación Socialista (INCES)"	52.503.438,00



A0047	"Instituto Nacional del Menor (INAM)"	1.231.659,00	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	133.788,00		
A0305	"Fundación Centro de Estudios Biológicos sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESAP)"	1.100.333,00	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	21.408,00		
A0326	"Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	1.093.013,00	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	3.625,00		
A0480	"Fundación Misión Negra Hipólita"	6.947.845,00	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.047,00		
A0487	"Fundación Misión Che Guevara"	3.474.738,00	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	806,00		
			06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	698,00		
A0910	"Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"	1.649.890,00	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	3.491,00		
A0950	"Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS)"	40.291.754,00	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	17.785,00		
			08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	7.434,00		
			08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	13.677,00		
Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub-específicas:	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"					
	A0842	"Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)"	3.457.217,00				
			3.457.217,00				
Acción Centralizada	570003000	Previsión y Protección Social	12.185.924,00	Acción Centralizada:	580002000	"Gestión Administrativa"	1.319.619,00
Acción Específica	570003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	12.185.924,00	Acción Específica:	580002003	"Apoyo institucional al sector público"	1.319.619,00
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	12.185.924,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	1.319.619,00
Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	Pensiones	1.730.537,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.319.619,00
	01.01.02	Jubilaciones	5.628.793,00		A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	882.018,00
	01.01.09	Aguinaldos al personal pensionado	1.149.039,00		A0936	"Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	437.601,00
	01.01.13	Aguinaldos al personal jubilado	3.677.555,00				
Proyecto	579999000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	441.234.663,00	Proyecto:	580012000	"Igualdad paritaria de mujeres y hombres en la República Bolivariana de Venezuela"	254.617,00
Acción Específica	579999002	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)	601.262,00	Acción Específica:	580012013	"Seguimiento y Control a la Gestión de las Direcciones de Estados"	254.617,00
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	601.262,00	Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	254.617,00
Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	601.262,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.293,00
	A0326	Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)	601.262,00		01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	63.888,00
Acción Específica	579999007	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes (IDENNA)	18.325.809,00		05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.693,00
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	18.325.809,00		05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	431,00
Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	18.325.809,00		05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	133.086,00
	A0910	Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes (IDENNA)	18.325.809,00		05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	21.296,00
Acción Específica	579999008	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)	422.307.592,00		06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	134,00
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	422.307.592,00		06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	39,00
Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	422.307.592,00		06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	30,00
	A0950	Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS)	422.307.592,00		06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	26,00
		Asignaciones Económicas a Pescadores	5.360.244,00		07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	129,00
		Asignaciones Económicas al Adulto y Adulta Mayor	416.947.348,00		07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	17.692,00
					08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	275,00
					08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	13.605,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO		20.476.478,00		Proyecto:	580014000	"Escuela de Formación Socialista para la Igualdad de Género "Ana María Campos"	396.137,00
Acción Centralizada:	580001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	387.939,00	Acción Específica:	580014001	"Formación socialista, ideológica y política en socialismo, feminismo y género a mujeres, hombres y organizaciones populares"	396.137,00
Acción Específica:	580001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	387.939,00	Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	396.137,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	387.939,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	101.409,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	34.907,00		05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	211.247,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	64.922,00		05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	33.803,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	72.715,00		07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	28.082,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	11.636,00		08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	21.596,00
				Proyecto:	589999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	18.118.166,00
				Acción Específica:	589999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	989.223,00
				Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	989.223,00
				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	989.223,00
					A0936	"Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	989.223,00
				Acción Específica:	589999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	17.128.943,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	17.128.943,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	17.128.943,00
	A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	17.128.943,00
		Gastos propios	7.590.378,00
		Asignación Económica Madres del Barrio	9.538.565,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA			77.851,00
Proyecto:	590002000	"Gestión Administrativa"	77.851,00
Acción Específica:	590002003	"Apoyo institucional al sector público"	77.851,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	77.851,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	77.851,00
	A0364	Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)	77.851,00
		-Para incremento del salario mínimo, según Decreto 8.167 publicado en Gaceta Oficial N° 39.660 de fecha 26/04/2011.	
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS			105.056.527,00
Acción Centralizada:	600001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	36.684.406,00
Acción Específica:	600001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	36.684.406,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	36.684.406,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.184.963,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	7.946,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.422.365,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	214.627,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	213.673,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	793.532,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	110.500,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	80.061,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	14.946,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	15.896,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	172.129,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	1.126.736,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.197.375,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	765.533,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.919.884,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	737.107,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	71.720,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	50.023,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	225.712,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	71.724,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por empleados"	42.637,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	52.466,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	364.036,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	121.346,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por obreros"	68.763,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	80.897,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.333.814,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	24.545,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	2.000.686,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	21.942,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	4.782.510,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	3.404.458,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	4.490.746,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	5.499.108,00
Acción Centralizada:	600002000	"Gestión administrativa"	15.837.213,00
Acción Específica:	600002003	"Apoyo institucional al sector público"	15.837.213,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	15.837.213,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes internas a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.837.213,00
	A0123	Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)	15.594.818,00
	A0325	Fundación Escuela de Gerencia Social (FEGS)	242.395,00
Acción Centralizada:	600006000	"Gastos Centralizados"	39.350.279,00
Acción Específica:	600006001	"Gastos Centralizados"	39.350.279,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	39.350.279,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	39.350.279,00
	E5000	Distrito Capital	39.350.279,00
Proyecto:	600007000	"Fortalecimiento del Sistema Presupuestario Público y su Técnica por Proyecto"	11.544.610,00
Acción Específica:	600007001	"Mejoramiento de los modelos económicos-financieros y proyecciones fiscales"	766.410,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	766.410,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	64.470,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	6.082,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	20.418,00
	04.07.00	"Bonificación a empleados"	119.477,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	89.608,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	12.317,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	148.378,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	2.748,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por empleados"	28.027,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.832,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	73.960,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	73.155,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	125.938,00
Acción Específica:	600007002	"Mejoramiento del proceso presupuestario en el contexto de la técnica del presupuesto por proyecto"	8.516.290,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	8.516.290,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	688.850,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	73.671,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	233.653,00
	04.07.00	"Bonificación a empleados"	1.325.375,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	994.031,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	244.882,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.612.795,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	29.867,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por empleados"	304.639,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	19.911,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	802.219,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	820.891,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	1.365.506,00
Acción Específica:	600007004	"Gestión administrativa y financiera de los recursos del proyecto"	2.261.910,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	2.261.910,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	125.156,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	173.507,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	13.253,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	38.705,00
	04.07.00	"Bonificación a empleados"	235.459,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	266.532,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	176.594,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	41.510,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	86.035,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	18.813,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por"	286.923,00



06.03.00	empleados	
	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	5.313,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	54.197,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	3.542,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	15.766,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	5.205,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	2.978,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	3.470,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	143.019,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	85.886,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	145.701,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	90.815,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	243.531,00

Proyecto: 600023000 "Formación, Capacitación y Adiestramiento en el Área de las Ciencias Físicas y la Administración Pública" 1.203.280,00

Acción Específica: 600023001 "Desarrollo del lapso académico (Licenciatura en Ciencias Físicas)" 1.203.280,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Otras Fuentes) 1.203.280,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	103.411,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	158.792,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	14.316,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	30.609,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	18.246,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	6.057,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	43.556,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	111.264,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	18.662,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	166.710,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	25.991,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	13.350,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	4.450,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	2.522,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	2.967,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	166.046,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	316.331,00

Proyecto: 609999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" 436.739,00

Acción Específica: 609999004 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Escuela de Gerencia Social" 436.739,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) 436.739,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:

01.03.02	"Transferencias corrientes internas a entes descentralizados sin fines empresariales"	436.739,00
A0325	Fundación Escuela de Gerencia Social (FEGS)	436.739,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES 205.326.108,00

Acción Centralizada: 610001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" 80.943.407,00

Acción Específica: 610001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" 80.943.407,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes 80.943.407,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	5.748.524,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	8.127.964,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	921.987,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.300.098,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.157.367,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	124.171,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	1.177.376,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.395.459,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	6.924.862,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	11.586.380,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	5.704.387,00

05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	16.090.325,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	7.964.270,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por empleados"	2.582.150,00

06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	1.157.861,00
06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	634.698,00
06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	372.513,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por obreros"	2.106.202,00
06.11.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por obreros"	689.461,00
06.12.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por obreros"	468.045,00
06.13.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por obreros"	468.046,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.820.994,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	2.420.267,00

Acción Centralizada: 610002000 "Gestión Administrativa" 85.285.584,00

Acción Específica: 610002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" 85.285.584,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes 85.285.584,00

Subpartidas Genérica, Específica y

01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	53.168.020,00
A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	4.427.304,00
A0367	"Fundación Laboratorio Nacional de Validad (FUNDALANAVIAL)"	322.447,00
A0659	"Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)"	31.190.139,00
A0661	"Instituto Nacional de Canalizaciones (INC)"	17.228.130,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	32.117.564,00
A0148	"C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)"	3.169.713,00
A0212	"C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES)"	3.405.937,00
A0621	"C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)"	6.413.836,00
A0651	"C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"	5.122.964,00
A1209	"Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos"	712.198,00
A1265	"Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)"	9.769.367,00
A1518	"Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto, C.A. (TRANSBARCA)"	1.711.962,00
A1538	"Trolebús Mérida C.A. (TROMERCA)"	1.811.587,00

Acción Centralizada: 610003000 "Previsión y Protección Social" 39.097.117,00

Acción Específica: 610003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados" 39.097.117,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes 39.097.117,00

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específicas:

01.01.01	"Pensiones"	2.134.503,00
01.01.02	"Jubilaciones"	10.074.505,00
01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	8.100.877,00
01.01.10	"Aportes a cajas de ahorro del personal pensionado"	1.213.450,00
01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	15.272.739,00
01.01.14	"Aportes a cajas de ahorro del personal jubilado"	2.301.043,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT 51.004.217,00

Acción Centralizada: 620001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" 5.090.110,00

Acción Específica: 620001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" 5.090.110,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes 5.090.110,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:

03.97.00	"Otras primas a empleados"	802.452,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	866.534,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	449.596,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	459.263,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	115.096,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por empleados"	183.333,00
06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	61.111,00
06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	40.741,00
06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	40.741,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por obreros"	85.788,00



06.11.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por obreros"	-	28.596,00
06.12.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por obreros"	-	19.064,00
06.13.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por obreros"	-	19.064,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	203.703,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	-	75.409,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	95.212,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	-	47.131,00
07.33.00	Asistencia socio-económica al personal contratado	-	204.684,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	685.917,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	-	317.518,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a personal contratado"	-	289.157,00

Acción Centralizada:	620002000	"Gestión Administrativa"	-	43.709.311,00
Acción Específica:	620002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	-	43.709.311,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	-	43.709.311,00

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	42.883.361,00
	A0662	Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)	-	42.883.361,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	825.950,00
	A0636	Centro Rafael Urdaneta, S.A	-	687.798,00
	A0675	Promotora del Desarrollo Urbano de la Región Zulia, C.A (PRODUZCA)	-	138.152,00

Acción Centralizada:	620003000	"Previsión y Protección Social"	-	2.204.796,00
Acción Específica:	620003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	-	2.204.796,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	2.204.796,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.02	"Jubilaciones"	-	170.468,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	-	66.030,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	-	13.724,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	-	1.617.527,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	-	337.047,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

LUIS FERNANDO SOTO ROJAS
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto Nº 8.266

14 de junio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 226 ejúsdem, 15, 16, 46, 58 y 117, numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 20 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley sobre Adscripción de Institutos Autónomos, Empresas del Estado, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado a los Órganos de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de las competencias y su distribución entre los distintos órganos del Ejecutivo Nacional debe responder a las prioridades determinadas en el diseño e implantación de políticas públicas,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional ha venido desempeñando un sinnúmero de actividades dirigidas a mejorar el sistema penitenciario venezolano, que requieren la especialización por parte de los órganos y entes encargados de su ejecución, en atención a la urgencia de la satisfacción de los intereses estatales en juego y en aras de dar una pronta y efectiva solución a la situación carcelaria del país,

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Estado y la Sociedad el tratamiento preventivo de la delincuencia y la reeducación del individuo.

CONSIDERANDO

Que la situación carcelaria en nuestro país justifica la creación de un nuevo Ministerio para la atención integral de los penitenciarios, que pueda atender el área de las cárceles y centros de retención de ciudadanos privados de la libertad,

CONSIDERANDO

Que es necesario que este Ministerio atienda el Sistema Penitenciario que permita el proceso reeducativo del ser humano, a través de actividades productivas, educativas, artísticas y recreativas,

CONSIDERANDO

Que la ejecutoria de este Ministerio deberá propiciar el contacto permanente del individuo con su familia y el grupo social del cual proviene así como el desarrollo de su capacidad para administrar su libertad.

DECRETA

Artículo 1º. Se crea el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, a cargo del Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2º. Son competencias del **Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario:**

1. Diseñar, formular y evaluar políticas, estrategias, planes y programas, regidos por principios y valores éticos, destinados a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales de los procesados y procesadas, penados y penadas, así como procurar su rehabilitación y mejorar sus posibilidades de reinserción en la sociedad.
2. Formular, desarrollar, evaluar y ejecutar los programas socioeducativos requeridos para la ejecución de las medidas o sanciones de semi-libertad, de privación de libertad así como la medida cautelar de prisión preventiva, en coordinación con los organismos que determinarán la responsabilidad y la aplicación de las mismas al Adolescente, de conformidad con la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y con base en las políticas que dicte el Órgano Rector del Sistema Nacional para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y del Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes.
3. Regular la organización y funcionamiento del sistema penitenciario, así como la ejecución de las penas privativas de libertad, de conformidad con las normas, principios y valores establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados y convenios internacionales sobre la materia, suscritos y ratificados por la República.
4. Garantizar la eficiente y eficaz prestación del servicio penitenciario, a fin de dar cumplimiento a la ejecución de penas y medidas preventivas privativas de libertad, impuestas por la autoridad judicial.
5. Brindar un servicio penitenciario en forma eficiente y eficaz, que garantice a los procesados y procesadas, penados y penadas, y a las adolescentes y los adolescentes en conflicto con la ley penal, las condiciones y herramientas necesarias para el desarrollo de sus potencialidades y capacidades, con el fin de mejorar sus posibilidades de reinserción en la sociedad, con estricto apego y observancia a los derechos humanos.
6. Promover la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de sedes penitenciarias aptas, en cantidad y calidad, que cuenten con espacios dignos para el alojamiento y la convivencia de los procesados y procesadas, penados y penadas, y las adolescentes y los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como para la recreación, educación, artes, deporte, trabajo e instalaciones médicas y sanitarias; aplicando con carácter preferente los avances científicos y tecnológicos existentes en cada una de estas áreas.
7. Dictar, formular, supervisar y evaluar políticas que garanticen la seguridad y custodia de los procesados y procesadas, penados y penadas, y las adolescentes y los

adolescentes en conflicto con la ley penal, con estricto apego a los Derechos Humanos.

8. Promover el cumplimiento efectivo del conjunto de normas y procedimientos que rigen la convivencia, el buen orden y las actividades propias de los procesados y procesadas, penados y penadas, y las adolescentes y los adolescentes en conflicto con la ley penal, dentro de las sedes penitenciarias.
9. Diseñar, formular, supervisar y evaluar políticas que garanticen la atención integral a los procesados y procesadas, penados y penadas, y las adolescentes y los adolescentes en conflicto con la ley penal, en las áreas de educación, salud, cultura, deporte, trabajo, formación técnico-productiva y alimentación como parte de los programas de atención integral, asegurando su progresividad y la protección de los Derechos Humanos.
10. Velar por la participación efectiva de la población privada de libertad en las actividades laborales productivas y de capacitación laboral.
11. Garantizar la implementación de políticas judiciales, basándose en los principios de celeridad y economía procesal, asegurando la tutela judicial efectiva.
12. Diseñar proyectos normativos relacionados con la materia penitenciaria, y todas aquellas medidas de carácter jurídico necesarias, en la articulación e integración de los actores del sistema penitenciario, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos del órgano rector, en consonancia con nuestra carta magna y con la visión de país.
13. Tramitar indultos, y velar por el cumplimiento de los convenios de conmutación de pena y otros beneficios.
14. Procurar la participación de familiares, consejos comunales, organizaciones sociales y cualquier otra forma de organización, cuya labor sea pertinente a la materia penitenciaria.
15. Garantizar la captación, formación y retención del talento humano del órgano; en especial el personal base encargado de brindar la atención adecuada a las personas privadas de libertad, en cada uno de los ámbitos del servicio penitenciario.
16. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3º. Se adscriben al **Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario** el Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias y el Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario.

Artículo 4º. En virtud de la determinación de adscripciones establecidas en el artículo anterior, procédase a realizar los trámites necesarios para la reforma de los estatutos sociales o fundacionales de los entes descentralizados a que haya lugar, así como acometer las demás reformas que sean necesarias, a los fines de adecuarlos a la adscripción acordada en el presente Decreto.

Artículo 5º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para Planificación y Finanzas para realizar las gestiones pertinentes con el objeto de obtener los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento del **Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario**.

Artículo 6º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, a los fines de que realice todas

las gestiones necesarias con el fin de transferir al **Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario** los bienes que hasta la fecha han estado afectos al funcionamiento de la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios.

Artículo 7º. Una vez designado el titular del **Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario** deberá iniciar inmediatamente las gestiones necesarias tendentes a la estructuración organizativa y funcional del Ministerio, con el fin de adecuar su estructura a las disposiciones previstas en el presente Decreto, de acuerdo al Reglamento Orgánico que se dicte al respecto.

Artículo 8. Se establece un lapso máximo de ciento ochenta días (180) días continuos, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para que el **Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario** asuma el efectivo ejercicio de todas las competencias que le han sido asignadas en este Decreto, y que venían siendo ejercidas por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia o por la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios.

En este sentido, el **Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario** coordinará con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y con la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios los trámites necesarios para materializar esta transferencia, en resguardo de la seguridad jurídica de los respectivos solicitantes e interesados, así como de la continuidad de la actividad administrativa.

Durante la vigencia del lapso que se establece en el presente artículo, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios continuarán provisionalmente con el ejercicio de tales competencias, salvo aquéllas que progresivamente hayan sido transferidas.

En todo caso, las competencias asignadas al **Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario** que no estuvieran siendo ejercidas por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, ni por la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios, serán asumidas inmediatamente por el Ministerio creado en el presente Decreto.

Artículo 9º. En la oportunidad correspondiente se deberán realizar los trámites legales necesarios, para que se incorpore en el texto del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional el contenido de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 10. Dentro del plazo de treinta (30) días continuos, contado a partir de la publicación del presente Decreto en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, será dictado el Decreto mediante el cual se ordene la supresión de la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios, creada mediante Decreto del Presidente de la República Nº 6.733, publicado en Gaceta Oficial Nº 39.196, de la misma fecha, por el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Artículo 11. Todo lo no previsto en este Decreto, que sea necesario para hacer efectivo lo dispuesto en el mismo, será resuelto por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y para el Servicio Penitenciario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el resto del ordenamiento aplicable, atendiendo siempre a los principios de eficiencia y continuidad administrativa e informando oportunamente al Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 12. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto el Vicepresidente Ejecutivo de la República, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario que se designe al efecto.

Artículo 13. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de junio de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

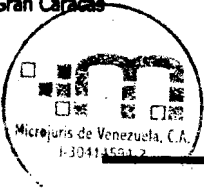
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS



Decreto N° 8.341

24 de julio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 226 y el numeral 2 artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que los venezolanos celebramos este año los doscientos años de la declaración de nuestra independencia del Imperio Español y que en esta fecha reiteramos hoy con fuerza la voluntad de alcanzar la independencia plena y la defensa de nuestra soberanía,

CONSIDERANDO

Que el 24 de julio, día de fiesta nacional en la República Bolivariana de Venezuela, se conmemora el natalicio de nuestro Padre Libertador Simón Bolívar,

CONSIDERANDO

Que el lugar donde nació el Libertador es una casa ubicada en la ciudad de Caracas entre las esquinas San Jacinto a Traposos, actualmente conocida como Casa Natal de Libertador,

CONSIDERANDO

Que la memoria del Libertador Simón Bolívar es honrada con expresiones de júbilo popular en reconocimiento de su rol como líder y constructor de nuestra nación libre y soberana,

CONSIDERANDO

Que pueblo venezolano, el mismo que acompañó al Libertador Simón Bolívar hace doscientos años, hoy continúa la lucha por la consolidación de nuestra definitiva independencia.

DECRETA

Artículo 1º. La Casa Natal de Simón Bolívar y sus alrededores serán de ahora en adelante los espacios para las conmemoraciones oficiales y populares de esta Fiesta Nacional.

Artículo 2º. Que la conmemoración del 24 de julio se realice con expresiones y festejos populares en todos los pueblos y ciudades de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Decreto Nº 8.342 26 de julio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

DECRETO

Artículo Único. Nombro Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario a la ciudadana **MARIA IRIS VARELA RANGEL**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 9.242.760, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once, Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Decreto Nº 8.343 26 de julio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **HUMBERTO JOSE GONZALEZ SILVA**, titular de la cédula de identidad número V-5.221.710, Viceministro de Fomento de la Economía Cultural del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Cultura, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA PEREZ

Decreto N° 8.344 26 julio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.300.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, cuya imputación es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA		Bs.	1.300.000
Proyecto:	350140000	"Fortalecimiento de la Gestión del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria"	1.300.000
Acción Específica:	350140005	"Proyección Comunicacional del Gobierno Bolivariano en Educación Universitaria"	1.300.000
De la Partida:	4.04	"Activos reales" Recursos Ordinarios	1.300.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	08.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.300.000
A la Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	1.300.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	300.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	400.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	200.000
	07.04.00	"Avisos"	300.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SÁDER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ARGENIS CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.345 26 julio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros,

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN BOLIVARES CON NOVENTA CENTIMOS (Bs. 642.151,90), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia		Bs.	642.151,90
Proyecto:	260086000	"Fortalecimiento de los Cuerpos de Policías."	642.151,90
Acción Específica:	260086007	"Aplicación de programas de Asistencia Técnica a los Cuerpos de Policía."	642.151,90
De:			
Partida:	4.04	"Activos reales"	642.151,90
		- Ingresos Ordinarios *	
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	642.151,90
Para:			
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	642.151,90
		- Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 10.08.00 "Materiales para equipos de
computación" 642.151,90

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ARGENIS CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.346

26 de julio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Ordinal 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA BOLIVARES (Bs. 4.199.159.070,00), a los presupuestos de gastos vigentes de los diferentes ordenadores compromisos y pagos y entes adscritos, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	27.070.448,00
Acción Centralizada 060001000 Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores			
		"	26.298.247,00
Acción Específica: 060001001 Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores			
		"	26.298.247,00
Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Otras Fuentes)			
		"	26.298.247,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.958.255,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	940.965,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	533.536,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	612.131,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	452.294,00
	03.19.00	"Primas por hijos a obreros"	"	1.440,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	52.340,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	43.468,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	293.386,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	307.264,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	3.237.806,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	672.815,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	3.237.807,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.736.234,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	718.604,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	366.545,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	421.722,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	121.368,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	551.318,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	186.072,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	102.774,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	124.047,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	84.688,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	36.872,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	18.820,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	24.581,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	930.365,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	184.359,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	421.722,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	3.676.504,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	783.332,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	464.813,00
Acción Centralizada	060003000	Previsión y Protección Social	"	772.201,00
Acción Específica:	060003001	Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados	"	772.201,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	772.201,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones"	"	40.885,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	140.632,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	"	104.572,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	"	4.906,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	"	42.213,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	"	276.914,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	"	16.876,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	"	145.203,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			"	83.736.474,00
Acción Centralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	68.127.911,00
Acción Específica:	080001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	68.127.911,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	"	68.127.911,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	17.566.311,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	7.807.249,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	24.592.892,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	10.930.174,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	3.154.478,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	4.076.807,00

Acción Centralizada:	080002000	"Gestión Administrativa"	3.561.756,00
Acción Específica:	080002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	3.561.756,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	3.561.756,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	892.680,00
	A0005	Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)	892.680,00
	01.03.04	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social"	2.669.076,00
	A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)	2.669.076,00
Acción Centralizada:	080003000	"Previsión y Protección Social"	7.377.439,00
Acción Específica:	080003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	7.377.439,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	7.377.439,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	311.075,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	2.076.319,00
	01.01.13	"Aguinaldo al personal jubilado"	4.990.045,00
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	4.669.368,00
Acción Específica:	089999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)"	2.611.355,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	2.611.355,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.611.355,00
	A0005	Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)	2.611.355,00
Acción Específica:	089999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas en Situación de Retiro (IORPAN)"	308.984,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	308.984,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	308.984,00
	A0044	Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas en Situación de Retiro (IORPAN)	308.984,00
Acción Específica:	089999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	1.638.031,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	1.638.031,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.04	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social"	1.638.031,00
	A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)	1.638.031,00
Acción Específica:	089999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fondo Autónomo de Inversiones y Previsión Socio-económica para el Personal de Empleados y Obreros de las Fuerzas Armadas Nacionales" (FONDOEFA)	110.998,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	110.998,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	110.998,00

A0126	Fondo Autónomo de Inversiones y Previsión Socio-económica para el Personal de Empleados y Obreros de las Fuerzas Armadas Nacionales (FONDOEFA)	110.998,00
EL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		568.171.938,00
100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	42.954.635,01
100001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	42.954.635,01
401	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	42.954.635,01
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	5.204.081,01
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	5.204.081,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	2.074.440,00
03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	53.939,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	118.815,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	8.810,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	9.134.127,50
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	8.428.079,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	6.852.757,50
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	5.875.505,00
100002000	"Gestión Administrativa"	102.765.934,33
100002002	"Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo"	61.791.889,00
4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	61.791.889,00
01.01.70	"Subsidios Educativos al Sector Privado"	61.791.889,00
S1040	Convenio ME-AVEC	61.791.889,00
100002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	40.974.045,33
4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	40.974.045,33
01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	36.474.045,33
A0129	Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)	23.486.985,99
A0135	Academia Nacional de Ciencias Económicas	1.706,15
A0136	Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales	1.517,98
A0137	Academia de Ciencias Políticas y Sociales	2.485,61
A0138	Academia Nacional de la Historia	9.515,13
A0139	Academia Venezolana de la Lengua	3.065,39
A0140	Academia Nacional de Medicina	5.956,33
A0323	Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)	3.241.970,21
A0387	Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC)	41.655,04
A0410	Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FUNDABIT)	8.309.305,80
A0484	Fundación Nacional El Niño Simón	1.363.029,00
A0911	Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat	6.852,70
01.03.04	"Transferencias Corrientes a Instituciones de Protección Social"	4.500.000,00
A0056	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	4.500.000,00
00003000	"Previsión y Protección Social"	124.845.172,00
00003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	124.845.172,00
4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	124.845.172,00
01.01.01	"Pensiones"	2.993.384,21
01.01.02	"Jubilaciones"	76.534.373,79
01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	3.809.889,00
01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	42.507.525,00
100058000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	202.016.080,50

Acción Específica:	100058001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	27.104.779,50
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	27.104.779,50
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	519.361,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	44.492,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	212.101,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	6.671.274,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	5.209.257,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	7.989.782,50
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	6.488.512,00
Acción Específica:	100058002	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2011-2012 de Educación Inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	839.494,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	839.494,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	5.994,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	93.854,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	739.646,00
Acción Específica:	100058003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Primaria para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero; así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	104.678.006,50
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	104.678.006,50
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	469,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	840.026,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	128.062,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	8.674.053,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	26.605.993,50
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	20.599.333,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	26.360.082,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	21.469.988,00
Acción Específica:	100058004	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2011-2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	839.952,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	839.952,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	5.994,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	5.176,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	92.647,50
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	736.134,50
Acción Específica:	100058005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	52.781.083,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	52.781.083,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	96,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	845.903,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	68.615,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	2.165.187,00
	03.98.00	"Otras Primas a Obreros"	2.023,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	12.026.933,50

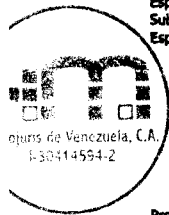
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	13.935.862,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	12.265.476,50
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	10.870.985,00
Acción Específica:	100058006	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2011-2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	435.811,50
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	435.811,50
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	2.724,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	13.350,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	46.254,50
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	373.483,00
Acción Específica:	100058007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Especial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	8.897.105,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	8.897.105,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	634.978,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	10.241,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	74.581,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.482.287,50
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.909.410,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.376.068,50
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.409.539,00
Acción Específica:	100058009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	6.439.849,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	6.439.849,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	110.864,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	32.306,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	22.085,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.070.946,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	846.683,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.323.629,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	2.033.336,00
Proyecto:	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	95.590.116,16
Acción Específica:	109999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)"	54.802.967,32
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	54.802.967,32
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	54.802.967,32
	A0129	Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)	54.802.967,32
Acción Específica:	109999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia Nacional de Ciencias Económicas"	3.981,03
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	3.981,03
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	3.981,03
	A0135	Academia Nacional de Ciencias Económicas	3.981,03

Acción Específica:	109999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales"	3.541,94
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	3.541,94
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	3.541,94
	A0136	Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales	3.541,94
Acción Específica:	109999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia de Ciencias Políticas y Sociales"	5.799,77
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	5.799,77
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	5.799,77
	A0137	Academia de Ciencias Políticas y Sociales	5.799,77
Acción Específica:	109999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia Nacional de la Historia"	22.201,96
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	22.201,96
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	22.201,96
	A0138	Academia Nacional de la Historia	22.201,96
Acción Específica:	109999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia Venezolana de la Lengua"	7.152,57
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	7.152,57
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	7.152,57
	A0139	Academia Venezolana de la Lengua	7.152,57
Acción Específica:	109999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia Nacional de Medicina"	13.898,10
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	13.898,10
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	13.898,10
	A0140	Academia Nacional de Medicina	13.898,10
Acción Específica:	109999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)"	7.564.597,17
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	7.564.597,17
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	7.564.597,17
	A0323	Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)	7.564.597,17
Acción Específica:	109999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC)"	97.195,10
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	97.195,10
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	97.195,10

Acción Específica:	A0367	Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC)	97.195,10
Acción Específica:	109999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FUNDABIT)"	19.388.380,20
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	19.388.380,20
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	19.388.380,20
	A0410	Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FUNDABIT)	19.388.380,20
Acción Específica:	109999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Nacional El Niño Simón"	3.180.401,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	3.180.401,00
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	3.180.401,00
	A0484	Fundación Nacional El Niño Simón	3.180.401,00
Acción Específica:	109999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	10.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	10.500.000,00
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.04	"Transferencias Corrientes a Instituciones de Protección Social"	10.500.000,00
	A0056	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	10.500.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL			676.159.676,00
Acción Centralizada:	130001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	36.994.900,00
Acción Específica:	130001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	36.994.900,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	36.994.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3.862.082,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.750.294,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.564.893,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	448.278,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	345.832,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	184.976,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	15.203,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	12.000,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	100.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	2.091.964,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	2.076.244,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	2.037.035,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.711.337,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	794.152,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	4.251.887,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.882.111,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.180.714,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	363.310,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	452.997,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	152.680,00

	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	85.566,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	121.072,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	342.005,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	115.257,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	64.602,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	70.454,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	429.367,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	1.148.773,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	250.077,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	481.744,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.750.264,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	3.164.137,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	693.393,00
Acción Centralizada:	130002000	"Gestión Administrativa"	627.659.249,00
Acción Específica:	130002003	"Apoyo institucional al sector público"	627.659.249,00
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	627.659.249,00
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	627.659.249,00
	A0051	- Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)	1.712.759,00
	A0055	- Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	622.793.426,00
	A0176	- Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)	3.153.064,00
Acción Centralizada:	130003000	"Previsión y Protección Social"	681.493,00
Acción Específica:	130003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	681.493,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	681.493,00
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones"	343.338,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	228.932,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	6.433,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio económicas del personal jubilado"	102.790,00
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	10.824.234,00
Acción Específica:	139999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)"	2.810.218,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	2.810.218,00
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	2.810.218,00
	A0051	- Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)	2.810.218,00
Acción Específica:	139999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)"	8.014.016,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	8.014.016,00
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	8.014.016,00

	A0176	- Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)	8.014.016,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			185.087.140,00
Acción Centralizada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	110.320.316,00
Acción Específica:	170001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	110.320.316,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	110.320.316,00
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	14.086.717,00
	01.03.00	"Suplencias a Empleados"	961.433,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	8.103.511,00
	01.13.00	"Suplencias a Obreros"	816.654,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	348.737,00
	01.19.00	"Retribuciones por Becas-Salarios, Bolsas de Trabajo, Pasantías y Similares"	354.168,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	2.817.343,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	7.747.694,00
	03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	4.456.930,00
	03.22.00	"Primas de Profesionalización a Obreros"	168.160,00
	04.06.00	"Complemento a Empleados por Comisión de Servicios"	500.258,00
	04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	1.517.756,00
	04.15.00	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	585.267,00
	04.16.00	"Complemento a Obreros por Gastos de Alimentación"	65.173,00
	04.97.00	"Otros Complementos a Obreros"	2.541.357,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	16.069.605,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	5.797.675,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	7.780.275,00
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	2.897.465,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	2.218.658,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	739.552,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	419.080,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	493.035,00
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	1.145.573,00
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	381.858,00
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	216.386,00
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	254.572,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	3.697.763,00
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	1.909.290,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	11.116.533,00
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	10.111.838,00
Acción Centralizada:	170002000	"Gestión Administrativa"	46.073.728,00
Acción Específica:	170002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	46.073.728,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	46.073.728,00
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	46.073.728,00
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	9.142.031,00
	A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)	2.446.199,00
	A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMIARN)	31.887.044,00
	A0103	Fundación Instituto Forestal Latinoamericano	38.915,00
	A0107	Autoridad Única de Área Parque Nacional Archipiélago Los Roques	968.411,00
	A0324	Fundación de Educación Ambiental	16.021,00
	A0343	Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica	9.747,00
	A0909	Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"	1.536.908,00
	A1314	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)	28.452,00
Acción Centralizada:	170003000	"Previsión y Protección Social"	7.747.245,00



Acción Específica:	170003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	7.747.245,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	7.747.245,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	1.168.086,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	3.163.168,00
	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	746.457,00
	01.01.10	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Pensionado"	175.213,00
	01.01.13	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	2.019.846,00
	01.01.14	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Jubilado"	474.475,00
Proyecto:	179999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	20.945.851,00
Acción Específica:	179999026	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)"	3.515.329,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	3.515.329,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	3.515.329,00
	A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)	3.515.329,00
Acción Específica:	179999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Educación Ambiental"	380.901,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	380.901,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	380.901,00
	A0324	Fundación de Educación Ambiental	380.901,00
Acción Específica:	179999029	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica"	8.614,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	8.614,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	8.614,00
	A0343	Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica	8.614,00
Acción Específica:	179999040	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)"	30.669,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	30.669,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	30.669,00
	A1314	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)	30.669,00
Acción Específica:	179999041	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)"	16.976.334,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	16.976.334,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	16.976.334,00
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	16.976.334,00
Acción Específica:	179999042	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto Forestal Latinoamericano"	34.004,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	34.004,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	34.004,00
	A0103	Fundación Instituto Forestal Latinoamericano	34.004,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			
Acción Centralizada:	260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	915.021,00
Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	915.021,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	915.021,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	260.298,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	66.970,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	205.782,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	76.941,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	152.092,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	10.177,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	142.761,00
Acción Centralizada:	260003000	"Previsión y Protección Social"	9.739.069,00
Acción Específica:	260003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	9.739.069,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	9.739.069,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	1.546.905,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	2.086.428,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	1.976.544,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	618.762,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	2.675.859,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	834.571,00
Proyecto:	260057000	"Fortalecimiento del Sistema de Protección Civil"	113.737,00
Acción Específica:	260057009	"Implementar políticas y estrategias de protección civil a la ciudadanía"	113.737,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	113.737,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	2.032,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	47.826,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	406,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	3.045,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	4.354,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	8.853,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	12.953,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	410,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	274,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	274,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	2.054,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	31.256,00
Proyecto:	260074000	"Despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en el Territorio Nacional."	13.768.980,00
Acción Específica:	260074001	"Activación y prestación de los servicios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley"	43.622,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	43.622,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	25.959,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	677,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	203,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	4.061,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	2.722,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	10.000,00
Acción Específica:	260074002	"Fortalecer el servicio de vigilancia y transporte terrestre en todo el territorio nacional"	13.725.367,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	13.450.112,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	9.418.053,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	6.486,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	710.395,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados"	473.597,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	473.597,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	2.367.984,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	275.255,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.01.01	"Pensiones"	79.288,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	28.952,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	101.190,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	21.129,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	36.975,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	7.721,00
Proyecto:	260075000	"Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Venezolano"	9.860.769,00
Acción Específica:	260075007	"Consolidar la Primera Etapa de la Nueva Estructura Operativa y Funcional de la QNSP como Órgano Desconcentrado"	9.860.769,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	9.860.769,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	913.659,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	372.142,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	4.670.048,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.216.238,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	309.663,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	15.266,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.183.641,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	39.647,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados"	26.433,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	26.433,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	77.125,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	2.729,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por obreros"	1.818,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	1.818,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	198.235,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	13.636,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	367.949,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	24.389,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	400.000,00
Proyecto:	260077000	"Fortalecimiento de las Políticas Públicas en Materia de la Lucha Antidrogas"	554.959,00

Acción Específica:	260077006	"Materialización de las actividades programadas en el Plan Nacional Antidrogas 2008-2013 en los ámbitos, áreas estratégicas, políticas y líneas de acción en él señaladas."	554.959,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	535.575,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	6.845,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	283.009,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	12.783,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	83.846,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	4.128,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	748,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	71.617,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	2.277,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados"	1.875,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.875,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	20.168,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	717,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por obreros"	478,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	478,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	14.072,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	3.888,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	20.382,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	6.495,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	19.384,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.02	"Jubilaciones"	7.620,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	9.732,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	2.032,00
Proyecto:	260078000	"Hacia la transformación del Nuevo Modelo Policial"	1.635.150,00
Acción Específica:	260078001	"Servicios policiales para ejecución de operativos estratégicos"	1.635.150,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	1.635.150,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	232.197,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	920.059,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	482.894,00
Proyecto:	260079000	"Generar Información Para Coadyuvar en Forma Prospectiva la Toma de Decisiones en Defensa y Protección de los Intereses Nacionales"	173.457,00
Acción Específica:	260079003	"Reforzamiento Institucional."	173.457,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	173.457,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	21.332,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	47.196,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal jubilado"	27.243,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	5.688,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	59.679,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	12.319,00
Proyecto:	260080000	"Formación y Capacitación del Personal Especializado en el Campo de la Seguridad a Nivel Nacional"	762.273,00
Acción Específica:	260080001	"Capacitar y formar Agentes de Investigación Criminal, formar Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados en Ciencias Policiales y Criminológica."	728.863,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	728.863,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	48.003,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	6.107,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	18.542,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	342.887,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	70.260,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	97.492,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	4.790,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	81.494,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	2.651,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.765,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.765,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	834,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	587,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	587,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	13.287,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	2.782,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	23.989,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	7.546,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	3.885,00
Acción Específica:	260080003	"Formar el personal especializado del Sistema Penitenciario, (SFOCUP)."	33.410,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	33.410,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	23.669,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.148,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	5.666,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	197,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	132,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	132,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	664,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	1.802,00
Proyecto:	260081000	"Fortalecimiento del Servicio del Policía (Pasa III)"	1.985,00
Acción Específica:	260081003	"Dotación y equipamiento del servicio de policía en el ámbito del territorio nacional."	1.985,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	1.985,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	1.985,00
Proyecto:	260082000	"Fortalecimiento Institucional en Materia de Derechos Humanos"	32.306,00
Acción Específica:	260082003	"Realizar inspecciones en pro de garantizar la defensa de los Derechos Humanos"	32.306,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	32.306,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	17.696,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	3.179,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	11.431,00
Proyecto:	260083000	"Participación y Formación Juvenil, Comunitaria e Institucional en la Prevención del Delito."	687.852,00

Acción Específica:	260083002	"Capacitar a la juventud, funcionarios gubernamentales, de seguridad y comunidad, a fin de organizar y orientar la participación social en actividades preventivas."	687.852,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	687.852,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	2.536,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	31.764,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	811,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	6.088,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	383.801,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	19.521,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	55.675,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	21.024,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	88.966,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	2.821,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.881,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.881,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	13.450,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	475,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	317,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	317,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	14.110,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	2.376,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	25.742,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	4.296,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	10.000,00
Proyecto:	260084000	"Fortalecimiento de la Identidad Nacional al Servicio de la Nueva Sociedad."	355.280,00
Acción Específica:	260084001	"Fomentar la identidad nacional a través de ceremonias protocolares y la difusión de los valores patrios."	355.280,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	355.280,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	836,00
	01.18.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	77.731,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	6.710,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	41.806,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.098,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	105.809,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	5.183,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	1.233,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	8.521,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	323,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	574,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	574,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	26.528,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	933,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	623,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	623,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.624,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	4.664,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	3.328,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	64.476,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	2.000,00



Proyecto:	260086000	"Fortalecimiento de los Cuerpos de Policías."	183.277,00
Acción Específica:	260086005	"Supervisión y Fiscalización de los Cuerpos de Policía Nacional, Estadales y Municipales"	183.277,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	183.277,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	1.269,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	8.324,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	96.704,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	4.060,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	27.084,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.345,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	18.512,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	679,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados"	451,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	451,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	5.810,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	241,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por obreros"	161,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	161,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	4.412,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.212,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	9.242,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	2.159,00
Proyecto:	260087000	"Adecuación y Fortalecimiento de la Plataforma de Servicios y Telecomunicaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Fase II."	200.526,00
Acción Específica:	260087001	"Adecuación de la plataforma tecnológica a través de la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos de computación y sus componentes para la implementación de nuevas tecnologías que permitirán el mejor desempeño de los trabajadores"	200.526,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	200.526,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	2.537,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	41.010,00
	03.31.00	"Primas por riesgo al personal militar y de seguridad"	15.701,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	51.064,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	6.967,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	4.157,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	24.707,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	3.651,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados"	693,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	5.916,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.752,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	63,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por obreros"	42,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	42,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	5.197,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	312,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	9.381,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	555,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	26.779,00

Proyecto:	260088000	"Integración social del adolescente que incurre en la comisión de hechos punibles"	831.783,00
Acción Específica:	260088001	"Atención Integral para adolescentes sancionados con medidas privativas de libertad"	831.783,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	831.783,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	503.580,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	328.203,00
Proyecto:	260999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.121.815,00
Acción Específica:	260999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)"	1.121.815,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	1.121.815,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	1.121.815,00
	A1342	Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)	1.121.815,00
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			13.711.021,00
Acción Centralizada:	330001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	267.857,00
Acción Específica:	330001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	267.857,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	267.857,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	22.897,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	73.929,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	171.031,00
Acción Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	13.343.485,00
Acción Específica:	330002003	"Apoyo institucional al sector público"	13.343.485,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	13.343.485,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	13.343.485,00
	A0016	Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS)	1.702.496,00
	A0908	Servicio Nacional de Contrataciones	1.038.686,00
	A0939	Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)	10.602.303,00
Acción Centralizada:	330003000	"Previsión y protección social"	43.104,00
Acción Específica:	330003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	43.104,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	43.104,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	11.204,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	31.900,00
Proyecto:	330023000	"Diseño e implantación del sistema de información de indicadores de gestión para evaluar las políticas públicas"	3.558,00
Acción Específica:	330023001	"Reuniones entre las direcciones generales de seguimiento y control y tecnología de la información, para la evaluación de la plataforma tecnológica y la construcción del software"	3.558,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	3.558,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes				5.862.173,86
05.01.00 "Aguinaldos a empleados"				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:				
05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"				01.01.09 "Aguinaldos al Personal Pensionado"				1.407.144,35
Proyecto: 330024000 "Administrar diversas instrucciones y delegaciones encomendadas al Vicepresidente Ejecutivo"				01.01.10 "Aportes a Caja de Ahorro del Personal Pensionado"				187.619,24
				01.01.13 "Aguinaldos al Personal Jubilado"				3.765.362,01
Acción Específica: 330024001 "Coordinar, tramitar y evaluar las solicitudes de jubilaciones especiales, emitidas por los organismos y entes del estado"				01.01.14 "Aportes a Caja de Ahorro del Personal Jubilado"				502.048,26
				MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA				26.293.219,00
Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Otras Fuentes)				Acción Centralizada: 350001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"				14.145.471,00
				Acción Específica: 350001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"				14.145.471,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				Partida: 4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)				14.145.471,00
05.01.00 "Aguinaldos a empleados"				Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"				01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"				64.895,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS				01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"				504.746,00
Acción Centralizada: 340001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"				01.99.00 "Otras retribuciones"				1.194.749,00
				03.16.00 "Primas por mérito a obreros"				1.458.157,00
Acción Específica: 340001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"				03.97.00 "Otras primas a empleados"				142.927,00
				03.98.00 "Otras primas a obreros"				536.469,00
Partida: 4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes				04.96.00 "Otros complementos a empleados"				2.972.528,00
				04.97.00 "Otros complementos a obreros"				1.387.463,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				05.01.00 "Aguinaldos a empleados"				140.963,00
03.98.00 "Otras Primas Obreros"				05.03.00 "Bono vacacional a empleados"				404.311,00
04.14.00 "Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"				05.04.00 "Aguinaldos a obreros"				1.160.027,00
04.15.00 "Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"				05.06.00 "Bono vacacional a obreros"				1.280.016,00
04.97.00 "Otros Complementos a Obreros"				06.02.00 "Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"				124.562,00
05.01.00 "Aguinaldos a Empleados"				06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"				345.987,00
05.04.00 "Aguinaldos a Obreros"				06.10.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"				131.272,00
05.07.00 "Aguinaldos al Personal Contratado"				06.12.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"				30.629,00
06.01.00 "Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"				06.13.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"				13.476,00
06.03.00 "Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"				07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"				659.493,00
06.04.00 "Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"				07.23.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"				188.215,00
06.05.00 "Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"				08.01.00 "Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"				422.935,00
06.10.00 "Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"				08.02.00 "Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"				981.651,00
06.11.00 "Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"				Acción Centralizada: 350002000 "Gestión Administrativa"				12.147.748,00
06.12.00 "Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"				Acción Específica: 350002003 "Apoyo Institucional al sector público"				12.147.748,00
06.13.00 "Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"				Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)				12.147.748,00
07.07.00 "Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"				Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:				
07.23.00 "Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"				01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"				12.147.748,00
07.33.00 "Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"				A0011 "Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"				10.368.142,00
Acción Centralizada: 340002000 "Gestión Administrativa"				A0307 "Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para Estudiantes de Educación Superior (FAMES)"				504.892,00
Acción Específica: 340002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"				A0413 "Fundación Poliedro de Caracas"				175.142,00
Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes				A0415 "Fundación Misión Sucre"				562.009,00
				A0427 "Fundación Centro Internacional Miranda"				9.315,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				A0466 "Fundación "Dr. Alejandro Próspero Reverend""				528.248,00
01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"				MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN				2.775.856,00
A0022 Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)				Acción Centralizada: 360001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"				2.775.856,00
A0204 Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio de la Defensa (O.C.S.A.)				Acción Específica: 360001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"				2.775.856,00
A0465 Fundación de Capacitación e Innovación para apoyar la Revolución Agraria (CIARA)				Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Otras Fuentes)				2.775.856,00
A0933 Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
A1330 Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)				01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"				386.384,00
Acción Centralizada: 340003000 "Previsión y Protección Social"				05.01.00 "Aguinaldos a empleados"				161.519,00
Acción Específica: 340003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"				05.04.00 "Aguinaldos a obreros"				605.142,00
				05.06.00 "Bono vacacional a obreros"				779.399,00
				05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"				107.679,00
				08.02.00 "Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"				628.054,00



06.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	107.679,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA		196.953.554,00
Acción Centralizada:	370001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los trabajadores"	16.697.157,00
Acción Específica:	370001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	16.697.157,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	16.697.157,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.825.267,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.704.807,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	19.093,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	272.063,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	445.747,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	1.215.120,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	823.082,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	1.394.790,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	915.348,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.392.641,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	417.577,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	936.332,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	282.998,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	338.238,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	112.746,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	75.164,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	75.164,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	155.151,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	51.717,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	34.478,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	34.478,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	563.730,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	730.107,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	258.595,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	681.923,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.160.534,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	780.277,00
Acción Centralizada:	370002000 "Gestión Administrativa"	38.503.087,00
Acción Específica:	370002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	38.503.087,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	38.503.087,00
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:		
01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	38.503.087,00
A0198	Instituto Nacional de Estadística (INE)	6.713.874,00
A0369	Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)	16.727.142,00
A0663	Instituto Nacional de Hipódromos (INH)	15.062.071,00
Acción Centralizada:	370003000 "Previsión y Protección Social"	1.716.460,00
Acción Específica:	370003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	1.716.460,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	1.716.460,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
01.01.01	"Pensiones"	527.640,00
01.01.02	"Jubilaciones"	375.760,00
01.01.09	"Aguinaldo al personal pensionado"	395.730,00
01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	79.146,00
01.01.13	"Aguinaldo al personal jubilado"	281.820,00
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	56.364,00

Proyecto:	370028000 "Asesorar y mantener Informado al Presidente del Consejo de Defensa de la Nación y demás Miembros, de los Estudios Técnicos, Administrativos y de Investigación, en Relación con la Seguridad, Desarrollo y Defensa Integral de la Nación"	5.305.663,00
Acción Específica:	370028001 "Asesorar y mantener Informado al Presidente del Consejo de Defensa de la Nación y demás Miembros, de los Estudios Técnicos, Administrativos y de Investigación, en Relación con la Seguridad, Desarrollo y Defensa Integral de la Nación"	5.305.663,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	5.272.200,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	365.628,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	37.238,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	3.277,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	2.293.401,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	41.641,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	5.688,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	800.718,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	451.361,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	113.945,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	57.030,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.874,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	183,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	60.585,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	17.442,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	13.463,00
05.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	11.668,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	11.825,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	3.416,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	2.628,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	2.277,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	87.212,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	22.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	17.080,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	750.963,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	98.208,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	1.449,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	33.463,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
01.01.02	"Jubilaciones"	21.589,00
01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	8.481,00
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	3.393,00
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	124.731.187,00
Acción Específica:	379999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Estadística (INE)"	8.669.505,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	8.669.505,00
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:		
01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	8.669.505,00
A0198	Instituto Nacional de Estadística (INE)	8.669.505,00
Acción Específica:	379999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)"	126.061.682,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	126.061.682,00

Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	126.061.682,00
	A0369	Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)	126.061.682,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN			142.718.467,00
Proyecto 419999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"			142.718.467,00
Acción Específica:	419999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Nutrición"	142.718.467,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	142.718.467,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	142.718.467,00
	A0057	Instituto Nacional de Nutrición	142.718.467,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA			6.044.321,00
Acción Centralizada	430001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	3.253.806,00
Acción Específica:	430001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	3.253.806,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	3.253.806,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.199.967,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a empleados"	100.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	800.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	706.585,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	200.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	145.254,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	100.000,00
Acción Centralizada	430002000	"Gestión Administrativa"	2.781.451,00
Acción Específica:	430002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	2.781.451,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	2.781.451,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.781.451,00
	A0199	Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)	2.781.451,00
Acción Centralizada	430003000	"Previsión y Protección Social"	9.064,00
Acción Específica:	430003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	9.064,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	9.064,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones"	2.674,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	4.344,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	944,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	1.102,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO			4.582.035,00
Acción Centralizada: 440001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"			2.798.707,00
Acción Específica:	440001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	2.798.707,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	2.798.707,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	344.227,00
	01.10.00	Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	727.937,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	107.304,00

03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	35.505,00
03.10.00	"Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"	16.096,00
03.22.00	"Primas de Profesionalización a Obreros"	7.057,00
04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	100.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	149.270,00
05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	56.368,00
05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	329.183,00
05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	203.391,00
05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	107.388,00
05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	220.242,00
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	33.422,00
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	11.426,00
06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	7.427,00
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	7.377,00
06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	34.240,00
06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	11.436,00
06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	7.609,00
06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	7.537,00
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	31.383,00
07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	45.219,00
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	41.926,00
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	73.469,00
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Personal Contratado"	82.268,00
Acción Centralizada:	440002000 "Gestión Administrativa"	1.419.364,00
Acción Específica:	440002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	1.419.364,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.419.364,00
Subpartida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	1.419.364,00
	A0943 Colegio Universitario Hotel Escuela de los Andes Venezolanos (CUHELAV)	887.424,00
	A1329 Instituto Nacional de Turismo (INATUR)	531.940,00
Acción Centralizada:	440003000 "Previsión y Protección Social"	363.964,00
Acción Específica:	440003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	363.964,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	363.964,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01 "Pensiones"	39.538,00
	01.01.02 "Jubilaciones"	226.128,00
	01.01.09 "Aguinaldos al Personal Pensionado"	9.885,00
	01.01.10 "Aportes a Caja de Ahorro del Personal Pensionado"	4.745,00
	01.01.13 "Aguinaldos al Personal Jubilado"	56.532,00
	01.01.14 "Aportes a Caja de Ahorro del Personal Jubilado"	27.136,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO		27.216.385,00
Acción Centralizada:	450003000 "Previsión y Protección Social"	3.838.514,00
Acción Específica:	450003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	3.838.514,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	3.838.514,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01 Pensiones	474.957,00
	01.01.02 Jubilaciones	1.720.503,00
	01.01.09 Aguinaldos al personal pensionado	340.523,00
	01.01.10 Aportes a caja de ahorro del personal pensionado	106.653,00
	01.01.13 Aguinaldos al personal jubilado	910.655,00
	01.01.14 Aportes a caja de ahorro del personal jubilado	285.223,00

Proyecto:	490220000	"Apoyo técnico y administrativo a las actividades específicas de los proyectos a ser ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo 2011"	23.302.054,00
Acción Específica:	450220004	"Servicios de recursos humanos"	23.302.054,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	23.302.054,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	3.987.757,00
	01.02.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial	32.357,00
	01.10.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	1.976.349,00
	01.99.00	Otras retribuciones	2.411.256,00
	03.08.00	Primas de profesionalización a empleados	515.894,00
	03.22.00	Primas de profesionalización a obreros	335.875,00
	05.01.00	Aguiñaldos a empleados	3.729.558,00
	05.03.00	Bono vacacional a empleados	835.147,00
	05.04.00	Aguiñaldos a obreros	1.929.937,00
	05.06.00	Bono vacacional a obreros	530.469,00
	06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados	396.920,00
	06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	128.973,00
	06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por empleados	73.085,00
	06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	85.983,00
	06.10.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros	266.020,00
	06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	86.674,00
	06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por obreros	50.248,00
	06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	59.115,00
	07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	539.367,00
	07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	433.010,00
	08.01.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	3.260.139,00
	08.02.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros	1.645.921,00
Proyecto:	459999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"	75.817,00
Acción Específica:	459999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquitrana"	75.817,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	75.817,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	Transferencias corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	75.817,00
	A0356	Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquitrana"	75.817,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA			151.401.100,00
Acción Centralizada:	460001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	36.416.488,82
Acción Específica:	460001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	36.416.488,82
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	36.416.488,82
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.085.641,43
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	630.133,32
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.241.332,02
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	84.813,68
	01.99.00	"Otras retribuciones"	6.898.776,85
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	36.571,80
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	367.893,21
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	499.716,61
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	42.600,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	6.229.349,60

	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	162.342,50
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	527.302,01
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	1.109.063,65
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	111.475,55
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	50.609,71
	05.01.00	"Aguiñaldos a empleados"	4.031.590,26
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.946.669,19
	05.04.00	"Aguiñaldos a obreros"	490.854,24
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	221.282,28
	05.07.00	"Aguiñaldos al personal contratado"	873.452,28
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	725.435,87
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	844.437,21
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	279.780,73
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por empleados"	70.169,89
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	51.940,60
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	117.003,36
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	44.346,91
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por obreros"	12.205,25
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	8.619,77
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	3.000,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	6.000,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por empleados"	966.732,24
	07.08.00	"Aporte Patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.000.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	8.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	89.931,08
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.950,00
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por obreros"	178.168,26
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	4.000,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	44.402,61
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	900,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	801.728,14
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	4.400,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	4.200,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2.563.467,10
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	322.217,45
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	681.981,26
Acción Centralizada:	460002000	"Gestión Administrativa"	38.477.659,27
Acción Específica:	460002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	38.477.659,27
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	38.477.659,27
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	38.430.768,27
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	10.411.094,68
	A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	577.329,41
	A0158	"Compañía Nacional de Teatro"	173.461,33
	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	940.621,38
	A0301	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	310.332,97
	A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	263.668,85
	A0371	"Fundación Vicente Emilio Sojo"	101.013,89
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	6.268.820,12
	A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	1.320.976,94
	A0374	"Fundación Librerías del Sur"	1.023.882,53
	A0375	"Fundación Casa del Artista"	552.231,78
	A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	728.219,17
	A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	713.254,44
	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	5.736.483,91
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	577.640,85
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	455.822,95



A0451	"Fundación Villa del Cine"		1.023.725,06
A0452	"Fundación Mielón Cultura"		270.346,99
A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"		876.467,37
A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Plana"		215.618,78
A0459	"Fundación Red de Artes"		617.469,17
A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"		1.101.004,66
A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENTIS)"		373.470,53
A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"		594.257,23
A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"		503.186,91
A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"		531.394,53
A0946	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"		1.745.728,46
A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"		423.041,38
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"		46.891,00
A0838	"Montesville Editores Latinoamericanos, C.A."		46.891,00
460003000	"Prevención y Protección Social"		1.525.794,66
460003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"		1.525.794,66
4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes		1.525.794,66
01.01.01	"Pensiones"		213.322,20
01.01.02	"Jubilaciones"		751.981,60
01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"		102.163,95
01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"		21.331,80
01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"		361.798,35
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"		75.196,76
460072000	"Socialización y Homogenización de la Gestión Archivística de Venezuela"		919.636,47
460072001	"Realización del Tratamiento Archivístico, Preservación y Conservación de las Series Documentales del Archivo General de la Nación"		919.636,47
4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes		919.636,47
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		356.392,48
01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"		3.941,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"		126.439,50
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"		144.213,78
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"		22.930,62
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"		179.377,09
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"		86.342,00
460073000	"Presencia Nacional"		1.778.679,16
460073001	"Realización de Actividades para el Impulso de una Gestión Cultural Pública Socialista"		1.778.679,16
4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes		1.778.679,16
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		674.504,48
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"		400.242,60
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"		58.346,27
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"		497.010,73
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"		148.575,08
469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		72.282.841,62
469999031	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"		18.956.757,38
4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes		18.956.757,38

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	18.956.757,38
Acción Específica:	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	18.956.757,38
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	1.631.128,39
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.631.128,39
Acción Específica:	A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	1.631.128,39
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	305.035,03
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	305.035,03
Acción Específica:	A0158	"Compañía Nacional de Teatro"	305.035,03
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	1.459.457,55
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.459.457,55
Acción Específica:	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	1.459.457,55
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	597.689,61
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	597.689,61
Acción Específica:	A0301	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	597.689,61
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	470.428,05
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	470.428,05
Acción Específica:	A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	470.428,05
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	174.675,67
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	174.675,67
Acción Específica:	A0371	"Fundación Vicente Emilio Sojo"	174.675,67
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	10.834.804,66

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.834.804,66
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	10.834.804,66
Acción Específica:	469999039	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	2.630.776,06
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	2.630.776,06
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.630.776,06
	A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	2.630.776,06
Acción Específica:	469999040	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Librerías del Sur"	1.782.657,47
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.782.657,47
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.782.657,47
	A0374	"Fundación Librerías del Sur"	1.782.657,47
Acción Específica:	469999041	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa del Artista"	1.100.184,42
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.100.184,42
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.100.184,42
	A0375	"Fundación Casa del Artista"	1.100.184,42
Acción Específica:	469999042	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro de la Diversidad Cultural"	1.300.116,12
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.300.116,12
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.300.116,12
	A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	1.300.116,12
Acción Específica:	469999043	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Cinemateca Nacional"	1.219.282,69
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.219.282,69
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.219.282,69
	A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	1.219.282,69
Acción Específica:	469999045	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Museos Nacionales"	13.696.343,05
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	13.696.343,05
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	13.696.343,05
	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	13.696.343,05
Acción Específica:	469999046	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	1.029.591,15

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.029.591,15
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.029.591,15
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	1.029.591,15
Acción Específica:	469999047	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Danza"	727.122,03
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	727.122,03
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	727.122,03
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	727.122,03
Acción Específica:	469999048	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Villa del Cine"	1.581.211,80
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.581.211,80
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.581.211,80
	A0451	"Fundación Villa del Cine"	1.581.211,80
Acción Específica:	469999049	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Cultura"	359.879,41
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	359.879,41
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	359.879,41
	A0452	"Fundación Misión Cultura"	359.879,41
Acción Específica:	469999050	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.590.616,10
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.590.616,10
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.590.616,10
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.590.616,10
Acción Específica:	469999051	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	342.491,50
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	342.491,50
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	342.491,50
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	342.491,50
Acción Específica:	469999052	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Rad de Arte"	1.006.073,94
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.006.073,94
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.006.073,94
	A0459	"Fundación Rad de Arte"	1.006.073,94
Acción Específica:	469999053	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Imprenta de la Cultura"	2.407.792,34

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	2.407.792,34
		- Otras Fuentes	
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.407.792,34
	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	2.407.792,34
Acción Específica:	469999054	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	602.628,55
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	602.628,55
		- Otras Fuentes	
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	602.628,55
	A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	602.628,55
Acción Específica:	469999055	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de la Historia"	982.876,63
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	982.876,63
		- Otras Fuentes	
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	982.876,63
	A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	982.876,63
Acción Específica:	469999056	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	1.329.940,07
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	1.329.940,07
		- Otras Fuentes	
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.329.940,07
	A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	1.329.940,07
Acción Específica:	469999057	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional del Libro (CNL)"	704.990,10
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	704.990,10
		- Otras Fuentes	
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	704.990,10
	A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	704.990,10
Acción Específica:	469999058	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Montsevilla Editores Latinoamericana, C.A."	57.085,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	57.085,00
		- Otras Fuentes	
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	57.085,00
	A0838	"Montsevilla Editores Latinoamericana, C.A."	57.085,00
Acción Específica:	469999059	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	2.229.967,73
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	2.229.967,73
		- Otras Fuentes	
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.229.967,73
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	2.229.967,73

Acción Específica:	469999060	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes de la Imagen y el Especto"	1.171.239,12
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	1.171.239,12
		- Otras Fuentes	
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.171.239,12
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Especto"	1.171.239,12
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE			7.981.810,00
Acción Centralizada:	500001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	826.977,00
Acción Específica:	500001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	826.977,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	826.977,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	474.755,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	148.429,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	203.793,00
Acción Centralizada:	500002000	"Gestión Administrativa"	1.000.000,00
Acción Específica:	500002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	1.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	1.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.000.000,00
	A0049	"Instituto Nacional de Deportes (IND)"	1.000.000,00
Proyecto:	500046000	"Observatorio Nacional de Actividad Física, Recreación y Deporte. II Etapa"	13.450,00
Acción Específica:	500046004	"Articulación y Seguimiento de las Actividades Enmarcadas en el Plan Caracas Bicentenario (Parroquia El Paraíso)"	13.450,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	13.450,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	13.450,00
Proyecto:	500047000	"Corporación Deportiva Venezolana"	25.819,00
Acción Específica:	500047001	"Constitución y Estructuración de la Empresa de Producción Social (EPS)"	25.819,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	25.819,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	25.819,00
Proyecto:	500048000	"Fortalecimiento Integral al Sistema de Asistencia Tecnológica al Deporte"	67.056,00
Acción Específica:	500048001	"Instalación del Sistema de Interconexión de Voz y Datos de la Sede Principal del Ministerio del Poder Popular para el Deporte (MINDEPORTE) y sus Entes Adscritos"	67.056,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	67.056,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	67.056,00
Proyecto:	500049000	"Participación Ciudadana y Control Social en la Gestión Deportiva"	997,00
Acción Específica:	500049001	"Difusión de Información Relacionada con el Funcionamiento, Organización, Planes y Proyectos que Desarrolla el MPPD y los Mecanismos de Participación Ciudadana y la Contraloría Social en el Sector Deporte"	997,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	997,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	997,00
Proyecto:	500050000	"Bienestar Integral Social al Atleta de Alto Rendimiento Bisar"	2.183,00
Acción Específica:	500050001	"Capacitación y Actualización del Recurso Humano"	2.183,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	2.183,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.183,00
Proyecto:	500051000	"Fortalecimiento de los Deportes de Alto Rendimiento no Olimpícos"	55.181,00
Acción Específica:	500051006	"Diagnóstico, Inspección, Control y Seguimiento de los Planes de las 20 Federaciones Deportivas no Olimpícas, en la Preparación y Participación de los Atletas en Eventos Nacionales e Internacionales"	55.181,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	55.181,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	55.181,00
Proyecto:	500052000	"Articulación y Optimización de la Política Deportiva en el Ambito Nacional"	27.235,00
Acción Específica:	500052001	"Instrumentación de la Política Deportiva, Recreativa y de Actividad Física en las Regiones"	27.235,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	27.235,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	27.235,00
Proyecto:	500053000	"Deporte en Cifras"	880.291,00
Acción Específica:	500053003	"Creación y Desarrollo de la Unidad Estadística del Ministerio"	880.291,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	880.291,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub- específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	879.294,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	997,00
Proyecto:	500054000	"Formación Deportiva"	64.046,00
Acción Específica:	500054007	"Asistir Integralmente al Talento Deportivo Nacional"	64.046,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	64.046,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub- específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	63.049,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	997,00
Proyecto:	500055000	"Ciclo Olímpico 2009-2012"	54.048,00
Acción Específica:	500055004	"Capacitación y Actualización del Recurso Humano"	54.048,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	54.048,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub- específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	50.059,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	3.989,00
Proyecto:	500056000	"Poder Deportivo Comunal en Barrio Adentro"	52.735,00

Acción Específica:	500056001	"Consolidación del Programa Nacional de Masificación de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas Sistemáticas Barrio Adentro Deportivo"	52.735,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	52.735,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	52.735,00
Proyecto:	509999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	4.911.492,00
Acción Específica:	509999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	4.911.492,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	4.911.492,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.911.492,00
	A0049	"Instituto Nacional de Deportes (IND)"	4.911.492,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			25.705.846,00
Acción Centralizada:	530001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	9.231.169,00
Acción Específica:	530001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	9.231.169,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	9.231.169,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	1.432.392,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	1.122.912,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	387.904,00
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escala de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	112.288,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	171.668,00
	04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	420.640,00
	04.15.00	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	504.480,00
	04.98.00	"Otros Complementos al Personal Contratado"	94.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	601.522,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	401.015,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	1.157.041,00
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	540.081,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	461.708,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	96.976,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	144.365,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	48.122,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	27.269,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	32.081,00
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	194.432,00
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	64.808,00
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	36.728,00
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	43.206,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	160.406,00
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	216.032,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	68.888,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales Indemnizaciones a Empleados"	267.344,00
	08.02.00	"Prestaciones Sociales Indemnizaciones a Obreros"	366.712,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales Indemnizaciones al Personal Contratado"	66.149,00
Acción Centralizada:	530002000	"Gestión Administrativa"	8.792.846,00
Acción Específica:	530002002	"Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo"	564.341,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	564.341,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.73	"Subsidios e Instituciones Benéficas Privadas"	564.341,00
	S1500	Comité de Damas del Ministerio de la Producción y el Comercio	564.341,00
Acción Específica:	530002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	8.228.208,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	8.228.208,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	8.228.208,00
	A0205	Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER)	2.974.712,00
	A0828	Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)	1.647.941,00
	A1344	Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEPABIS)	3.605.555,00
Acción Centralizada:	530003000	"Prevención y Protección Social"	4.339.851,00
Acción Específica:	530003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	4.339.851,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	4.339.851,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones"	971.842,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	2.006.896,00
	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	358.440,00
	01.01.10	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Pensionado"	200.688,00
	01.01.13	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	752.585,00
	01.01.14	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Jubilado"	49.400,00
Proyecto:	530032000	"Inversión Productiva con Orientación Socialista"	2.241.044,00
Acción Específica:	530032001	"Direccionamiento de la Inversión Nacional y Extranjera"	2.241.044,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	2.241.044,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	534.243,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	82.740,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	83.252,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	269.500,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	373.314,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	64.000,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	37.503,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	73.330,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	27.135,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	13.615,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	25.400,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	69.890,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	175.000,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	362.422,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	49.700,00
Proyecto:	530033000	"Fortalecer las Acciones para Erradicar las Prácticas Monopólicas"	856.030,00
Acción Específica:	530033001	"Realizar Investigaciones, Procedimientos Administrativos de Evaluación Previa, Opinión ante CONATEL con el Fin de Evaluar las Operaciones de Concentración Económica y Detectar Posibles Prácticas Restrictivas"	856.030,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	856.030,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	209.543,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	76.463,00

	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	1.905,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	30.927,00
	04.14.00	"Complementos a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	20.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	116.803,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	60.118,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	69.947,00
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	39.970,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	834,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	477,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	24.348,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	7.215,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	4.599,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	7.215,00
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	15.358,00
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	4.797,00
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	2.901,00
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	4.797,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	24.047,00
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	15.988,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	538,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	73.002,00
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	43.717,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	521,00
Proyecto:	530035000	"Profundizar el Uso de los Mecanismos de Defensa Comercial para Apoyar la Consolidación del Modelo Productivo Socialista"	245.206,00
Acción Específica:	530035002	"Promover y Realizar Investigaciones de Oficio para la Adopción de Medidas de Defensa Comercial"	245.206,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	245.206,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	45.076,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	10.188,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	18.828,00
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"	10.768,00
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	15.272,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	6.221,00
	04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	2.928,00
	04.15.00	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	3.152,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	10.665,00
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	4.560,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	33.579,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	23.896,00
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	3.435,00
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	1.145,00
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	1.297,00
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	763,00
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	6.362,00
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	16.177,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	30.894,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			952.174.212,00
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	508.999.850,00
Acción Específica:	540001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	508.999.850,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	508.999.850,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	65.557.578,00

01.03.00	"Suplencias a empleados"	833.268,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	37.647.067,00
01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	13.846.384,00
01.13.00	"Suplencias a obreros"	286.231,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	38.454.741,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	3.598.505,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	47.173,00
03.22.00	"Primas de Profesionalización a Obreros"	2.389.419,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	1.367.298,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	6.864.832,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	642.882,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	1.813.143,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	21.031.999,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	37.953.356,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	9.046.704,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	30.813.997,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	6.182.088,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	36.924.063,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	60.695,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	7.305.856,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	5.311.348,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados"	2.570.583,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	872.064,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	4.213.018,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	774.787,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por obreros"	805.774,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	766.867,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	5.481.311,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.539.522,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	13.097.331,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	90.590.356,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	55.649.841,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	5.257.789,00
Acción Centralizada:	540002000 "Gestión Administrativa"	409.961.614,00
Acción Específica:	540002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	409.961.614,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	409.961.614,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	90.127.741,00
	A0025 - Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)	39.318.304,00
	A0061 - Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangier" (INHR)	7.455.227,00
	A0119 - Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)	52.317,00
	A0153 - Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracabo (SAHUM)	29.372.354,00
	A0181 - Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina	2.692.558,00
	A0306 - Fundación "José Félix Ribas"(FUNDARIBAS)	5.412.919,00
	A0457 - Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)	1.312.765,00
	A0818 - Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Bolívar (CENASAI BOLIVAR)	954.813,00
	A0907 - Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Américo Gabaldón"	1.503.752,00
	A0991 - Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)	2.052.732,00
01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estatal"	319.833.873,00
E5200	- Estado Anzoátegui	23.274.731,00
E5300	- Estado Apure	32.259.094,00
E5400	- Estado Aragua	48.903.450,00
E5600	- Estado Bolívar	37.671.313,00
E5700	- Estado Carabobo	16.896.775,00
E6000	- Estado Falcón	13.474.212,00
E6200	- Estado Lara	13.634.538,00
E6300	- Estado Mérida	8.978.895,00
E6500	- Estado Monagas	28.663.943,00
E6600	- Estado Nueva Esparta	14.455.224,00
E6900	- Estado Táchira	13.219.589,00
E7000	- Estado Trujillo	21.685.854,00
E7100	- Estado Yaracuy	20.695.534,00
E7200	- Estado Zulia	26.020.721,00

Acción Centralizada:	540003000 "Previalón y Protección Social"	33.212.748,00
Acción Específica:	540003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	33.212.748,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	33.212.748,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.09 "Aguinaldos al personal pensionado"	5.654.046,00
	01.01.10 "Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	389.873,00
	01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	1.884.682,00
	01.01.13 "Aguinaldos al personal jubilado"	18.670.705,00
	01.01.14 "Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	389.873,00
	01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	6.223.569,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS		50.098.434,00
Acción Centralizada:	560002000 "Gestión Administrativa"	40.480.652,00
Acción Específica:	560002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	40.480.652,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	40.480.652,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	40.210.188,00
	A0063 Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	9.185.699,00
	A0303 Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)	73.478,00
	A0313 Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)	708.762,00
	A0314 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundacite Anzoátegui)	8.769,00
	A0315 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Aragua (Fundacite Aragua)	49.458,00
	A0316 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Carabobo (Fundacite Carabobo)	77.000,00
	A0318 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Falcón (Fundacite Falcón)	21.060,00
	A0320 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (Fundacite-Mérida)	73.147,00
	A0321 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Táchira (Fundacite Táchira)	31.000,00
	A0334 Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)	13.607.925,00
	A0338 Fundación Instituto Zullano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)	18.890,00
	A0355 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite Zulia)	6.415,00
	A0363 Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)	54.671,00
	A0382 Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)	97.870,00
	A0429 Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)	2.580,00
	A0430 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite Amazonas)	10.620,00
	A0431 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite Apure)	7.633,00
	A0434 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite Delta Amacuro)	9.843,00
	A0437 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Monagas (Fundacite-Monagas)	23.968,00
	A0442 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite Yaracuy)	20.277,00
	A0443 Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)	30.000,00
	A0464 Fundación INFOCENTRO	57.636,00
	A0660 Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)	6.942.649,00
	A0846 Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)	2.832.590,00
	A0929 Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)	6.258.328,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	270.464,00

	A0826	Zona Franca Industrial Comercial de Servicios de Paraguana, C.A. (ZONFIPCA)	16.458,00
	A1225	Red de Transmisiones de Venezuela, C.A.	35.524,00
	A1267	Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S.A.(CODECYT,S.A.)	19.515,00
	A1284	Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)	198.967,00
Proyecto:	569999000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	9.617.762,00
Acción Específica:	569999003	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)	130.605,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	130.605,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	130.605,00
	A0382	Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)	130.605,00
Acción Específica:	569999004	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)	38.890,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	38.890,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	38.890,00
	A0303	Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)	38.890,00
Acción Específica:	569999008	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)	1.846.444,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	1.846.444,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	1.846.444,00
	A1284	Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)	1.846.444,00
Acción Específica:	569999009	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Infocentro	6.475.113,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	6.475.113,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	6.475.113,00
	A0464	Fundación Infocentro	6.475.113,00
Acción Específica:	569999013	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)	71.468,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	71.468,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	71.468,00
	A0363	Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)	71.468,00
Acción Específica:	569999016	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)	932.030,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	932.030,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	932.030,00
	A0846	Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)	932.030,00
Acción Específica:	569999028	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)	9.747,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	9.747,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	9.747,00
	A0431	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)	9.747,00
Acción Específica:	569999037	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)	3.803,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	3.803,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	3.803,00
	A0435	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)	3.803,00
Acción Específica:	569999040	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)	40.252,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	40.252,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	40.252,00
	A0320	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)	40.252,00
Acción Específica:	569999045	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)	18.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	18.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	18.000,00
	A0322	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)	18.000,00
Acción Específica:	569999047	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)	18.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	18.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	18.000,00
	A0440	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)	18.000,00
Acción Específica:	569999049	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)	41.430,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	41.430,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:				A0842 "Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEM)"				3.457.217,00
01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"				Acción Centralizada 570003000 Previsión y Protección Social				12.185.924,00
A0355 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)				Acción Específica 570003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"				12.185.924,00
41.430,00				Partida 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)				12.185.924,00
41.430,00				Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:				
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL				01.01.01 Pensiones				1.730.537,00
Acción Centralizada 570001000 Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores				01.01.02 Jubilaciones				5.628.793,00
36.386.459,00				01.01.09 Aguinaldos al personal pensionado				1.149.039,00
Acción Específica 570001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"				01.01.13 Aguinaldos al personal jubilado				3.677.555,00
36.386.459,00				Proyecto 579999000 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados				441.234.663,00
Partida 4.01 "Gastos de Personal" (Otras Fuentes)				Acción Específica 579999002 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)				601.262,00
Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:				Partida 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)				601.262,00
01.01.00 Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo				Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:				
1.780.761,00				01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"				601.262,00
01.10.00 Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo				A0326 Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)				601.262,00
1.037.786,00				Acción Específica 579999007 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes (IDENNA)				18.325.809,00
01.18.00 Remuneraciones al personal contratado				Partida 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)				18.325.809,00
7.224.315,00				Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:				
01.19.00 Retribuciones por becas - salarios, boletas de trabajo, pasantías y similares				01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"				18.325.809,00
914.697,00				A0910 Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes (IDENNA)				18.325.809,00
03.08.00 Primas de profesionalización a empleados				Acción Específica 579999008 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)				422.307.592,00
156.984,00				Partida 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)				422.307.592,00
03.21.00 Primas por antigüedad a obreros				Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:				
23.979,00				01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"				422.307.592,00
03.22.00 Primas de profesionalización a obrero				A0950 Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) Asignaciones Económicas a Pescadores Asignaciones Económicas al Adulto y Adulto Mayor				5.360.244,00
2.682,00				416.947.348,00				
04.06.00 Complemento a empleados por comisión de servicios				MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO				20.476.478,00
129.937,00				Acción Centralizada: 580001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"				387.939,00
04.96.00 Otros complementos a empleados				Acción Específica: 580001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"				387.939,00
1.915.166,00				Partida: 4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)				387.939,00
04.97.00 Otros complementos a obreros				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:				
1.571.399,00				01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"				34.907,00
05.01.00 Aguinaldos a empleados				01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"				64.922,00
771.103,00				05.01.00 "Aguinaldos a empleados"				72.715,00
05.03.00 Bono vacacional a empleados				05.03.00 "Bono vacacional a empleados"				11.636,00
308.441,00				05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"				133.788,00
05.04.00 Aguinaldos a obreros				05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"				21.408,00
423.122,00				06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"				3.625,00
05.06.00 Bono vacacional a obreros				06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"				1.047,00
168.524,00				06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"				806,00
05.07.00 Aguinaldos al personal contratado								
1.003.441,00								
06.10.00 Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros								
773.387,00								
06.11.00 Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros								
21.982,00								
06.12.00 Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros								
44.216,00								
06.13.00 Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros								
14.655,00								
07.02.00 Becas a empleados								
1.205.150,00								
07.07.00 Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados								
6.170.829,00								
07.11.00 Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados								
524.976,00								
07.23.00 Aporte patronal a cajas de ahorro por obrero								
3.000.000,00								
07.27.00 Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obrero								
583.487,00								
08.01.00 Prestaciones sociales Indemnizaciones a empleados								
3.000.000,00								
08.02.00 Prestaciones sociales Indemnizaciones a obreros								
1.500.000,00								
08.03.00 Prestaciones sociales Indemnizaciones al personal contratado								
2.115.240,00								
Acción Centralizada 570002000 Gestión Administrativa								
111.749.887,00								
Acción Específica 570002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"								
111.749.887,00								
Partida 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)								
111.749.887,00								
Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:								
01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"								
108.292.670,00								
A0046 "Instituto Nacional de Cooperación y Educación Socialista (INCES)"								
52.503.438,00								
A0047 "Instituto Nacional del Menor (INAM)"								
1.231.659,00								
A0305 "Fundación Centro de Estudios Biológicos sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA)"								
1.100.333,00								
A0326 "Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"								
1.093.013,00								
A0480 "Fundación Misión Negra Hipólita"								
6.947.845,00								
A0487 "Fundación Misión Che Guevara"								
3.474.738,00								
A0910 "Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"								
1.649.890,00								
A0950 "Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS)"								
40.291.754,00								
Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub- específicas:								
01.03.09 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"								
3.457.217,00								

	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	608,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	3.491,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	17.785,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	7.434,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	13.677,00
Acción Centralizada:	580002000	"Gestión Administrativa"	1.319.619,00
Acción Específica:	580002003	"Apoyo institucional al sector público"	1.319.619,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	1.319.619,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.319.619,00
	A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	882.018,00
	A0936	"Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	437.601,00
Proyecto:	580012000	"Igualdad paritaria de mujeres y hombres en la República Bolivariana de Venezuela"	254.617,00
Acción Específica:	580012013	"Seguimiento y Control a la Gestión de las Direcciones de Estados"	254.617,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	254.617,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.293,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	63.888,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.693,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	431,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	133.086,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	21.296,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	134,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	39,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	30,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	26,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	129,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	17.692,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	275,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	13.605,00
Proyecto:	580014000	"Escuela de Formación Socialista para la Igualdad de Género "Ana María Campos""	396.137,00
Acción Específica:	580014001	"Formación socialista, ideológica y política en socialismo, feminismo y género a mujeres, hombres y organizaciones populares"	396.137,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	396.137,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	101.409,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	211.247,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	33.803,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	28.082,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	21.596,00
Proyecto:	589999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	18.118.166,00
Acción Específica:	589999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	989.223,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	989.223,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	989.223,00
	A0936	"Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	989.223,00

Acción Específica:	589999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez""	17.128.943,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	17.128.943,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	17.128.943,00
	A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	17.128.943,00
		Gastos propios	7.590.378,00
		Asignación Económica Madres del Barrio	9.538.565,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELÉCTRICA			77.851,00
Proyecto:	580002000	"Gestión Administrativa"	77.851,00
Acción Específica:	590002003	"Apoyo institucional al sector público"	77.851,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	77.851,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	77.851,00
	A0364	Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC) -Para incremento del salario mínimo, según Decreto 8.167 publicado en Gaceta Oficial N° 39.660 de fecha 26/04/2011.	77.851,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS			105.056.527,00
Acción Centralizada:	600001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	36.684.406,00
Acción Específica:	600001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	36.684.406,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	36.684.406,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.184.963,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	7.946,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.422.365,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	214.627,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	213.673,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	793.532,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	110.500,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	80.061,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	14.946,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	15.896,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	172.129,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	1.126.736,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.197.375,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	765.533,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.919.884,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	737.107,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	71.720,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	50.023,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	225.712,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	71.724,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	42.637,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	52.466,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	364.036,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	121.346,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	68.763,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	80.897,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.333.814,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	24.545,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	2.000.686,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	21.942,00

	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	4.782.510,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	3.404.458,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	4.490.746,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	5.499.106,00
Acción Centralizada:	600002000	"Gestión administrativa"	15.837.213,00
Acción Específica:	600002003	"Apoyo institucional al sector público"	15.837.213,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)"	15.837.213,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes internas a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.837.213,00
	A0123	Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)	15.594.818,00
	A0325	Fundación Escuela de Gerencia Social (FEGS)	242.395,00
Acción Centralizada:	600006000	"Gastos Centralizados"	39.350.279,00
Acción Específica:	600006001	"Gastos Centralizados"	39.350.279,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)"	39.350.279,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	39.350.279,00
	E5000	Distrito Capital	39.350.279,00
Proyecto:	600007000	"Fortalecimiento del Sistema Presupuestario Público y su Técnica por Proyecto"	11.844.610,00
Acción Específica:	600007001	"Mejoramiento de los modelos económicos-financieros y proyecciones fiscales"	766.610,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal (Otras Fuentes)"	766.610,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	64.470,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	6.082,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	20.418,00
	04.07.00	"Bonificación a empleados"	119.477,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	89.608,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	12.317,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	148.378,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	2.748,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	28.027,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.832,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	73.960,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	73.155,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	125.838,00
			8.516.290,00
Acción Específica:	600007002	"Mejoramiento del proceso presupuestario en el contexto de la técnica del presupuesto por proyecto"	8.516.290,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal (Otras Fuentes)"	8.516.290,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	688.850,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	73.671,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	233.653,00
	04.07.00	"Bonificación a empleados"	1.325.375,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	994.031,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	244.882,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.612.795,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	29.867,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	304.639,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	19.911,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	802.219,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	820.891,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	1.365.806,00
			2.261.810,00
Acción Específica:	600007004	"Gestión administrativa y financiera de los recursos del proyecto"	2.261.810,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal (Otras Fuentes)"	2.261.810,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	125.196,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	173.907,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	13.253,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	38.705,00
	04.07.00	"Bonificación a empleados"	235.499,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	286.532,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	176.994,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	41.510,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	86.635,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	18.813,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	286.623,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	5.313,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	54.297,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	3.942,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	15.766,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	5.308,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	2.978,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	3.470,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	143.019,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	85.886,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	148.701,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	90.815,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	243.531,00
Proyecto:	600023000	"Formación, Capacitación y Adiestramiento en el Área de las Ciencias Físicas y la Administración Pública"	1.203.280,00
Acción Específica:	600023001	"Desarrollo del lapso académico (Licenciatura en Ciencias Físicas)"	1.203.280,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal (Otras Fuentes)"	1.203.280,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	103.411,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	138.792,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	14.316,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	30.609,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	18.344,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	6.087,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	43.586,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	111.264,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	18.662,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	186.710,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	25.991,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	13.350,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	4.450,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	2.522,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	2.967,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	186.846,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	316.331,00
Proyecto:	609999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	436.739,00
Acción Específica:	609999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Escuela de Gerencia Social"	436.739,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)"	436.739,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes internas a entes descentralizados sin fines empresariales"	436.739,00
	A0325	Fundación Escuela de Gerencia Social (FEGS)	436.739,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES			
Acción Centralizada:	610001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	88.948.487,00



Acción Específica:	610001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	80.943.407,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	80.943.407,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	5.748.524,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	8.127.964,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	921.987,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.300.098,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.157.367,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	124.171,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	1.177.376,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.395.459,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	6.924.862,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	11.586.380,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	5.704.387,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	16.090.325,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	7.964.270,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por empleados"	2.582.150,00
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	1.157.861,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	634.698,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	372.513,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por obreros"	2.106.202,00
	06.11.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por obreros"	689.461,00
	06.12.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por obreros"	468.045,00
	06.13.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por obreros"	468.046,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.820.994,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	2.420.267,00
Acción Centralizada:	610002000	"Gestión Administrativa"	85.285.584,00
Acción Específica:	610002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	85.285.584,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	85.285.584,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	53.168.020,00
	A0330	"Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	4.427.304,00
	A0367	"Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL)"	322.447,00
	A0659	"Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)"	31.190.139,00
	A0661	"Instituto Nacional de Canalizaciones (INC)"	17.228.130,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	32.117.564,00
	A0148	"C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)"	3.169.713,00
	A0212	"C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES)"	3.405.937,00
	A0621	"C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)"	6.413.836,00
	A0651	"C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"	5.122.964,00
	A1209	"Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos"	712.198,00
	A1265	"Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)"	9.769.367,00
	A1518	"Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto, C.A. (TRANSBARCA)"	1.711.962,00
	A1538	"Trolebús Mérida C.A. (TROMERCA)"	1.811.587,00
Acción Centralizada:	610003000	"Previsión y Protección Social"	39.097.117,00
Acción Específica:	610003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	39.097.117,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	39.097.117,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones"	2.134.503,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	10.074.505,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	8.100.877,00
	01.01.10	"Aportes a cajas de ahorro del personal pensionado"	1.213.450,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	15.272.739,00
	01.01.14	"Aportes a cajas de ahorro del personal jubilado"	2.301.043,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT			51.004.217,00
Acción Centralizada:	620001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	5.090.110,00
Acción Específica:	620001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	5.090.110,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	5.090.110,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	03.97.00	"Otras primas a empleados"	802.452,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	866.534,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	449.596,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	459.263,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	115.096,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por empleados"	183.333,00
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	61.111,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	40.741,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	40.741,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por obreros"	85.788,00
	06.11.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por obreros"	28.596,00
	06.12.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por obreros"	19.064,00
	06.13.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por obreros"	19.064,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	203.703,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	75.409,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	95.212,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	47.131,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	204.684,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	685.917,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	317.518,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a personal contratado"	289.157,00
Acción Centralizada:	620002000	"Gestión Administrativa"	43.709.311,00
Acción Específica:	620002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	43.709.311,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	43.709.311,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	42.883.361,00
	A0662	"Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)"	42.883.361,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	825.950,00
	A0636	"Centro Rafael Urdaneta, S.A"	687.798,00
	A0675	"Promotora del Desarrollo Urbano de la Región Zulia, C.A (PRODUZCA)"	138.152,00
Acción Centralizada:	620003000	"Previsión y Protección Social"	2.204.796,00
Acción Específica:	620003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	2.204.796,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	2.204.796,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.02	"Jubilaciones"	170.468,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	66.030,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	13.724,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	1.617.527,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	337.047,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y los Ordenadores de Compromisos y Pagos señalados en el artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunes y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ARGENIS CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.347

26 de julio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CERÓ CÉNTIMOS (BS. 2.535.276,00), al presupuesto de gastos vigente del CONSEJO MORAL REPUBLICANO, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

CONSEJO MORAL REPUBLICANO		Bs.	2.535.276,00
Acción		"	1.084.355,99
Centralizada:	380001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	
Acción Específica:		380001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"
Partida:		4.01	"Gastos de personal"
			Recursos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
		01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"
			203.533,56
		03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"
			2.429,56
		03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"
			74.181,51
		03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"
			6.283,95
		03.97.00	"Otras primas a empleados"
			1.128,01
		04.06.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"
			1.412,18
		04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"
			6.073,90
		04.96.00	"Otros complementos a empleados"
			490.514,67
		05.01.00	"Aguinaldos a empleados"
			81.129,95
		05.03.00	"Bono vacacional a empleados"
			76.357,60

05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	11.290,10
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	27.041,99
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	8.701,76
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	4.829,24
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	37.396,39
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	52.062,00
Acción Centralizada:		380002000	"Gestión Administrativa"
			43.000,00
Acción Específica:		380002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"
			43.000,00
Partida:		4.03	"Servicios no personales"
			Recursos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
		04.04.00	"Teléfonos"
			13.000,00
		04.07.00	"Servicio de condominio"
			15.000,00
Partida:		4.04	"Activos reales"
			Recursos Ordinarios
			15.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
		09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"
			5.000,00
		09.02.00	"Equipos de computación"
			10.000,00
Proyecto:		380014000	"Formación Ciudadana y Rescate de Valores en la Escuela, la Familia, Comunidades y Funcionarios Públicos"
			1.407.920,01
Acción Específica:		380014001	"Actividades Pedagógicas"
			1.407.920,01
Partida:		4.02	"Materiales, suministros y mercancías"
			Recursos Ordinarios
			45.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
		01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"
			20.000,00
		05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"
			10.000,00
		10.08.00	"Materiales para equipos de computación"
			15.000,00
Partida:		4.03	"Servicios no personales"
			Recursos Ordinarios
			1.362.920,01
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
		06.01.00	"Fletes y embalajes"
			80.000,00
		07.02.00	"Imprenta y reproducción"
			650.000,00
		07.03.00	"Relaciones sociales"
			5.000,00
		07.04.00	"Aviarios"
			20.000,00
		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"
			65.000,00
		10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"
			65.535,71
		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
			77.384,30
		99.01.00	"Otros servicios no personales"
			400.000,00

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Presidenta del Consejo Moral Republicano, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ARGENIS CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.348

26 de julio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del país basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 38.900.000), al Presupuesto de Gastos 2011 de la VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		Bs.	38.900.000
Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	38.900.000

Acción Específica:	339999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Pro-Patria 2000"	38.900.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones -Otras fuentes"	38.900.000
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	38.900.000
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	38.900.000

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MORDOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARJO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ARGENIS CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 4.631.997.208,89), al presupuesto de gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		So	4.631.997.208,89
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	4.631.997.208,89
Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	4.631.997.208,89
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	4.631.997.208,89
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	4.631.997.208,89
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	4.631.997.208,89
		- Pensiones, Amas de Casa y Adulto Mayor	4.631.997.208,89

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

HUGO CHAVEZ FRIAS

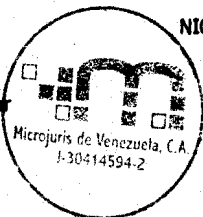
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país basado en los

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)



JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCÉS DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ARGENIS CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.350

26 de julio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del país basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros,

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUARENTA CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA BOLIVARES (Bs. 45.564.240)**, al presupuesto de gastos vigente de la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO		Bs.	45.564.240,00
Acción Centralizada:		320002000 "Gestión Administrativa"	7.855.580,00
Acción Específica:		320002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	6.855.580,00
Partida:		4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" (Ingresos Ordinarios)	Bs. 554.300,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
		01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	39.200,00
		03.02.00 "Prendas de vestir"	60.000,00
		04.03.00 "Cuchos y tripas para vehículos"	33.600,00
		05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	11.200,00
		05.02.00 "Envases y cajas de papel y cartón"	4.200,00
		05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	44.800,00
		05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"	1.500,00
		05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	50.400,00
		06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	10.500,00
		06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	4.200,00
		06.08.00 "Productos plásticos"	26.600,00
		08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	2.800,00
		08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	22.400,00
		08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos"	11.200,00
		10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	3.500,00
		10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	47.600,00
		10.06.00 "Condecoraciones, afrendas y similares"	4.200,00
		10.07.00 "Productos de seguridad en el trabajo"	5.600,00
		10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	Bs. 147.000,00
		10.11.00 "Materiales eléctricos"	8.400,00
		10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias"	5.600,00
		10.99.00 "Otros productos y útiles diversos"	4.200,00
		99.01.00 "Otros materiales y suministros"	5.600,00
Partida:		4.03 "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	5.672.080,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
		01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	28.000,00

	04.01.00	"Electricidad"	70.000,00
	04.03.00	"Agua"	7.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	420.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	420.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	7.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	168.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	30.800,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	28.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	2.000.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	99.400,00
	07.04.00	"Avisos"	60.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	56.000,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	7.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	280.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	56.000,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	7.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	140.000,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	84.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	120.000,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	112.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	210.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	420.000,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	40.000,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	140.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	647.880,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	14.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)	629.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	4.200,00
	01.02.01	"Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	4.200,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	9.800,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	Bs. 7.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	7.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	7.000,00
	08.02.00	"Equipos y armamentos de seguridad para la custodia y resguardo de personas"	7.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	114.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	399.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	14.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	49.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	7.000,00
Acción Específica:	320002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	1.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	1.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	1.000.000,00
Proyecto:	320015000	"Promoción, Defensa y Vigilancia de los derechos de personas y colectivos altamente vulnerables a la violación de sus Derechos Humanos."	32.954.620,00
Acción Específica:	320015003	"Fortalecimiento y Acompañamiento a las Comunidades en los Barrios para la Conformación y Funcionamiento sus Consejos de Defensa de Derechos Humanos."	32.954.620,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	11.811.380,00



Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.150.968,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.931.747,00
03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	26.040,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	52.080,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	207.174,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	362.700,00
04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	"	52.080,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	57.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	585.084,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.162.061,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	516.471,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	33.650,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	14.960,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	254.860,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	Bs.	4.960,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	151.124,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	54.954,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	29.767,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	138.116,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	4.000.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	12.400,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	45.528,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	12.400,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	100.650,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	659.856,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	8.200,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	186.550,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Ingresos Ordinarios)	1.274.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	112.000,00
	03.01.00	"Textiles"	32.200,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	119.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	14.700,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	7.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	79.800,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	21.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	147.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	15.400,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	2.800,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	2.800,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	5.600,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	14.000,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	2.800,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	4.200,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	7.000,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	2.800,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	79.800,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	19.600,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	2.800,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	28.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	53.200,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	410.200,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	35.000,00

10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	21.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	21.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	14.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	13.190.400,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	784.000,00
	03.02.00	"Derechos de autor"	13.300,00
	04.01.00	"Electricidad"	364.000,00
	04.03.00	"Agua"	32.200,00
	04.04.00	"Teléfonos"	1.740.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	440.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	42.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	350.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	140.000,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	210.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	511.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	572.600,00
	07.04.00	"Avisos"	280.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	1.134.000,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	300.000,00
	08.03.00	"Comisiones y gastos de adquisición de seguros"	1.400,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	803.600,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	210.000,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	56.000,00
	10.02.00	"Servicios de contabilidad y auditoría"	9.800,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	2.800,00
	10.05.00	"Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"	106.600,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	210.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	280.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	560.000,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	7.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	112.000,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	7.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.000.000,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	112.000,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	112.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.907.943,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	58.800,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	720.357,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)	6.678.140,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	7.000,00
	01.02.01	"Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	7.000,00
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	4.018.000,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	9.800,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	7.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	14.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	7.000,00
	08.02.00	"Equipos y armamentos de seguridad para la custodia y resguardo de personas"	7.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	550.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	1.937.340,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	50.000,00

	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y aseo"	"	50.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	14.000,00
Proyecto:	329999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	4.754.040,00
Acción Específica:	329999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Juan Vives Suriá"	"	4.754.040,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	4.754.040,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.754.040,00
	A0412	"Fundación Juan Vives Suriá"	"	4.754.040,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Defensora del Pueblo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ARGENIS CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

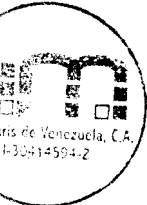
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS



Decreto N° 8.351

26 de julio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 284.696.651,48)** al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE			Bs. 284.696.651,48
Acción Centralizada: 500002000 "Gestión Administrativa"			178.653.847,68
Acción Específica: 500002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"			26.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" Recursos Ordinarios	26.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	26.000.000,00
Acción Específica:	500002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	152.653.847,68
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios	152.653.847,68
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	152.653.847,68
		A0049-Instituto Nacional de Deportes (IND)	152.653.847,68
Proyecto:	509999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	106.042.803,80
Acción Específica:	509999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	106.042.803,80
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios	106.042.803,80
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	106.042.803,80
		A0049-Instituto Nacional de Deportes (IND)	106.042.803,80

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para el Deporte quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)



ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ARGENIS CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentando en condiciones morales y éticas que persiguen el proceso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 147 y 239 numeral 9 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 55 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y por delegación otorgada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en el Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, en Consejo de Ministros.



ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías,
según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que es necesario reconocer el aporte que realizan los médicos y las médicas adscritos al Sistema Público Nacional de Salud, en beneficio del desarrollo de la Salud Pública,

CONSIDERANDO

Que todo médico y médica tienen derecho a un salario suficiente que les permita vivir con dignidad y cubrir para sí y sus familias las necesidades básica, materiales, sociales e intelectuales,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional en su afán por mejorar el Sistema Público Nacional de Salud, reconoce la progresividad de los derechos salariales de los médicos y médicas, que prestan sus servicios profesionales.

Decreto N° 8.353

26 de julio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

DECRETA

Artículo 1°. Se fija un aumento salarial del treinta por ciento (30%) al sueldo básico, por denominación de cargo y escalafón para todos los médicos y médicas, adscritos, al Sistema Público Nacional de Salud, conforme a la siguiente tabla salarial:

ESCALA DE SUELDOS DE MÉDICOS VIGENTE DESDE EL 01-06-2011
30% LINEAL SOBRE LA ESCALA SALARIAL VIGENTE

DENOMINACION DEL CARGO	CLASES O GRUPOS DE CARGOS	NIVELES	HORAS	1 (2 A 3)	2 (4 A 5)	3 (6 A 7)	4 (8 A 9)	5 (10 A 11)	6 (12 A 13)	7 (14 A 15)	8 (16 A 17)	9 (18 A 19)	10 (20 A 21)	11 (22 A 23)	12 (24 Y MÁS)
MÉDICO RURAL	PI	6	8	3.189											
MÉDICO INTERNO	PI	6	8	3.189											
MÉDICO RESIDENTE	PI	6	8	3.296											
MÉDICO I	PI	6	8	4.590 3.443 2.870 2.297 1.722	4.636 3.478 2.899 2.319 1.740	4.683 3.513 2.928 2.342 1.756	4.730 3.549 2.958 2.366 1.775	4.778 3.584 2.987 2.390 1.793	4.825 3.620 3.016 2.413 1.809	4.872 3.656 3.047 2.437 1.827	4.921 3.693 3.078 2.462 1.845	4.970 3.729 3.109 2.486 1.866	5.021 3.767 3.149 2.512 1.884	5.071 3.804 3.170 2.537 1.902	5.121 3.842 3.201 2.563 1.922
MÉDICO SALUD PÚBLICA I MÉDICO ESPECIALISTA I	PI	6	8	4.712 3.534 2.945 2.355 1.767	4.759 3.569 2.974 2.379 1.784	4.807 3.605 3.003 2.402 1.802	4.854 3.640 3.034 2.428 1.820	4.903 3.676 3.065 2.452 1.838	4.952 3.715 3.096 2.475 1.856	5.001 3.751 3.127 2.501 1.876	5.051 3.789 3.158 2.526 1.895	5.101 3.826 3.189 2.552 1.913	5.152 3.864 3.221 2.577 1.933	5.205 3.904 3.252 2.603 1.951	5.256 3.942 3.285 2.628 1.971
MÉDICO II	PI	6	8	4.834 3.625 3.021 2.417 1.813	4.883 3.662 3.052 2.441 1.831	4.930 3.698 3.081 2.466 1.849	4.981 3.735 3.112 2.490 1.867	5.030 3.773 3.143 2.515 1.886	5.081 3.811 3.176 2.541 1.906	5.131 3.849 3.207 2.566 1.924	5.183 3.888 3.240 2.592 1.944	5.234 3.926 3.272 2.617 1.964	5.287 3.966 3.305 2.643 1.982	5.340 4.004 3.338 2.670 2.002	5.393 4.044 3.371 2.697 2.022
MÉDICO JEFE I MÉDICO SALUD PÚBLICA II MÉDICO ESPECIALISTA II	P II	7	8	4.960 3.720 3.099 2.481 1.860	5.009 3.756 3.130 2.504 1.878	5.060 3.795 3.161 2.530 1.896	5.111 3.833 3.194 2.555 1.916	5.162 3.871 3.225 2.581 1.935	5.212 3.909 3.258 2.606 1.955	5.265 3.949 3.291 2.632 1.975	5.318 3.988 3.323 2.659 1.995	5.371 4.028 3.356 2.685 2.015	5.424 4.068 3.391 2.712 2.035	5.478 4.110 3.423 2.739 2.055	5.533 4.150 3.458 2.766 2.075





MÉDICO JEFE II				8	5.089	5.140	5.191	5.243	5.296	5.349	5.402	5.456	5.511	5.566	5.620	5.677
MÉDICO SALUD PÚBLICA III				6	3.817	3.855	3.893	3.933	3.971	4.011	4.051	4.091	4.133	4.173	4.215	4.259
MÉDICO DIRECTOR HOSPITAL I	PII	7		5	3.180	3.212	3.245	3.276	3.309	3.343	3.376	3.411	3.443	3.478	3.513	3.549
MÉDICO ADJUNTO I				4	2.544	2.570	2.595	2.621	2.648	2.674	2.701	2.728	2.755	2.783	2.810	2.839
				3	1.907	1.927	1.947	1.966	1.986	2.006	2.026	2.046	2.066	2.086	2.106	2.129
MÉDICO JEFE III				8	5.222	5.273	5.325	5.380	5.433	5.487	5.542	5.598	5.653	5.709	5.766	5.824
MÉDICO SALUD PÚBLICA JEFE I				6	3.917	3.955	3.995	4.035	4.075	4.115	4.157	4.199	4.241	4.282	4.326	4.368
MÉDICO DIRECTOR HOSPITAL II	PII	7		5	3.263	3.296	3.329	3.362	3.396	3.429	3.463	3.498	3.533	3.569	3.604	3.640
MÉDICO ADJUNTO II				4	2.610	2.637	2.663	2.690	2.717	2.745	2.772	2.799	2.826	2.856	2.883	2.912
				3	1.958	1.978	1.997	2.017	2.037	2.058	2.078	2.098	2.120	2.142	2.162	2.184
MÉDICO JEFE IV				8	5.356	5.411	5.464	5.518	5.575	5.629	5.686	5.744	5.800	5.859	5.917	5.977
MÉDICO SALUD PÚBLICA JEFE II				6	4.017	4.059	4.099	4.139	4.181	4.222	4.264	4.308	4.350	4.393	4.437	4.483
MÉDICO DIRECTOR HOSPITAL III	PIII	8		5	3.349	3.382	3.416	3.449	3.483	3.518	3.554	3.589	3.625	3.662	3.698	3.736
JEFE DE SERVICIO				4	2.679	2.705	2.732	2.759	2.786	2.816	2.843	2.872	2.901	2.928	2.959	2.988
				3	2.009	2.029	2.049	2.069	2.091	2.111	2.133	2.153	2.175	2.197	2.219	2.240
MÉDICO SALUD PÚBLICA JEFE III				8	5.496	5.551	5.606	5.662	5.718	5.777	5.835	5.893	5.951	6.011	6.072	6.132
MÉDICO DIRECTOR HOSPITAL IV	PIII	8		6	4.122	4.162	4.204	4.246	4.290	4.332	4.375	4.419	4.463	4.508	4.554	4.599
				5	3.434	3.469	3.504	3.540	3.574	3.611	3.645	3.684	3.720	3.756	3.795	3.833
				4	2.748	2.776	2.803	2.832	2.859	2.888	2.917	2.947	2.976	3.005	3.036	3.067
				3	2.060	2.082	2.102	2.124	2.144	2.166	2.188	2.209	2.231	2.255	2.277	2.299

Artículo 2°. El salario fijado deberá ser pagado en dinero en efectivo y no comprenderá, como parte del mismo, ningún tipo de salario en especies.

Artículo 3°. Se incorpora una prima asistencial a todos los médicos y médicas adscritos al Sistema Público Nacional de Salud, por un monto de QUINIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 550,00), mensuales la cual tiene incidencia salarial.

Artículo 4°. Para disfrutar los beneficios de la homologación como las guardias nocturnas, los días feriados y demás primas, los médicos y médicas que presten sus servicios profesionales en el Sistema Público Nacional de Salud deben dar estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido expresamente en las Convenciones Colectivas respectivas, es decir, las jornadas de seis (6) y ocho (8) horas diarias en cinco días de trabajo a la semana, de lunes a viernes, y el máximo de guardias nocturna y feriados mensuales que pagará el Sistema Público Nacional de Salud será de seis (6).

Artículo 5°. Se mantendrán inalterables las condiciones de trabajo no modificadas en este Decreto, salvo las que se adopten o acuerden en beneficio de los médicos y médicas adscritos al Sistema Público Nacional de Salud, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 6°. Se habilitará un Sistema de Información y Actualización de Datos, en la página Web del Ministerio del Poder Popular para la Salud, que no interferirá con la aplicación del presente Decreto, con el objeto de registrar y actualizar datos personales, para los médicos y médicas adscritos a este Ministerio. De manera progresiva el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, la Fundación Misión Barrio Adentro, el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación, adecuarán y establecerán en sus plataformas tecnológicas un Sistema similar para el mismo fin.

Artículo 7°. Se deroga el Decreto N° 7.379 de fecha 16 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.972 Extraordinario de la misma fecha.

Artículo 8°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2011.

Artículo 9°. Queda encargado de la ejecución del Presente Decreto el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejécute-se,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ARGENIS CHAVEZ FRIAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra

N° 037-11

Caracas, 26 de julio de 2011

201°, 152° y 12° RESOLUCIÓN

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 8.228 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de fecha 18 de mayo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556, de fecha 19 de noviembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.087.984, Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, designado mediante la Resolución N° 018754, de fecha 18 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.720, de fecha 25 de julio de 2011, la atribución y firma de los siguientes actos y documentos:

1. Todos los actos relativos a los procedimientos de selección de contratistas para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, para la Guardia de Honor Presidencial.
2. La firma de los contratos de obras, de adquisición de bienes y prestación de servicios, para la Guardia de Honor Presidencial.
3. La firma de convenios a suscribirse entre la Guardia de Honor Presidencial y los organismos del Estado.
4. La firma de contratos de trabajo y contratos de honorarios profesionales, que tengan por objeto la prestación de servicios para la Guardia de Honor Presidencial. Asimismo, la facultad de rescindir los contratos de personal y de Honorarios Profesionales, previo cumplimiento de la normativa legal.
5. Los movimientos de personal, permisos y conformación de horas extras de trabajo, según corresponda y de conformidad con la Ley.
6. La aprobación de gastos y ordenación de pagos que guarden relación directa o afecten los créditos establecidos para la Guardia de Honor Presidencial.
7. La autorización de viáticos nacionales e internacionales al personal adscrito a la Guardia de Honor Presidencial.
8. La solicitud de divisas, de conformidad con lo establecido en el convenio cambiario N° 11 publicado en Gaceta Oficial N° 39.197, de fecha 10 de junio de 2.009.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

TERCERO: El funcionario objeto de la presente delegación, presentará mensualmente a la Ministra, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos por el Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

QUINTO: Según corresponda al funcionario delegatario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica

de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

SEXTO: Se revoca la Resolución N° 240 de fecha 25 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.542 de fecha 1° de noviembre de 2010.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
Ministra del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS

Carracas, 02 de Mayo de 2011

La Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Decreto con Valor, Fuerza y Rango de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, 4, 12, 23 y 24 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y del Reglamento Nacional de Carreras, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 35, 37, 56 y 57 de la Ley de Medicamentos, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 27, 48 y 49 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 1, 4, 5, 11 y 12 de la Ley de Ejercicio de la Medicina Veterinaria, el Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Medicina Veterinaria, y el Código Civil de Venezuela.

Considerando

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto con Valor, Fuerza y Rango de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y que Regula las Actividades Hípicas, la Junta Liquidadora tiene la atribución de ejercer las funciones que le correspondían al Instituto Nacional de Hipódromos que no sean asumidas por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, con miras a garantizar la continuidad del Espectáculo Hípico, y las condiciones del mismo, entre ellas la transparencia y seguridad de la actividad de los ejemplares y de las personas.

Considerando

Que todos los órganos y entes del Estado, de acuerdo al principio de la legalidad, se encuentran obligados a dictar las medidas y ejecutar las acciones que permitan garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, entre ellas las relacionadas con la prevención del expendio, uso y consumo ilegal de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Se dicte la siguiente:

PROVIDENCIA No. 166 PARA LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA PRESENCIA, EXPENDIO O USO ILEGAL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS.

Artículo 1. Del Expendio de la Medicamentos o Fármacos: Los establecimientos (farmacias), situados en las instalaciones del Instituto Nacional de Hipódromos que se dedican al expendio de medicamentos, deben presentar de forma inmediata todos los actos administrativos y permisos que acredite su autorización por parte de los órganos y entes competentes en materia de salud, así como de la autoridad municipal, ante la Dirección de Servicios Hípicos y Fomento Equino de la Junta Liquidadora del Instituto

Nacional de Hipódromos, sin lo cual no podrán funcionar en las instalaciones del referido instituto.

Artículo 2. De la Prohibición del Expendio Ilegal. Para el expendio de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, antibióticos y otros medicamentos o sustancias de expendio controlado, conforme a la normativa emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Salud y otros organismos competentes, debe exigirse la presentación del formulario o recibo expedido por un médico o médico veterinario, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Medicamentos, el Decreto con Fuerza Valor y Rango de Ley Orgánica de las Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria, y demás normativas aplicables.

Artículo 3. De la Prohibición del Porte de Instrumentos o Sustancias Peligrosas: Se prohíbe dentro de las instalaciones de las caballerizas del Instituto Nacional de Hipódromos, el porte y/o almacenaje de medicamentos, jeringas u otros instrumentos susceptibles de ser utilizados para inyectar sustancias peligrosas o prohibidas a un ejemplar o persona. Solo los médicos veterinarios asignados a las caballerizas en el ejercicio de sus funciones, pondrán portar y utilizar los productos necesarios para la atención a un ejemplar.

Artículo 4. De la Prohibición del Almacenaje en las Caballerizas: Se prohíbe el almacenaje o existencia de depósitos, de medicamentos contentivos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o de sustancias peligrosas, medicamentos de venta controladas, u otras sustancias inflamables o prohibidas, en el área de las caballerizas, pistas y en sus zonas aledañas, del Instituto Nacional de Hipódromos. Esta disposición deberá acatarse en un lapso de quince (15) días hábiles siguientes, a la entrada en vigencia de la presente Providencia, en la forma prevista en la normativa aplicable y/o en atención a lo dispuesto por los organismos competentes según corresponda.

De igual forma, deberá ser autorizado expresamente por la Dirección de Servicios Hípicos y Fomento Equino, la existencia de depósitos contentivos de medicamentos de uso común o no restringido dentro de las instalaciones de las caballerizas, con vista a la normativa aplicable y a lo dispuesto por los organismo en materia de salud.

Artículo 5. Del Cumplimiento y Formas de Ejecución: La Dirección de Servicios Hípicos y Fomento Equino, la Dirección de Seguridad y Vigilancia y la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Hipódromos, quedan encargados de la ejecución de la presente Providencia y podrán establecer medidas obligatorias a los fines de garantizar su efectivo cumplimiento.

Artículo 6. De la Entrada en Vigencia: La presente Providencia entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase y publíquese.

JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS

ALEJANDRO FLENNIG
Presidente de la Junta Liquidadora del INH
Decreto N° 7.248 de fecha 12/03/2010

ANTONIO JOSE MORILLO P.
Miembro de la Junta Liquidadora del INH
Decreto N° 7.995 de fecha 28/08/2010

JOSE DAVID CABELLO
Miembro de la Junta Liquidadora del INH
O. C. N° 38.312, de fecha 23/11/2009



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA
JUNTA LIQUIDADORA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS

CARACAS, 23 JUL 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 113

La Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, creada mediante el Decreto N° 422 con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Decreto N° 422 con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 113

ARTÍCULO 1.- Se modifica la conformación de los integrantes de la Comisión de Contrataciones de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, creada mediante Providencia Administrativa N° 007, de fecha 13 de enero de 2011 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.647, de fecha 01 de abril de 2011, la cual ahora estará integrada por los ciudadanos que a continuación se identifican:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Económica Financiera	González Villegas, Pablo José C.I. V-12.917.801	Caceres Caro, Enrique Alejandro C.I. V-19.227.881
Jurídica	Lara Galvan, José Saturnino C.I. V-7.521.531	Polanco Josany C.I. V-15.861.348
	Vargas López, Giskendell Sarhai C.I. V-15.914.597	Jaimes González, Odalis Lourdes C.I. V-6.176.649
Técnica	Manrique Díaz, Celide Teresa C.I. V-10.869.980	Vivas Ramírez, Freddy Alberto C.I. V-4.634.536
	López Duque, Marian Carolina C.I. V-15.250.385	Serrano López, William Antonio C.I. V-9.132.090
Secretaría	Clemente López, Vanessa Isabel C.I. V-15.912.460	Castellanos Gutiérrez, María Alejandra C.I. V-10.517.523

ARTÍCULO 2: La presente Providencia sólo modifica los integrantes de la Comisión de Contrataciones de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, manteniéndose en vigencia la Providencia Administrativa N° 007, de fecha 13 de enero de 2011 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.647, de fecha 01 de abril de 2011, salvo en su artículo 3, referente a la integración de la Comisión, el cual se modifica en el presente acto.

ARTÍCULO 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ANTONIO JOSÉ MORILLO P.
Miembro de la Junta Liquidadora INH
Decreto N° 7.248, de fecha 29/09/2010

ALEJANDRO FLEMING
Presidente de la Junta Liquidadora INH
Decreto N° 7.248, de fecha 29/09/2010

JOSÉ DAVID CABELLO
Miembro de la Junta Liquidadora INH
G.O.N° 36.312, de fecha 23/11/2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
A LA PRESIDENCIA
JUNTA LIQUIDADORA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS

Caracas, 2-5 JUL 2011

Años
201° y 153°

La Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 4 del Decreto Presidencial No. 422 con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 129

Artículo 1: Se delega en el ciudadano FREDDY JOSE QUIARO, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No V. 4.801.414, en su carácter de Director General de la Oficina de Personal de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, designado mediante Providencia Administrativa N° 142, de fecha 27 de Abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.413, de fecha 29 de Abril de 2010, las siguientes atribuciones:

1- La firma de actos administrativos y documentos relacionados con el inicio, tramitación, suscripción, sustanciación y hasta la finalización de los procesos de contrataciones públicas, la declaratoria de desierta, si fuere el caso, con vista a las actuaciones, obligaciones y/o informes emanados de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, de conformidad con la normativa aplicable.

2- La suscripción de los contratos con los oferentes, que resulten beneficiarios de las adjudicaciones otorgadas por la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas

El otorgamiento de las adjudicaciones no se delega en el presente acto administrativo, por lo que dicha atribución será ejercida únicamente por la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos.

Artículo 2: El mencionado ciudadano rendirá mensualmente, cuentas a la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos de los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

Artículo 3: La Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos podrá discrecionalmente ejercer las atribuciones delegadas en el presente Acto Administrativo, sin que se entienda derogada la presente delegación. También la Junta Liquidadora podrá ejercer los mecanismos de control que estime pertinente sobre el ejercicio de las atribuciones delegadas en el presente Acto Administrativo.

Comuníquese y Publíquese.

ANTONIO MORILLO
Miembro de la Junta Liquidadora INH
Decreto N° 7.248 de fecha 29/09/2010

ALEJANDRO FLEMING
Presidente de la Junta Liquidadora INH
Decreto N° 7.248 de fecha 29/09/2010

JOSÉ DAVID CABELLO
Miembro de la Junta Liquidadora INH
G. O. N° 36.312, de fecha 23/11/2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS

Caracas, 26 JUL 2011

La Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Decreto No. 422, con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y que Regula las Actividades Hípicas, 1, 5 y 18 de la Ley Sobre el Derecho de Autor y 36 del Reglamento de la Ley sobre el Derecho de Autor.

Considerando

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto No. 422, con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y que Regula las Actividades Hípicas, la Junta Liquidadora tiene la atribución de ejercer las funciones que le correspondían al Instituto Nacional de Hipódromos que no sean asumidas por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, con miras a garantizar la continuidad del Espectáculo Hípico. Así como, ejercer la administración y disposición de los derechos que integran el patrimonio del Instituto Nacional de Hipódromos.

Considerando

Que la actividad hípica en todos sus derechos y segmentos derivados, es una actividad reservada al Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 422 con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y que Regula las Actividades Hípicas, y que dichos derechos forman parte del patrimonio del Instituto Nacional de Hipódromos, el cual es administrado por la Junta Liquidadora del referido Instituto.

Considerando

Que el artículo 5 de la Ley Sobre el Derecho de Autor establece que el autor de una obra de ingenio por el sólo hecho de su creación, tiene un derecho pleno sobre la obra que comprende, a su vez los derechos de orden moral y patrimonial determinados en la referida Ley, y que éstos derechos son imprescriptibles e irrenunciabiles.

Considerando

Que de acuerdo a la Resolución No. 75/2010, de fecha 17 de septiembre del 2010, emanada del Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual, el Instituto Nacional de Hipódromos es el titular derivado de los derechos patrimoniales sobre el Programa Hípico creado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Sobre el Derecho de Autor, y en consecuencia tiene el derecho de ejercer las facultades patrimoniales que derivan del mismo.

Considerando

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley el Sobre Derecho de Autor, el autor de una obra, en este caso, la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, titular de los derechos autorales sobre el Programa creado, "tiene el derecho exclusivo de explotar su obra en la forma que la plazca y de sacar de ella beneficio".

Considerando

Que el Programa Oficial de Carreras, contenido de las carreras de ejemplares que se realizan en los Hipódromos Nacionales, en todas sus clases y categorías, es una producción elaborada, planificada y generada por el personal de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Nacional de Carreras, publicado en la Gaceta Oficial No. 4.856, de fecha 16 de febrero de 1996.

Considerando

Que la información generada por la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos "es utilizada de manera libre e inconsciente por parte de terceros, cuya actividad comercial es la edición y reproducción de revistas hípicas que utilizan el Programa Oficial de Carreras generado por la Junta, revistas que tienen un costo económico para el aficionado hípico". De igual manera, dicha programación es comercializada a través de otros medios tecnológicos, que generan ganancias a terceros, todo ello sin autorización, ni beneficio para la Junta Liquidadora.

Considerando

Que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Sobre el Derecho de Autor, "es ilícita la comunicación, reproducción o distribución total o parcial de una obra sin el consentimiento del autor o, en su caso, de los derecho-habientes o causa-habientes de éste", e incluso dicha ilicitud se extiende a "la comunicación, reproducción o distribución de la obra traducida, adaptada, transformada, arreglada o copiada por un arte o procedimiento cualquiera"; y considerando que el patrimonio público, se encuentra protegido por un conjunto de normativas, que dan sustento a cualquier acto dictado en protección del mismo, se decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA No. 173

QUE REGULA EL USO, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN HÍPICA OFICIAL

ARTÍCULO 1. Titularidad de los Derechos sobre el Programa Oficial de Carreras: Todos los derechos relacionados con el uso, difusión y/o comercialización del Programa Oficial de Carreras corresponden a la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, por lo que su utilización a través de su edición, difusión, divulgación y/o comercialización, debe ser autorizada de forma previa y expresa por la

Junta Liquidadora, con la emisión del acto respectivo, y con la celebración del contrato correspondiente contenido de los términos económicos de la autorización.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación: Quedan incluidos en las presentes disposiciones, cualquier forma de edición, difusión, divulgación y/o explotación económica o comercialización del Programa Oficial de Carreras, sea de forma plena o parcial, a través de cualquier medio impreso, audiovisual, tecnológico o de cualquier otra forma que implique la difusión del referido material.

ARTÍCULO 3. Obligación de Presentar Autorización: Cualquier autorización para la edición, difusión, divulgación y/o comercialización del Programa Oficial de Carreras, otorgada con anterioridad, deberá ser presentada ante la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, en un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente Providencia. Esta obligación es independiente, y se establece sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Providencia.

ARTÍCULO 4. Del Lapso de Adecuación: Quienes en la actualidad hagan uso del Programa Oficial de Carreras, tendrán un lapso de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Providencia, para adecuarse a las disposiciones de la presente normativa, es decir, solicitar la autorización de la Junta Liquidadora y celebrar el contrato respectivo, en caso de que la Junta Liquidadora apruebe su solicitud.

La Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos no estará obligada de forma alguna, a otorgar la autorización a ningún solicitante, pues ello dependerá de las condiciones que decida la Junta Liquidadora y de la propuesta, términos y beneficios que ofrezca el interesado, puesto que el ejercicio, explotación y disposición de los derechos sobre el Programa Oficial de Carreras, es plenamente potestativo y discrecional por parte de la Junta Liquidadora.

ARTÍCULO 5. Del Uso No Autorizado de la Programación: Concluido el plazo previsto en el artículo 4 de la presente Providencia, sin que el interesado haya obtenido la autorización expresa y escrita por parte de la Junta Liquidadora y celebrado el contrato respectivo, se considerará un Uso No Autorizado del Programa Oficial de Carreras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Sobre el Derecho de Autor y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

De igual forma, vencido el plazo previsto en el citado artículo 4, cualquier autorización otorgada con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Providencia quedará revocada, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Sobre el Derecho de Autor, salvo que la Junta Liquidadora decida lo contrario por acto expreso.

ARTÍCULO 6. Condiciones Generales de la Autorización: Se entenderán como condiciones generales del uso del Programa Oficial de Carreras e insertas en los contratos respectivos, las siguientes disposiciones:

- La contraprestación por la utilización de la programación es de naturaleza onerosa, lo cual será establecido en los contratos con indicación del monto a pagar por el tercero autorizado.
- La Junta Liquidadora no asume responsabilidad alguna sobre la información difundida por terceros autorizados, que pudiera derivarse de errores, inconsistencias u otros defectos en la publicación de la información. Obligándose éstos a hacer las rectificaciones necesarias a los efectos que no puedan causar perjuicios al espectáculo hípico.
- Las autorizaciones que haya otorgado o que otorgue en el futuro la Junta Liquidadora, no implican de forma alguna un derecho de exclusividad a favor de las personas jurídicas o naturales autorizadas, toda vez que la Junta Liquidadora no renuncia, ni cede ningún derecho de forma parcial o total sobre la realización, edición, explotación o comercialización de la programación hípica, la cual podrá difundir o explotar directamente y/o a través de otros terceros autorizados.

ARTÍCULO 7. Otros Derechos Causados: Lo dispuesto en la presente Providencia, no vulnera los derechos de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, de reclamar a las personas naturales o jurídicas, en sede administrativa o judicial, el pago o reconocimiento de los derechos y beneficios que le correspondan por el uso y comercialización del Programa Oficial de Carreras, que se hayan causado a lo largo del tiempo.

ARTÍCULO 8. Colaboración de los Órganos Competentes: Se exhorta a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República y al Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual a velar por el cabal cumplimiento de la presente Providencia, en virtud de estar involucrados derechos materiales e inmateriales pertenecientes a un ente público nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Sobre el Derecho de Autor, así como con fundamento en el principio de colaboración previsto en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

De igual forma, se exhorta a los referidos organismos a colaborar en el proceso de determinación del pago que corresponde efectuar a las personas naturales o jurídicas a favor de la Junta Liquidadora, por la utilización y explotación de la programación hípica a lo largo del tiempo.

ARTÍCULO 9. De las Sanciones: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Providencia, deberá ser sancionado por los órganos y entes competentes de acuerdo

a lo dispuesto en la Ley Sobre el Derecho de Autor, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y otras normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

ARTÍCULO 10. De la Entrada en Vigencia: La presente Providencia entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS

ALEJANDRO FLEMING
Presidente de la Junta Liquidadora INH
Decreto N° 248 de fecha 12/02/2010

JOSÉ DAVID CASILLAS
Miembro de la Junta Liquidadora INH
G.O.M. N° 38.346, de fecha 28/11/2009

ANTONIO JOSÉ MORILLO P.
Miembro de la Junta Liquidadora INH
Decreto N° 7898, de fecha 29/09/2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
G.O.M. N° 38.346, de fecha 28/11/2009

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 202-11

FECHA: 15 JUL 2011

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 180 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario:

RESUELVE

1. Designar a la ciudadana Nathalia Angelina Fong Key, titular de la cédula de identidad No. V- 10.869.402, para desempeñar funciones como Gerente General de Regulación, en condición de Encargada, a partir del 06 de julio de 2011.

2. Delegar a la precitada ciudadana la firma de los actos y documentos siguientes:

- Requerimiento de información y documentación;
- Notificación de observaciones a la documentación recibida, y
- Certificación de documentos.

Comuníquese y Publíquese.



Edgar Hernández Behrens
Superintendente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01
Caracas, 22 de julio de 2011

201° y 152°

Quien suscribe, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ALBA SOCIALISTA (ALBA), designada según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2011, protocolizada por ante la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 40 folio 181 del Tomo 30 del Protocolo de Transcripción del presente año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 07 de julio de 2011; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 13 literal "I", del Acta Constitutiva Estatutaria de la Asociación Civil Alba Socialista "ALBA" otorgada por ante la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 16, folios 74 del Tomo 14 del Protocolo de Transcripción del año 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.684 de fecha 30 de mayo de 2011; de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar la Comisión de Contrataciones de la Asociación Civil Alba Socialista (ALBA), adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, la cual tendrá como función la ejecución de los procedimientos para la selección de contratistas que requiera esa Asociación Civil para la adquisición de bienes,

prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, representándose en dicha Comisión las áreas Técnica, Jurídica y Económica-Financiera.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones estará integrada con carácter permanente por los miembros que a continuación se mencionan:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

- CARMEN YELINZA CARRASQUEL RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad número V- 10.813.578, por el Área Económica-Financiera.
- LUZ TAINA LÓPEZ BRUGES, titular de la cédula de identidad número V- 14.016.787, por el Área Técnica.
- ANN MARYS AMAYA MALDONADO, titular de la Cédula de Identidad número V- 13.863.831, por el Área Jurídica.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN:

- MARIANELLA ECHEGARAY, titular de la cédula de identidad número V- 17.118.082.

Artículo 4. La Secretaria de la Comisión tendrá derecho a voz, más no a voto, y ejercerá las siguientes funciones:

- Seguir los lineamientos establecidos por la Comisión de Contrataciones, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables.
- Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración de las actas correspondientes y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones de la agenda respectiva.
- Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar el Pliego de Condiciones y las Actas de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar el Informe de Calificación y el Informe Final de los procesos de selección de contratistas, previa revisión de la Comisión de Contrataciones.
- Velar que la demanda seleccionada y aprobada por los miembros de la Comisión, no sea retirada o modificada, una vez aprobado el Informe Final.
- Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación, en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros de la Comisión.
- Cuidar que los recursos presupuestarios y financieros estén previstos en los procesos objeto de contratación.
- Llevar el control de los expedientes de los procesos de contrataciones hasta la finalización del proceso que corresponda, en el entendido que concluido el mismo, será remitido por su resguardo a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera, tal y como lo preceptúa el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Cualquier otra que la Comisión de Contrataciones de la Asociación Civil Alba Socialista "ALBA" o la Ministra del Poder Popular para el Comercio, le asigne.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito las razones de su disenso, dentro de un (1) día hábil siguiente al acto, la cual se anexará al expediente.

Artículo 6. Los Miembros designados en la Comisión de Contrataciones deberán inhibirse del conocimiento de los asuntos atribuidos por la Ley, cuando incurran en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá solicitar, cuando lo considere conveniente y solo con derecho a voz, la asesoría de técnicos para aquellas adquisiciones o contrataciones que así lo requieran, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trata.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento y demás normas que guarden relación con la materia, a los fines de dar celeridad a los trámites que se deriven de los lapsos que establecen en dichos procesos.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones presentará un informe general de todos los actos que firmen en ocasión de las contrataciones que se lleven a cabo, así como un informe sobre el área que corresponda.

Artículo 10. Todo lo no previsto en la presente Providencia Administrativa será resuelto con base a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Artículo 11. La Comisión de Contrataciones de la Asociación podrá invitar al Auditor Interno del Ministerio del Poder Popular para el Comercio como observador, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, quien podrá asistir a cualquiera de las reuniones de la Comisión de Contrataciones Públicas que se realice la Asociación Civil Alba Socialista.

Artículo 12. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

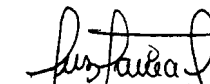
Comuníquese y Publíquese,

JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ALBA SOCIALISTA (ALBA)


ZULEIMA MILAGRO GONZALEZ
Presidenta


ISAIAS LEOVARDO CEDEÑO
PERDIGON
Tesorero


DAMARYS ELISAMA ALMENAR
NORIEGA
Asistente Administrativo


LUZ TAINA LOPEZ BRUGES
Vocal

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA
Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 61-2011. CARACAS, 22 DE JULIO DE 2011.

201º y 152º

Conforme a la atribución que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, éste Despacho designa a la ciudadano PATACON WILLIAM FRANCISCO, titular de la Cédula de Identidad Nº 7.176.333, como AUDITOR INTERNO ENCARGADO de este Instituto, a partir del 22 de julio de 2.011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

PEDRO GUERRA.
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 1200 CARACAS, 25 JUL 2011

AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto Nº 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 6 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios; en concordancia con lo previsto en la Resolución Nº 589 de fecha 19 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.531 de fecha 15 de octubre de 2010,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante Resolución Nº 589, de fecha 19 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.531 de fecha 15 de octubre de 2010, creó el "Programa Nacional de Formación en Turismo".

POR CUANTO

Corresponde a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, otorgar la autorización de gestión de los Programas Nacionales de Formación a las instituciones de educación universitaria que cumplan con los requisitos académicos y administrativos para ello.

POR CUANTO

En el marco del proceso de la territorialización dentro de la transformación universitaria, los Programas Nacionales de Formación serán impartidos en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y regionales, para propulsar el desarrollo endógeno dentro del nuevo modelo económico socialista,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del "PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN TURISMO", para formar profesionales que recibirán el Título de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Turismo y Licenciada o Licenciado en Turismo, así como el grado de Especialista en Turismo, a las instituciones de educación universitaria infra indicadas y en las áreas territoriales que se establecen a continuación:

INSTITUCIÓN	ÁREA TERRITORIAL
Instituto Universitario de Tecnología de Ejido	Mérida
Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo	Trujillo
Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza"	Delta Amacuro
Instituto Universitario de Tecnología "Jacinto Navarro Vallenilla"	Sucre
Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui"	Anzoátegui
Universidad Politécnica Territorial del estado Lara "Andrés Bello Blanco"	Lara
Colegio Universitario de Caracas	Distrito Capital
Colegio Universitario Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez	Miranda
Universidad Politécnica Territorial de Barlovento "Argelia Laya"	Miranda
Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello	Carabobo

Artículo 2. Las Instituciones de Educación Universitaria autorizadas para la gestión del "Programa Nacional de Formación en Turismo", deberán presentar informes semestralmente ante el Despacho de la Viceministra o del Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio de Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el fin de hacer un efectivo seguimiento, buscar soluciones a los conflictos que se presenten y garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. Las Instituciones de Educación Universitaria autorizadas para la gestión del "PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN TURISMO", adecuarán sus actuaciones con el Programa, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Interinstitucional y los Reglamentos emanados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria podrá revocar o suspender esta autorización, cuando las Instituciones autorizadas no cumplan con las disposiciones normativas que le sean aplicables.

Artículo 5. La Viceministra o el Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese.

ARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 1207 CARACAS, 25 JUL 2011

AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto Nº 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 6 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios; en concordancia con lo previsto en la Resolución Nº 843 de fecha 29 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.584 de fecha 30 de diciembre de 2010,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante Resolución Nº 843, de fecha 29 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.584 de fecha 30 de diciembre de 2010, creó el "Programa Nacional de Formación en Contaduría Pública",

POR CUANTO

Corresponde a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, otorgar la autorización de gestión de los Programas Nacionales de Formación a las instituciones de educación universitaria que cumplan con los requisitos académicos y administrativos para ello,

POR CUANTO

En el marco del proceso de la territorialización dentro de la transformación universitaria, los Programas Nacionales de Formación serán impartidos en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y regionales, para propulsar el desarrollo endógeno dentro del nuevo modelo económico socialista,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del "PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN CONTADURÍA PÚBLICA", para formar profesionales que recibirán el Título de Técnico Superior Universitario o Técnico Superior Universitario en Contaduría Pública, Licenciada o Licenciado en Contaduría Pública, así como el grado de Especialista en Contaduría Pública, a las instituciones de educación universitaria infra indicadas y en las áreas territoriales que se establecen a continuación:

INSTITUCIÓN	AREA TERRITORIAL
Universidad Politécnica Territorial del estado Aragua "Federico Brito Figueroa"	Aragua
Universidad Politécnica Territorial del estado Lara "Andrés Bello"	Lara
Colegio Universitario Francisco de Miranda	Distrito Capital
Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero"	Falcón
Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo	Zulia
Instituto Universitario de Tecnología de Ejido	Mérida
Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui"	Anzoátegui
Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio"	Distrito Capital

Artículo 2. Las Instituciones de Educación Universitaria autorizadas para la gestión del "Programa Nacional de Formación en Contaduría Pública", deberán presentar informes semestralmente ante el Despacho de la Viceministra o del Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio de Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el fin de hacer un efectivo seguimiento, buscar soluciones a los conflictos que se presenten y garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. Las Instituciones de Educación Universitaria autorizadas para la gestión del "PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN CONTADURÍA PÚBLICA", adecuarán sus actuaciones con el Programa, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Interinstitucional y los Reglamentos emanados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria podrá revocar o suspender esta autorización, cuando las Instituciones autorizadas no cumplan con las disposiciones normativas que le sean aplicables.

Artículo 5. La Viceministra o el Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.



Uníquese y Publíquese,

YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 1208 CARACAS, 25 JUL 2011

AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto Nº 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 6 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios; en concordancia con lo previsto en la Resolución Nº 172 de fecha 16 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.388 de fecha 17 de marzo de 2010,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante Resolución Nº 172, de fecha 16 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.388 de fecha 17 de marzo de 2010, creó el "Programa Nacional de Formación en Prevención y Salud en el Trabajo",

POR CUANTO

Corresponde a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, otorgar la autorización de gestión de los Programas Nacionales de Formación a las instituciones de educación universitaria que cumplan con los requisitos académicos y administrativos para ello,

POR CUANTO

En el marco del proceso de la territorialización dentro de la transformación universitaria, los Programas Nacionales de Formación serán impartidos en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y regionales, para propulsar el desarrollo endógeno dentro del nuevo modelo económico socialista,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del "PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO", para formar profesionales que recibirán el Título de Técnico Superior Universitario o Técnico Superior Universitario en Prevención y Salud en el Trabajo, Licenciada o Licenciado en Prevención y Salud en el Trabajo, así como el grado de Especialista en Prevención y Salud en el Trabajo, a las instituciones de educación universitaria infra indicadas y en las áreas territoriales que se establecen a continuación:

INSTITUCIÓN	ÁREA TERRITORIAL
Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta"	Miranda
Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná	Sucre
Instituto Universitario de Tecnología de Cabimas	Zulia
Universidad Bolivariana de Venezuela	Distrito Capital
Universidad Politécnica Territorial del estado Aragua "Federico Brito Figueroa"	Aragua
Universidad Politécnica Territorial del estado Lara "Andrés Bello"	Lara

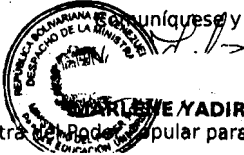
Artículo 2. Las Instituciones de Educación Universitaria autorizadas para la gestión del "Programa Nacional de Formación en Prevención y Salud en el Trabajo", deberán presentar informes semestralmente ante el Despacho de la Viceministra o del Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio de Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el fin de hacer un efectivo seguimiento, buscar soluciones a los conflictos que se presenten y garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. Las Instituciones de Educación Universitaria autorizadas para la gestión del "PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO", adecuarán sus actuaciones con el Programa, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Interinstitucional y los Reglamentos emanados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria podrá revocar o suspender esta autorización, cuando las Instituciones autorizadas no cumplan con las disposiciones normativas que le sean aplicables.

Artículo 5. La Viceministra o el Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN Nº 1249 CARACAS, 26 JUL 2011
 AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5.2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 90 del Decreto Nº 6.076, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MIGUEL FERNANDO TENIAS**, titular de la cédula de identidad Nº 5.891.537, como Coordinador, cargo adscrito a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en el referido ciudadano, las siguientes funciones:

1. Firma de la correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Lo relativo a la planificación, presupuesto y control de la ejecución, referente a la Oficina de Recursos Humanos.
3. Coordinar lo referente al reclutamiento y selección, adiestramiento y desarrollo, clasificación y remuneración, evaluación, control y documentación, nómina y beneficios laborales del personal de la Sede Central.
4. Coordinar lo referente al área de Archivo y Correspondencia de la Oficina de Recursos Humanos.

El funcionario designado en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3. El funcionario designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución Nº 481, de fecha 30 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.456, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,


MARLENE YADIRA CORDOVA
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN Nº 1280 CARACAS, 26 JUL 2011
 AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5.2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 90 del Decreto Nº 6.076, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EUCLIDES JOSÉ MEDINA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.109.419, como Coordinador (E), cargo adscrito a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en el referido ciudadano, las siguientes funciones:

1. Firma de la correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Coordinar lo referente a los procesos relacionados con el reclutamiento y selección, adiestramiento y desarrollo, clasificación y remuneración, evaluación, control y documentación, nómina y beneficios laborales del personal obrero, administrativo y docente de las Universidades Politécnicas Territoriales, Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
3. Coordinar las acciones relativas al seguimiento y control de la ejecución presupuestaria de las Universidades Politécnicas Territoriales, Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

4. Coordinar los procesos relativos al egreso del personal obrero, administrativo y docente de las Universidades Politécnicas Territoriales, Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

El funcionario designado en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3. El funcionario designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 482, de fecha 30 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.456, de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 082 25 DE JUL. DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se crea la Coordinación Nacional para el Seguimiento y Control de la Cadena de Suministro de Insumos para la Salud, la cual estará adscrita al Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas, integrada por los Inspectores para el Seguimiento y Control de la Cadena de Suministro de Insumos para la Salud, quienes se encargaran de velar por el adecuado suministro de insumos, con el objeto de garantizar su disponibilidad, para la oportuna prestación de los Servicios de Salud.

ARTÍCULO 2. Los Inspectores para el Seguimiento y Control de la Cadena de Suministro de Insumos para la Salud, tendrán entre sus funciones:

1. Conformar a nivel Estatal, el equipo básico de trabajo, integrado por: médicos del Batallón 51, estudiantes del MIC, Comité de Salud, Consejos Comunales y Defensores de la Salud.
2. Conocer el cronograma de embarque, rutas, datos del conductor y del vehículo que transportará los insumos, así como el listado de insumos médicos que serán recibidos en cada uno de los Estados.
3. Recibir y verificar que los insumos médicos coincidan con la lista recibida por parte del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (S.E.FAR), así como la calidad de los mismos.
4. Garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento de los insumos médicos en cada Estado, de acuerdo a los parámetros establecidos.
5. Garantizar la distribución de insumos médicos, según las características de cada Centro de Salud.
6. Autorizar mediante la firma del Inspector, el pedido de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos de cada Estado.
7. Determinar la frecuencia de despacho de insumos médicos a los Centros de Salud de cada Estado.
8. Establecer las necesidades reales de insumos médicos, de acuerdo a las características individuales de cada Centro de Salud y/o Estado, incluyendo qué puedan inspeccionar las compras de insumos realizadas por los Directores de Salud y Centros de Salud.

9. Hacer uso obligatorio de los formatos y actas legales que a tales efectos establezca el Ministerio del Poder Popular para la Salud.
10. Verificar la operatividad de los equipos médicos y determinar el tiempo de uso adecuado para el buen funcionamiento de los mismos.
11. Realizar la inspección de los almacenes de suministros médicos de la Misión Barrio Adentro y la Fundación Misión Niño Jesús.
12. Automatizar los inventarios de los almacenes de cada Estado, llevando el control adecuado de sus ingresos y egresos.
13. Cualesquiera otras que le encomiende la Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. Los Inspectores para el Seguimiento y Control de la Cadena de Suministro de Insumos para la Salud, rendirán mensualmente cuenta de su gestión al Director General del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ROSARIO SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Gaceta N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO

AVISO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a corregir la Resolución N° 088 de fecha 26 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.438 de fecha 3 de junio de 2010, toda vez que se incurrió en los siguientes errores materiales:

PRIMERO: En el Resuelve, en la identificación de las empresas,

Donde dice:

"(...) y **ENI DACIÓN B.V.**, (en lo sucesivo "**ENI DACIÓN**"), anteriormente denominada Lasmo Venezuela B.V., con una participación inicial de 40%, sociedad mercantil constituida y existente de acuerdo a las leyes del Reino de los Países Bajos, domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela según documento inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 05 de marzo de 1998, bajo el N° 22, Tomo 195-A-Qto., bajo los siguientes términos y condiciones: (...)"

Debe decir:

"(...) y **ENI LASMO, PLC**, anteriormente denominada **LASMO, PLC**, (en lo sucesivo "**ENI LASMO**"); empresa del grupo ENI, de Italia, con una participación inicial de 40%, sociedad mercantil constituida y existente de acuerdo a las leyes inglesas vigentes, inscrita en la Oficina de Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales, en fecha 11 de mayo de 2001, bajo el número 1008965, con una modificación por cambio de nombre en fecha 07 de mayo de 2003, y con domicilio social en ENI House, Londres, Inglaterra, bajo los siguientes términos y condiciones: (...)"

SEGUNDO: En el Numeral 1,

Donde dice:

1. La presente Licencia autoriza a la Licenciataria única y exclusivamente a explotar yacimientos de gas natural no asociado, así como a explorar en la búsqueda de nuevos yacimientos de gas natural no asociado, dentro del Área delimitada, denominada Punta Pescador y Golfo de Paria Oeste, durante un período de veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de la publicación de esta Licencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Debe decir:

1. La presente Licencia autoriza a Las Licenciatarias única y exclusivamente a explotar yacimientos de gas natural no asociado, así como a explorar en la búsqueda de nuevos yacimientos de gas natural no asociado, dentro del Área delimitada, denominada Punta Pescador y Golfo de Paria Oeste, durante un período de veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de la publicación de este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: En el Numeral 4,

Donde dice:

4. A los solos efectos de esta Licencia se considerará como gas natural no asociado a aquél cuya RGL sea superior a quince mil (15.000) y cuyo %C7+ sea menor a cinco (5), entendiéndose por RGL la relación del volumen de gas natural en pies cúbicos a condición estándar (15°C y 14,7 Lb / Pulgadas²) por día entre el volumen de hidrocarburos líquidos en barriles a condición estándar (15°C y 14,7 Lb / Pulgadas²), por día producidos en un pozo, y por %C7+ el porcentaje molar de heptanos y demás hidrocarburos de mayor peso molecular. Los hidrocarburos líquidos que puedan precipitarse en el separador en boca de pozo, pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela sin costo alguno, a tal efecto, dichos hidrocarburos líquidos serán entregados a la estatal PDVSA Petróleo S.A.

Debe decir:

4. A los solos efectos de esta Licencia se considerará como gas natural no asociado a aquél cuya RGL sea superior a quince mil (15.000) y cuyo %C7+ sea menor a cinco (5), entendiéndose por RGL la relación del volumen de gas natural en pies cúbicos a condición estándar (15°C y 14,7 Lb / Pulgadas²) por día entre el volumen de hidrocarburos líquidos en barriles a condición estándar (15°C y 14,7 Lb / Pulgadas²), por día producidos en un pozo, y por %C7+ el porcentaje molar de heptanos y demás hidrocarburos de mayor peso molecular. Los hidrocarburos líquidos que puedan precipitarse en el separador en boca de pozo, en el área de Punta Pescador, pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela sin costo alguno, a tal efecto, dichos hidrocarburos líquidos serán entregados a la estatal PDVSA Petróleo S.A. Los hidrocarburos líquidos que puedan precipitarse en el separador en boca de pozo en el área de Golfo de Paria Oeste corresponderán a la Empresa Mixta.

CUARTO: En el Numeral 7,

Donde dice:

7. La Licenciataria también deberá pagar a la República por toda la superficie del Área, salvo por la superficie de aquellas parcelas a las que hubiese renunciado y devuelto formalmente a la Nación, una Contraprestación Especial Derivada de la Superficie No Explotada, que se hará efectiva trimestralmente, a partir de la fecha de publicación de esta Licencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en el entendido que la Licenciataria podrá acreditar contra el monto de esta contraprestación especial el monto de los pagos que hubiera realizado por concepto de regalías durante los doce (12) meses anteriores y que no hubiera acreditado previamente. Esta Contraprestación Especial será pagada de la siguiente manera: i) Un Tercio de Unidad tributaria (1/3 U.T.) por hectárea durante los tres (3) primeros años a partir de la publicación de esta Licencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; ii) Dos tercios de una Unidad Tributaria (2/3 U.T.) por hectárea durante el año siguiente de finalización del período de tres (3) años referido en el punto anterior; y (iii) Una Unidad Tributaria (1 U.T.) por hectárea a partir del inicio del quinto (5°) año contado a partir de la publicación de esta Licencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Debe decir:

7. Las Licenciatarias también deberán pagar a la República por toda la superficie del Área, salvo por la superficie de aquellas parcelas a las que hubiese renunciado y devuelto formalmente a la Nación, una Contraprestación Especial Derivada de la Superficie No Explotada, que se hará efectiva trimestralmente, a partir de la fecha de publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela, en el entendido que Las Licenciatarias podrán acreditar contra el monto de esta contraprestación especial el monto de los pagos que hubieran realizado por concepto de regalías durante los doce (12) meses anteriores y que no hubieran acreditado previamente. Esta Contraprestación Especial será pagada de la siguiente manera: i) Un Tercio de Unidad tributaria (1/3 U.T.) por hectárea durante los tres (3) primeros años a partir de la publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; ii) Dos tercios de una Unidad Tributaria (2/3 U.T.) por hectárea durante el año siguiente de finalización del período de tres (3) años referido en el punto anterior; y (iii) Una Unidad Tributaria (1 U.T.) por hectárea a partir del inicio del quinto (5°) año contado a partir de la publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: En el Numeral 9

Donde dice:

9. La Licenciataria deberá ejecutar el Programa Mínimo Exploratorio, en un lapso de cinco (5) años contados desde la fecha de la publicación de esta Licencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y será ejecutado en tres (3) fases que comprenderán: **PRIMERA FASE:** La Licenciataria se obliga a realizar Adquisición, Procesamiento e Interpretación de Sísmica 3D sobre 1000 km² del área de Punta Pescador, cuya duración aproximada será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta Licencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. **SEGUNDA FASE:** Tendrá una duración de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de culminación de la Primera Fase, en los que se efectuará la perforación de dos (2) Pozos Exploratorios en el Golfo de Paria Oeste, con una profundidad estimada entre 5.000 y 7.000 pies. **TERCERA FASE:** La licenciataria se obliga a perforar dos (2) Pozos Exploratorios en el área de Punta Pescador; esta fase tendrá una duración de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de culminación de la Segunda Fase, con una profundidad estimada entre 5.000 y 8.000 pies. Se considerará cumplida cualquier fase del Programa Mínimo Exploratorio que consista en trabajos de sísmica cuando el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo apruebe por escrito la información correspondiente presentada por la Licenciataria de acuerdo con los "Estándares de Presentación del Dato Sísmico en Venezuela", y conjuntamente con un informe técnico y mapas con la interpretación del horizonte sísmico objetivos. Así mismo, se considerará cumplida cualquier fase del Programa Mínimo Exploratorio una vez que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo emita el correspondiente certificado de cumplimiento mediante oficio. En caso de que la Licenciataria requiera realizar cualquier programa adicional exploratorio, el cual no podrá extenderse más allá de los cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación de esta Licencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la Licenciataria deberá obtener la correspondiente autorización emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

Debe decir:

9. Las Licenciatarias deberán ejecutar el Programa Mínimo Exploratorio, en un lapso de hasta cinco (5) años contado desde la fecha de la publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y será ejecutado en las dos (2) áreas con actividades paralelas de la siguiente manera: **GOLFO DE PARIA OESTE:** Consta de dos (2) fases a ser ejecutadas en un lapso máximo de cuatro (4) años. **PRIMERA FASE:** Las Licenciatarias se obligan a realizar reprocesamiento y reinterpretación de quinientos kilómetros cuadrados (500 km²) de sísmica 3D existente sobre el área de Golfo de Paria Oeste, cuya duración aproximada será de hasta Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. **SEGUNDA FASE:** Tendrá una duración veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de culminación de la Primera Fase, en los que se ejecutará la perforación de dos (2) pozos exploratorios obligatorios en el Golfo de Paria Oeste, con una profundidad estimada entre 5.000 y 7.000 pies y un (1) pozo opcional según los resultados anteriores. **PUNTA PESCADOR:** Consta de tres (3) fases a ser ejecutadas en un lapso máximo de cinco (5) años, que comprenderán: **PRIMERA FASE:** Las Licenciatarias se obligan a realizar reprocesamiento y reinterpretación de seiscientos noventa

kilómetros cuadrados (690 km²) de Sísmica 3D existente sobre el área de Punta Pescador, cuya duración aproximada será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. **SEGUNDA FASE:** Tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de culminación de la Primera Fase, en los que se efectuará, con carácter obligatorio, la adquisición, procesamiento e interpretación, de doscientos cincuenta kilómetros cuadrados (250 km²) de sísmica 3D en agua de profundidad mayor a quince metros (15 m) en Punta Pescador. **TERCERA FASE:** Las Licenciatarias se comprometen a perforar, en el área de Punta Pescador, un (1) pozo exploratorio obligatorio con una profundidad estimada de 5 y 8 mil pies y un (1) pozo opcional, según los resultados del pozo obligatorio; esta fase tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de culminación de la Segunda Fase. Se considerará cumplida cualquier fase del Programa Mínimo Exploratorio que consista en trabajos de sísmica cuando el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo apruebe por escrito la información correspondiente presentada por Las Licenciatarias de acuerdo con los "Estándares de Presentación del Dato Sísmico en Venezuela", y conjuntamente con un informe técnico y mapas con la interpretación del horizonte sísmico del objetivo geológico. Así mismo, se considerará cumplida cualquier fase del Programa Mínimo Exploratorio una vez que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo emita el correspondiente certificado de cumplimiento y haya notificado a Las Licenciatarias mediante oficio. En caso de que Las Licenciatarias requieran realizar cualquier programa adicional exploratorio, el cual no podrá extenderse más allá de los cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, deberán obtener la correspondiente autorización emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

SEXTO: En el Numeral 10

Donde dice:

10. Una vez suscrita la presente Resolución por parte del Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo, y a los fines de garantizar el cumplimiento de la primera fase del Programa Mínimo Exploratorio, la Licenciataria deberá entregar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo una Carta de crédito por la cantidad de Veintiún Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 21.000.000). Además, la Licenciataria deberá entregar **i)** en o antes de la fecha programada para la culminación de la primera fase del Programa Mínimo Exploratorio, una carta de crédito por la cantidad de Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80.000.000 c/u) para garantizar el fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos en la segunda fase del Programa Mínimo Exploratorio; **ii)** en o antes de la fecha programada para la culminación de la segunda fase del Programa Mínimo Exploratorio, una carta de crédito por la cantidad de Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80.000.000) para garantizar el fiel cumplimiento de la tercera fase del Programa Mínimo Exploratorio y **iii)** en o antes de la fecha de inicio de cualquier programa adicional exploratorio, debidamente aprobado por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, una carta de crédito para garantizar el fiel cumplimiento del programa adicional exploratorio, por un monto que será fijado por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo. Cada una de estas cartas de crédito deberá permanecer vigente hasta la fecha en que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo certifique el cumplimiento de la etapa del Programa Mínimo Exploratorio o del Programa Adicional Exploratorio que la misma garantice y, excepto por los montos y fechas de vigencia, sus términos y condiciones deberán ser idénticos a los de la Carta de Crédito entregada por la Licenciataria al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo como garantía de cumplimiento de la primera fase del Programa Mínimo Exploratorio. Todas las cartas de crédito de cumplimiento deberán ser emitidas por una institución bancaria certificada como "A" por una Agencia de Calificación de Riesgo que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo considere aceptable, o por otras instituciones bancarias que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo considere aceptables y deberán contener una cláusula que señale que las controversias que pudieran presentarse entre las partes se resolverán única y exclusivamente ante los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela y según la legislación de venezolana. El incumplimiento de cualquier fase del Programa Mínimo Exploratorio (incluyendo la falta de entrega oportuna de cualquier carta de crédito que garantice el cumplimiento de la siguiente fase del Programa Mínimo Exploratorio) o de cualquier

Programa Adicional Exploratorio por parte de la Licenciataria dará lugar a la ejecución de la correspondiente carta de crédito, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.

Debe decir:

10. Una vez publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela este Acto y, a los fines de garantizar el cumplimiento de las primeras fases del Programa Mínimo Exploratorio, Las Licenciatarias deberán entregar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo las correspondientes Cartas de Crédito para garantizar la debida ejecución de las actividades relativas al Programa Mínimo Exploratorio, de la forma que se indica a continuación: **GOLFO DE PARIA OESTE: PRIMERA FASE:** Una Carta de Crédito por la cantidad de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000.000). **SEGUNDA FASE:** Las Licenciatarias deberán entregar **i)** en o antes de la fecha programada para la culminación de la primera fase del Programa Mínimo Exploratorio, una Carta de Crédito por cada pozo obligatorio por la cantidad de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.000 c/u); en el caso que, según los resultados, sea factible la perforación de un pozo adicional, una vez aprobada la propuesta por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, Las Licenciatarias deberán consignar, por ese pozo adicional, una Carta de Crédito por la cantidad de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.000). **PUNTA PESCADOR: PRIMERA FASE:** Las Licenciatarias deberán entregar una Carta de Crédito por la cantidad de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000.000). **SEGUNDA FASE:** Las Licenciatarias deberán consignar **i)** en o antes de la fecha programada para la culminación de la primera fase del Programa Mínimo Exploratorio, una Carta de Crédito por la cantidad de Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000.000 c/u). **TERCERA FASE: ii)** en o antes de la fecha programada para la culminación de la segunda fase del Programa Mínimo Exploratorio, una Carta de Crédito por cada pozo obligatorio por la cantidad de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.000 c/u); en el caso que, según los resultados, sea factible la perforación de un pozo adicional, una vez aprobada la propuesta por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, Las Licenciatarias deberán consignar, por ese pozo adicional, una Carta de Crédito por la cantidad de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.000). En o antes de la fecha de inicio de cualquier Programa Adicional Exploratorio, debidamente aprobado por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, una Carta de Crédito para garantizar el fiel cumplimiento del Programa Adicional Exploratorio, por un monto que será fijado por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo. Cada una de estas Cartas de Crédito deberá permanecer vigente hasta la fecha en que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo certifique el cumplimiento de la etapa del Programa Mínimo Exploratorio o del Programa Adicional Exploratorio que la misma garantice y, excepto por los montos y fechas de vigencia, sus términos y condiciones deberán ser idénticos a los de la Carta de Crédito entregada por Las Licenciatarias al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo como garantía de cumplimiento de la primera fase del Programa Mínimo Exploratorio. Todas las cartas de crédito de cumplimiento deberán ser emitidas por una institución bancaria certificada como "A" por una Agencia de Calificación de Riesgo que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo considere aceptable, o por otras instituciones bancarias que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo considere aceptables y deberán contener una cláusula que señale que las controversias que pudieran presentarse entre las partes se resolverán única y exclusivamente ante los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo con la legislación de venezolana. El incumplimiento de cualquier fase del Programa Mínimo Exploratorio (incluyendo la falta de entrega oportuna de cualquier carta de crédito que garantice el cumplimiento de la siguiente fase del Programa Mínimo Exploratorio) o de cualquier Programa Adicional Exploratorio por parte de Las Licenciatarias dará lugar a la ejecución de la correspondiente Carta de Crédito, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.

SEPTIMO: En el Numeral 13,

Donde dice:

13. Conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, la Licenciataria deberá notificar de



inmediato al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo cualquier descubrimiento de petróleo, condensado o gas natural asociado. El derecho a desarrollar y explotar tales descubrimientos corresponderá a la empresa Petróleos de Venezuela S.A., a la cual se le ha transferido el derecho a desarrollar las actividades primarias previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Debe decir:

13. Conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, Las Licenciatarias deberán notificar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, cualquier descubrimiento de petróleo condensado o gas natural asociado, en un lapso de treinta (30) días continuos, contado a partir de dicho descubrimiento. A partir de la fecha de dicha notificación, el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo contará con un plazo de treinta (30) días continuos para determinar y notificar a Las Licenciatarias, la caracterización del descubrimiento conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de esta Licencia. En el área denominada **PUNTA PESCADOR**, el derecho a desarrollar y explotar tales descubrimientos corresponderá a la empresa Petróleos de Venezuela S.A., a la cual se le ha transferido el derecho a desarrollar las actividades primarias previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, no obstante, el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, tendrá la potestad de otorgar los derechos de evaluación y explotación de ese descubrimiento a las Licenciatarias, para que los ejerzan a través de una Empresa Mixta; a tal fin, éstas dispondrán de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir de la notificación que hagan Las Licenciatarias al Ministerio sobre el descubrimiento, para manifestar su interés sobre estos recursos, ante el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo. En el caso de que el descubrimiento corresponda al área denominada **GOLFO DE PARIA OESTE**, el derecho a desarrollar las actividades primarias previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos le corresponden a la Empresa Mixta PETROSUCRE, S.A., según Decreto N° 5.811 de fecha 16 de enero de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.851 de fecha 16 de enero de 2008.

OCTAVO: En el Numeral 14,

Donde dice:

14. A partir de la fecha en que notifique un descubrimiento de Gas Natural No asociado, la Licenciataria dispondrá de un período de noventa (90) días para someter a la aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (i) un estimado de las reservas probadas, probables y posibles asociadas al descubrimiento y (ii) un plan de evaluación de ese descubrimiento. El Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo primero evaluará la información relativa a las reservas y, una vez definidas las mismas, considerará el plan de evaluación. El plan de evaluación deberá contener la información indicada a continuación y deberá ser ejecutado dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su aprobación: (...)”

Debe decir:

14. A partir de la fecha de la notificación del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo a Las Licenciatarias, que el descubrimiento ha sido caracterizado como Gas Natural No Asociado, Las Licenciatarias dispondrán de un período de noventa (90) días para someter a la aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (i) un estimado de las reservas probadas, probables y posibles asociadas al descubrimiento y (ii) un plan de evaluación de ese descubrimiento. El Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo primero evaluará la información relativa a las reservas y, una vez definidas las mismas, considerará el plan de evaluación. El plan de evaluación deberá contener la información indicada a continuación y deberá ser ejecutado dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su aprobación: (...)”

NOVENO: En el Numeral 34,

Donde dice:

34. La Licenciataria elaborará e implementará una política de desarrollo endógeno basada en el Plan Nacional de Desarrollo y en los principios de preservación de la diversidad cultural y biológica, minimización de

impactos ambientales adversos y responsabilidad social, con el fin de asegurar el mejoramiento de la calidad de vida, permitir el acceso a recursos naturales e impedir daños al ambiente. La Licenciataria deberá gerenciar y sufragar los costos de los proyectos de desarrollo social que oportunamente le indique el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, los cuales consistirán en programas en las áreas en donde el Ejecutivo Nacional identifique la necesidad de ejecutar mejoras de interés social. Estos programas deberán ser coordinados con las otras licenciatarias de la región a fin de obtener sinergias y maximizar el beneficio para las comunidades en las zonas de influencia de las licenciatarias. Dentro de cada año calendario la Licenciataria deberá invertir en tales programas la cifra que resulte mayor entre i) un monto en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica igual al uno por ciento (1%) del valor de la producción anual de gas natural no asociado obtenida en el Área, calculando el valor de tal producción conforme a las reglas establecidas para el cálculo del pago de regalías, ii) un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Antes del 15 de diciembre de cada año a partir del año siguiente al de la fecha de publicación de esta Licencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la Licenciataria deberá proporcionar información detallada acerca de la ejecución de dichos proyectos de desarrollo social al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, el cual podrá auditar la información presentada y requerir información adicional con el fin de determinar si la Licenciataria ha cumplido con sus obligaciones.

Debe decir:

34. Las Licenciatarias elaborarán e implementarán una política de desarrollo endógeno basada en el Plan Nacional de Desarrollo y en los principios de preservación de la diversidad cultural y biológica, minimización de impactos ambientales adversos y responsabilidad social, con el fin de asegurar el mejoramiento de la calidad de vida, permitir el acceso a recursos naturales e impedir daños al ambiente. Las Licenciatarias deberán gerenciar y sufragar los costos de los proyectos de desarrollo social que oportunamente le indique el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, los cuales consistirán en programas en las áreas en donde el Ejecutivo Nacional identifique la necesidad de ejecutar mejoras de interés social. Estos programas deberán ser coordinados con las otras licenciatarias de la región a fin de obtener sinergias y maximizar el beneficio para las comunidades en las zonas de influencia de las licenciatarias. Dentro de cada año calendario Las Licenciatarias deberán invertir en tales programas la cifra que resulte mayor entre i) un monto en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica igual al uno por ciento (1%) del valor de la producción anual de gas natural no asociado obtenida en el Área, calculando el valor de tal producción conforme a las reglas establecidas para el cálculo del pago de regalías, ii) un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Antes del 15 de diciembre de cada año a partir del año siguiente al de la fecha de publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Las Licenciatarias deberán proporcionar información detallada acerca de la ejecución de dichos proyectos de desarrollo social al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, el cual podrá auditar la información presentada y requerir información adicional con el fin de determinar si Las Licenciatarias han cumplido con sus obligaciones.

DÉCIMO: Se incorpora el Numeral 52 al texto de la Licencia, el cual queda redactado en los siguientes términos:

52. En el documento denominado "Asunción de las Obligaciones por Las Licenciatarias", presentado por Las Licenciatarias, debidamente autenticado por ante una autoridad competente de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual declaran asumir plenamente todas y cada una de las obligaciones que les corresponden de acuerdo con esta Licencia, así como todos sus anexos y demás documentos requeridos, incluyendo el pago de la cantidad de Diez Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.400.000), que pagará ENI LASMO PLC, por concepto de Bono a favor de la República Bolivariana de Venezuela por el otorgamiento de esta Licencia.

DÉCIMO PRIMERO: A todos los efectos de la Licencia, se corrige:

Donde dice:

"La Licenciataria".

Debe decir:

"Las Licenciatarias".

Se procede en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales a nueva impresión de la Identificada Resolución, subsanando los referidos errores materiales, conservándose la misma enumeración, fecha y firma, así como los demás datos e información allí contenidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Dado en Caracas, a los 18 días del mes de julio de 2011. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 de mayo de 2010 No. 088 200° y 152°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo, RAFAEL RAMÍREZ CARREÑO, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 63 y los numerales 1 y 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, numerales 1 y 2 del artículo 20 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, así como en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, en concordancia con lo previsto en los artículos 22 y 24 ejusdem, y 20, 21 y 32 de su Reglamento, previa aprobación del Consejo de Ministros,

RESUELVE

Otorgar esta Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Gaseosos No Asociados a las empresas **CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL PETRÓLEO, S.A.**, (en lo sucesivo **"CVP"**) con una participación inicial de 60%, sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela, domiciliada en Caracas, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 23 de diciembre de 1975, quedando anotada bajo el N° 24, Tomo 58-A Segundo, siendo su Documento Constitutivo Estatutario modificado en diversas oportunidades, fue modificado y refundido en un solo texto según asiento inscrito por ante el mencionado Registro Mercantil, en fecha 27 de octubre de 2004, bajo el No. 75, Tomo 179-A-Sgdo; cuya última modificación consta de documento inscrito ante el citado Registro Mercantil en fecha 26 de junio de 2006, bajo el No. 80, Tomo 123-A-Sgdo., y **ENI LASMO, PLC**, anteriormente denominada **LASMO, PLC**, (en lo sucesivo **"ENI LASMO"**), empresa del grupo **ENI**, de Italia, con una participación inicial de 40%, sociedad mercantil constituida y existente de acuerdo a las leyes inglesas vigentes, inscrita en la Oficina de Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales, en fecha 11 de mayo de 2001, bajo el número 1008965, con una modificación por cambio de nombre en fecha 07 de mayo de 2003, y con domicilio social en **ENI House**, Londres, Inglaterra, bajo los siguientes términos y condiciones:

1. La presente Licencia autoriza a Las Licenciatarias única y exclusivamente a explotar yacimientos de gas natural no asociado, así como a explorar en la búsqueda de nuevos yacimientos de gas natural no asociado, dentro del Área delimitada, denominada Punta Pescador y Golfo de Paria Oeste, durante un periodo de veinticinco (25) años contado a partir de la fecha de la publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
2. El gas natural no asociado producido conforme a esta Licencia será destinado a la atención prioritaria de los requerimientos del mercado interno, para su uso energético o como materia prima a los fines de su industrialización, además, y eventualmente, participar en la alimentación del tren 3 GNL del Proyecto Delta Caribe Oriental o en algún proyecto similar, de acuerdo a los volúmenes que se encuentren, en caso de que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo lo autorice, a tales fines

deberán ser entregado por Las Licenciatarias a PDVSA GAS, S.A., conforme a los términos y condiciones del contrato de suministro que se incluye como anexo del documento denominado "Asunción de Obligaciones por Las Licenciatarias".

3. Las Licenciatarias realizarán las actividades autorizadas por esta Licencia en dos Bloques denominados **PUNTA PESCADOR**, con una superficie de Novecientos Veintiséis con Veintidós Kilómetros Cuadrados (926,22 Km2) y **GOLFO DE PARIÁ OESTE**, con una superficie de Trescientos Setenta y Ocho con Cinco Kilómetros Cuadrados (378,05 Km2), ubicadas en aguas marinas territoriales de la República Bolivariana de Venezuela, en el Mar Caribe, al Norte del Estado Delta Amacuro, y en tierra en los Municipios Pedernales y Tucupita del Estado Delta Amacuro, para una superficie total de **Un Mil Trescientos Cuatro con Veintisiete Kilómetros Cuadrados (1.304,27 Km²)**, enmarcada dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por las coordenadas UTM, Huso 20, Datum la Canoa PSAD56, y UTM, Huso 20, Datum SIRGAS-REGVEN, que se describen a continuación:

VÉRTICE	PROYECCIÓN UTM 20				LICENCIA DE GAS
	DATUM				
	LA CANOA PSAD56		SIRGAS-REGVEN		
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
1	568483,64	1114704,13	568291,62	1114345,73	GOLFO DE PARIÁ OESTE
2	568465,97	1123918,45	568273,91	1123560,04	
3	568448,16	1133132,81	568256,06	1132774,39	
4	582138,27	1133162,04	581946,16	1132803,68	
5	582159,59	1123947,46	581967,52	1123589,10	
6	582180,91	1114732,90	581988,87	1114374,55	
7	582194,46	1108876,99	582002,44	1108518,65	
8	582195,57	1108387,00	582003,56	1108028,66	
9	581860,00	1108387,00	581667,99	1108028,66	
10	581858,00	1106119,00	581666,00	1105760,66	
11	577731,00	1106121,00	577539,00	1105762,64	
12	577606,27	1106120,30	577414,27	1105761,94	
13	577560,00	1106074,00	577368,00	1105715,64	
14	577000,44	1105507,57	576808,45	1105149,21	
15	576990,00	1105497,00	576798,00	1105138,64	
16	576531,00	1104193,00	576339,01	1103834,64	
17	574317,00	1104194,00	574125,01	1103835,63	
18	574316,93	1105501,39	574124,93	1105143,02	
19	572335,29	1105497,85	572143,30	1105139,47	
20	568501,17	1105491,00	568309,18	1105132,61	
21	568483,64	1114704,13	568291,62	1114345,73	

VÉRTICE	PROYECCIÓN UTM 20				LICENCIA DE GAS
	DATUM				
	LA CANOA PSAD56		SIRGAS-REGVEN		
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
1	686403,98	1094527,24	686211,92	1094169,28	PUNTA PESCADOR
2	686411,77	1093000,57	686219,71	1092642,61	
3	686421,15	1091157,07	686229,10	1090799,11	
4	686430,52	1089313,57	686238,48	1088955,61	
5	686439,87	1087470,07	686247,83	1087112,11	
6	683697,36	1087456,27	683505,33	1087098,30	
7	680954,89	1087442,67	680762,86	1087084,70	
8	678212,44	1087429,28	678020,42	1087071,30	
9	675470,03	1087416,10	675278,01	1087058,11	
10	672727,65	1087403,12	672535,63	1087045,12	
11	669985,30	1087390,34	669793,29	1087032,33	
12	667242,99	1087377,77	667050,97	1087019,75	
13	667251,36	1085534,43	667059,35	1085176,41	
14	664508,94	1085522,08	664316,93	1085164,05	
15	661766,54	1085509,94	661574,54	1085151,90	
16	659024,18	1085498,00	658832,17	1085139,95	
17	656281,84	1085486,27	656089,84	1085128,21	
18	653539,53	1085474,74	653347,53	1085116,67	
19	653547,20	1083631,49	653355,22	1083273,43	
20	653554,86	1081788,24	653362,88	1081430,18	
21	653562,51	1079945,00	653370,54	1079586,94	
22	653570,15	1078101,76	653378,18	1077743,70	
23	653577,77	1076258,51	653385,81	1075900,46	
24	653585,38	1074415,27	653393,42	1074057,22	
25	650842,28	1074404,06	650650,33	1074046,00	
26	648099,21	1074393,05	647907,26	1074034,98	
27	645356,16	1074382,24	645164,21	1074024,16	
28	642613,14	1074371,63	642421,20	1074013,54	
29	639870,15	1074361,23	639678,20	1074003,12	
30	637127,18	1074351,02	636935,24	1073992,91	
31	634384,23	1074341,02	634192,30	1073982,90	
32	632128,14	1074332,96	631936,21	1073974,83	
33	632125,50	1074368,94	631933,56	1074010,81	
34	632108,02	1074487,15	631916,09	1074129,02	
35	632126,46	1074581,77	631934,53	1074223,64	
36	632135,70	1074677,43	631943,77	1074319,30	
37	632133,95	1074719,24	631942,01	1074361,10	
38	632118,30	1074905,80	631926,36	1074547,67	
39	632115,34	1075068,25	631923,41	1074710,12	
40	632112,21	1075245,96	631920,27	1074887,83	

VÉRTICE	PROYECCIÓN UTM 20				LICENCIA DE GAS
	DATUM				
	LA CANOA PSAD56		SIRGAS-REGVEN		
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
41	632111,88	1075247,51	631919,95	1074889,38	PUNTA PESCADOR
42	632112,15	1075248,92	631920,21	1074890,78	
43	632108,85	1075388,80	631916,91	1075030,67	
44	632108,28	1075391,50	631916,35	1075033,37	
45	632106,60	1075425,85	631914,66	1075067,72	
46	632095,05	1075543,55	631903,12	1075185,42	
47	632111,78	1075726,01	631919,84	1075367,88	
48	632113,87	1075771,65	631921,93	1075413,51	
49	632112,86	1075776,70	631920,92	1075418,57	
50	632113,77	1075781,52	631921,83	1075423,39	
51	632110,96	1075923,85	631919,02	1075565,71	
52	632144,10	1076068,26	631952,16	1075710,13	
53	632156,76	1076180,09	631964,82	1075821,96	
54	632155,56	1076186,14	631963,62	1075828,01	
55	632156,62	1076191,85	631964,68	1075833,72	
56	632153,38	1076329,65	631961,44	1075971,51	
57	632152,43	1076394,34	631960,49	1076036,21	
58	632172,45	1076453,57	631980,51	1076095,44	
59	632176,38	1076477,49	631984,44	1076119,35	
60	632192,31	1076533,56	632000,37	1076175,42	
61	632211,75	1076653,40	632019,81	1076295,27	
62	632241,60	1076774,52	632049,66	1076416,39	
63	632242,93	1076785,54	632050,99	1076427,40	
64	632246,98	1076798,99	632055,04	1076440,85	
65	632276,63	1076951,96	632084,69	1076593,83	
66	632339,59	1077155,34	632147,65	1076797,21	
67	632351,06	1077231,20	632159,12	1076873,06	
68	632361,20	1077275,70	632169,25	1076917,57	
69	632369,61	1077428,45	632177,67	1077070,32	
70	632388,12	1077543,35	632196,18	1077185,21	
71	632388,33	1077545,98	632196,39	1077187,85	
72	632388,80	1077547,63	632196,85	1077189,50	
73	632421,78	1077764,29	632229,84	1077406,16	
74	632423,93	1077792,67	632231,98	1077434,53	
75	632426,02	1077801,43	632234,08	1077443,30	
76	632436,71	1077941,25	632244,77	1077583,12	
77	632433,99	1077958,35	632242,04	1077600,21	
78	632438,17	1077979,37	632246,22	1077621,24	
79	632435,83	1078027,63	632243,89	1077669,50	
80	632418,58	1078205,53	632226,64	1077847,40	
81	632382,86	1078348,62	632190,91	1077990,48	
82	632298,40	1078485,16	632106,45	1078127,03	PUNTA PESCADOR
83	632156,33	1078648,71	631964,38	1078290,58	
84	632143,27	1078658,12	631951,32	1078299,99	
85	632132,40	1078674,38	631940,46	1078316,25	
86	632051,06	1078724,53	631859,11	1078366,39	
87	631970,19	1078782,77	631778,24	1078424,63	
88	631950,11	1078786,76	631758,16	1078428,63	
89	631935,89	1078795,53	631743,94	1078437,39	
90	631728,90	1078864,00	631536,95	1078505,87	
91	631611,56	1078908,67	631419,62	1078550,54	
92	631596,34	1078911,47	631404,39	1078553,34	
93	631513,74	1078934,94	631321,79	1078576,80	
94	631298,09	1078969,92	631106,14	1078611,78	
95	631218,03	1078976,37	631026,08	1078618,23	
96	631213,84	1078975,54	631021,89	1078617,40	
97	631209,82	1078976,30	631017,87	1078618,16	
98	631069,94	1078974,01	630878,00	1078615,87	
99	631060,51	1078972,05	630868,56	1078613,91	
100	630964,86	1078961,07	630772,91	1078602,93	
101	630724,86	1078905,24	630532,91	1078547,10	
102	630649,48	1078881,04	630457,53	1078522,90	
103	630648,35	1078880,82	630456,40	1078522,68	
104	630422,05	1078787,96	630230,11	1078429,82	
105	630416,27	1078784,12	630224,33	1078425,98	
106	630409,83	1078782,76	630217,88	1078424,62	
107	630259,69	1078716,44	630067,75	1078358,30	
108	630239,52	1078702,62	630047,57	1078344,48	
109	630146,42	1078647,13	629954,48	1078288,99	
110	630034,03	1078555,80	629842,08	1078197,66	
111	629995,78	1078521,30	629803,83	1078163,16	
112	629993,02	1078517,19	629801,08	1078159,04	
113	629989,13	1078514,53	629797,18	1078156,39	
114	629864,59	1078385,17	629672,64	1078027,03	
115	629862,41	1078381,84	629670,46	1078023,69	
116	629826,91	1078341,20	629634,97	1077983,06	
117	629728,47	1078211,86	629536,53	1077853,72	
118	629714,50	1078187,55	629522,56	1077829,41	
119	629696,30	1078164,12	629504,36	1077805,98	
120	629597,58	1077997,69	629405,64	1077639,55	
121	629585,41	1077973,36	629393,47	1077615,22	
122	629580,78	1077966,95	629388,83	1077608,80	PUNTA PESCADOR
123	629486,78	1077779,73	629294,84	1077421,58	
124	629408,74	1077667,64	629216,80	1077309,50	
125	629377,00	1077609,60	629185,06	1077251,45	
126	629366,76	1077595,04	629174,82	1077236,90	PUNTA PESCADOR
127	629314,64	1077484,41	629122,70	1077126,27	
128	629267,74	1077402,46	629075,80	1077044,32	
129	629206,54	1077322,77	629014,60	1076964,63	
130	629126,27	1077239,14	628934,33	1076881,00	
131	629119,21	1077228,34	628927,27	1076870,20	
132	629110,90	1077222,38	628918,96	1076864,24	
133	629014,11	1077111,90	628822,17	1076753,75	
134	628934,44	1077047,08	628742,50	1076688,94	
135	628930,18	1077043,23	628738,24	1076685,09	
136	628928,69	1077042,33	628736,75	1076684,19	
137	628804,38	1076938,07	628612,44	1076579,93	
138	628783,11	1076918,59	628591,17	1076560,45	
139	628781,11	1076917,29	628589,17	1076559,15	
140	628631,54	1076775,05	628439,60	1076416,90	
141	628624,71	1076765,09	628432,77	1076406,95	
142	628614,68	1076758,23	628422,74	1076400,08	
143	628528,54	1076668,12	628336,60	1076309,98	
144	628462,73	1076623,85	628270,79	1076265,70	
145	628398,60	1076605,22	628206,67	1076247,08	
146	628348,20	1076587,53	628156,27	1076229,38	
147	628347,78	1076587,44	628155,84	1076229,30	
148	628254,23	1076548,94	628062,30	1076190,80	
149	628164,13	1076540,66	627972,19	1076182,51	
150	628135,34	1076533,55	627943,40	1076175,40	
151	628088,22	1076527,73	627896,29	1076169,58	
152	627964,71	1076496,74	627772,77	1076138,59	
153	627804,46	1076484,02	627612,52	1076125,87	
154	627790,37	1076480,63	627598,43	1076122,49	
155	627752,43	1076477,13	627560,49	1076118,98	
156	627623,28	1076453,07	627431,34	1076094,92	
157	627508,20	1076442,58	627316,27	1076084,43	
158	627394,04	1076449,86	627202,10	1076091,72	
159	627379,46	1076447,44	627187,53	1076089,30	
160	627362,19	1076450,88	627170,26	1076092,73	
161	627307,53	1076447,88	627115,59	1076089,73	
162	627191,85	1076435,16	626999,91	1076077,01	
163	626992,31	1076431,96	626800,37	1076073,81	
164	626875,19	1076438,45	626683,25	1076080,30	PUNTA PESCADOR
165	626746,79	1076468,04	626554,86	1076109,89	
166	626630,89	1076512,14	626438,95	1076153,99	
167	626567,50	1076550,95	626375,56	1076192,80	
168	626446,91	1076658,62	626254,97	1076300,47	
169	626443,67	1076660,66	626251,73	1076302,50	
170	626429,16	1076673,73	626237,23	1076315,58	
171	626299,71	1076778,90	626107,77	1076420,75	
172	626229,94	1076863,58	626038,00	1076505,42	
173	626182,13	1076922,87	625990,19	1076564,72	
174	626145,25	1077007,09	625953,32	1076648,93	
175	626090,98	1077139,89	625899,04	1076781,74	
176	626045,38	1077300,30	625853,44	1076942,15	
177	625991,08	1077500,53	625799,14	1077142,37	
178	625987,32	1077511,53	625795,38	1077153,38	
179	625986,70	1077515,72	625794,76	1077157,56	
180	625939,38	1077670,65	625747,44	1077312,49	
181	625902,08	1077850,97	625710,14	1077492,82	
182	625900,99	1077854,50	625709,05	1077496,34	
183	625900,65	1077857,65	625708,71	1077499,49	
184	625859,60	1078043,27	625667,66	1077685,12	
185	625832,25	1078178,75	625640,31	1077820,59	
186	625831,83	1078180,14	625639,89	1077821,98	
187	625831,69	1078181,50	625639,75	1077823,34	
188	625793,11	1078367,19	625601,17	1078009,03	
189	625767,10	1078554,74	625575,16	1078196,59	
190	625752,06	1078720,82	625560,12	1078362,66	
191	625747,86	1078737,87	625555,92	1078379,71	

216	624436,67	1080352,35	624244,72	1079994,18
217	624395,95	1080355,14	624204,00	1079996,97
218	624389,43	1080356,58	624197,48	1079998,41
219	624173,68	1080365,60	623981,73	1080007,43
220	624163,79	1080363,84	623971,85	1080005,68
221	624152,79	1080366,03	623960,84	1080007,87
222	624081,76	1080360,96	623889,81	1080002,80
223	623879,71	1080331,96	623687,76	1079973,80
224	623869,62	1080329,20	623677,67	1079971,03
225	623855,02	1080327,79	623663,07	1079969,62
226	623645,59	1080286,93	623453,64	1079928,77
227	623487,19	1080259,73	623295,24	1079901,56
228	623475,73	1080256,42	623283,79	1079898,25
229	623463,57	1080255,09	623271,63	1079896,92
230	623392,96	1080239,43	623201,02	1079881,26
231	623388,18	1081675,27	623196,22	1081317,11
232	623382,02	1083518,34	623190,06	1083160,17
233	623375,85	1085361,40	623183,89	1085003,23
234	623369,68	1087204,46	623177,71	1086846,29
235	623363,49	1089047,53	623171,51	1088689,36
236	623357,30	1090890,60	623165,31	1090532,42
237	626098,91	1090899,93	625906,93	1090541,76
238	628840,55	1090909,46	628648,56	1090551,30
239	631582,22	1090919,20	631390,23	1090561,05
240	634323,91	1090929,14	634131,91	1090571,01
241	637065,62	1090939,29	636873,62	1090581,16
242	637058,72	1092782,44	636866,72	1092424,31
243	639800,32	1092792,81	639608,31	1092434,69
244	642541,95	1092803,39	642349,94	1092445,28
245	645283,59	1092814,17	645091,58	1092456,07
246	648025,27	1092825,16	647833,26	1092467,07
247	650766,97	1092836,35	650574,96	1092478,27
248	653508,70	1092847,75	653316,68	1092489,68
249	653500,97	1094691,01	653308,94	1094332,93
250	653493,21	1096534,27	653301,18	1096176,19
251	653485,45	1098377,53	653293,41	1098019,45
252	653477,67	1100220,79	653285,63	1099862,71
253	653469,88	1102064,05	653277,83	1101705,97
254	653464,51	1103332,17	653272,46	1102974,09
255	664307,48	1101989,41	664115,41	1101631,36
256	678164,35	1097309,83	677972,29	1096951,83
257	683657,27	1095454,83	683465,21	1095096,85
258	686403,98	1094527,24	686211,92	1094169,28

PUNTA
PESCADOR

El Área antes identificada será dividida en parcelas conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.

4. A los solos efectos de esta Licencia se considerará como gas natural no asociado a aquél cuya RGL sea superior a quince mil (15.000) y cuyo %C7+ sea menor a cinco (5), entendiéndose por RGL la relación del volumen de gas natural en pies cúbicos a condición estándar (15°C y 14,7 Lb / Pulgadas²) por día entre el volumen de hidrocarburos líquidos en barriles a condición estándar (15°C y 14,7 Lb / Pulgadas²), por día producidos en un pozo, y por %C7+ el porcentaje molar de heptanos y demás hidrocarburos de mayor peso molecular. Los hidrocarburos líquidos que puedan precipitarse en el separador en boca de pozo, en el área de Punta Pescador, pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela sin costo alguno, a tal efecto, dichos hidrocarburos líquidos serán entregados a la estatal PDVSA Petróleo S.A. Los hidrocarburos líquidos que puedan precipitarse en el separador en boca de pozo en el área de Golfo de Paria Oeste corresponderán a la Empresa Mixta.

5. Las Licenciatarías pagarán a la República la tasa de regalía base del veinte por ciento (20%) por el Gas Natural No Asociado extraído en el Área. A los fines de la liquidación de la regalía, el valor del gas natural no asociado resultará de multiplicar el volumen extraído en el Área por su precio de venta conforme al contrato de suministro que se incluye como anexo del documento denominado "Asunción de Obligaciones por Las Licenciatarías", y sólo se podrá deducir, hasta un límite máximo del quince por ciento (15%) del valor de los costos de transporte del Gas Natural No Asociado desde los puntos de fiscalización establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo hasta los puntos de transferencia establecidos conforme al contrato de suministro referido. Lo dispuesto en esta numeral prevalecerá sobre lo dispuesto en otras resoluciones o disposiciones relativas al cálculo de regalías por explotación de Gas Natural No Asociado, las que serán aplicables sólo a aquellos aspectos no regulados en este numeral, salvo si la regalía que debería pagarse, de aplicarse la metodología de cálculo prevista en la resolución vigente, fuera superior a la que debería pagarse conforme a la metodología prevista en esta numeral, en cuyo caso la regalía deberá ser liquidada y pagada conforme a lo dispuesto en tal resolución. Cualquier contraprestación especial por encima de la tasa de regalía base será calculada sobre los mismos volúmenes de producción y de conformidad con la misma valuación utilizada para calcular la tasa de regalía base.

6. Las Licenciatarías pagarán a la República, un monto por Contraprestación Especial equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Gas Natural No Asociado extraído a nivel de campo de producción, adicional a la Regalía del 20% establecida en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.

7. Las Licenciatarías también deberán pagar a la República por toda la superficie del Área, salvo por la superficie de aquellas parcelas a las que hubiesen renunciado y devuelto formalmente a la Nación, una Contraprestación Especial Derivada de la Superficie No Explotada, que se hará efectiva trimestralmente, a partir de la fecha de publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en el entendido que la Licenciataria podrá acreditar contra el monto de esta Contraprestación Especial el monto de los pagos que hubieran realizado por concepto de regalías durante los doce (12) meses anteriores y que no hubieran acreditado previamente. Esta Contraprestación Especial será pagada de la siguiente manera: i) Un Tercio de Unidad tributaria (1/3 U.T.) por hectárea durante los tres (3) primeros años a partir de la publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; ii) Dos tercios de una Unidad Tributaria (2/3 U.T.) por hectárea durante el año siguiente de finalización del período de tres (3) años referido en el punto anterior; y (iii) Una Unidad Tributaria (1 U.T.) por hectárea a partir del inicio del quinto (5º) año contado a partir de la publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

8. Las Licenciatarías deberán presentar un plan específico de seguridad, higiene y ambiente para el control de riesgos operacionales, ocupacionales y ambientales asociados a las actividades de exploración, incluyendo trabajos de sísmica, perforación y logística operacional, y explotación.

9. Las Licenciatarías deberán ejecutar el Programa Mínimo Exploratorio, en un lapso de hasta cinco (5) años contado desde la fecha de la publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y será ejecutado en las dos (2) áreas con actividades paralelas de la siguiente manera: **GOLFO DE PARIÁ OESTE:** Consta de dos (2) fases a ser ejecutadas en un lapso máximo de cuatro (4) años. **PRIMERA FASE:** Las Licenciatarías se obligan a realizar reprocesamiento y reinterpretación de quinientos kilómetros cuadrados (500 km2) de sísmica 3D existente sobre el área de Golfo de Paria Oeste, cuya duración aproximada será de hasta Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. **SEGUNDA FASE:** Tendrá una duración veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de culminación de la Primera Fase, en los que se ejecutará la perforación de dos (2) pozos exploratorios obligatorios en el Golfo de Paria Oeste, con una profundidad estimada entre 5.000 y 7.000 pies y un (1) pozo opcional según los resultados anteriores. **PUNTA PESCADOR:** Consta de tres (3) fases a ser ejecutadas en un lapso máximo de cinco (5) años, que comprenderán: **PRIMERA FASE:** Las Licenciatarías se obligan a realizar reprocesamiento y reinterpretación de seiscientos noventa kilómetros cuadrados (690 km2) de Sísmica 3D existente sobre el área de Punta Pescador, cuya duración aproximada será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. **SEGUNDA FASE:** Tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de culminación de la Primera Fase, en los que se efectuará, con carácter obligatorio, la adquisición, procesamiento e interpretación, de doscientos cincuenta kilómetros cuadrados (250 km2) de sísmica 3D en agua de profundidad mayor a quince metros (15 m) en Punta Pescador. **TERCERA FASE:** Las Licenciatarías se comprometen a perforar, en el área de Punta Pescador, un (1) pozo exploratorio obligatorio con una profundidad estimada de 5 y 8 mil pies y un (1) pozo opcional, según los resultados del pozo obligatorio; esta fase tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de culminación de la Segunda Fase. Se considerará cumplida cualquier fase del Programa Mínimo Exploratorio que consista en trabajos de sísmica cuando el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo apruebe por escrito la información correspondiente presentada por Las Licenciatarías de acuerdo con los "Estándares de Presentación del Dato Sísmico en Venezuela", y conjuntamente con un informe técnico y mapas con la interpretación del horizonte sísmico del objetivo geológico. Así mismo, se considerará cumplida cualquier fase del Programa Mínimo Exploratorio una vez que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo emita el correspondiente certificado de cumplimiento y haya notificado a Las Licenciatarías mediante oficio. En caso de que Las Licenciatarías regularan realizar cualquier programa adicional exploratorio, el cual no podrán extenderse más allá de los cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, deberán obtener la correspondiente autorización emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

10. Una vez publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela este Acto y, a los fines de garantizar el cumplimiento de las primeras fases del Programa Mínimo Exploratorio, Las Licenciatarías deberán entregar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo las correspondientes Cartas de Crédito para garantizar la debida ejecución de las actividades relativas al Programa Mínimo Exploratorio, de la forma que se indica a continuación: **GOLFO DE PARIÁ OESTE: PRIMERA FASE:** Una Carta de Crédito por la cantidad de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000.000). **SEGUNDA FASE:** Las Licenciatarías deberán entregar i) en o antes de la fecha programada para la culminación de la primera fase del Programa Mínimo Exploratorio, una Carta de Crédito por cada pozo obligatorio por la cantidad de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.000 c/u); en el caso que, según los resultados, sea factible la perforación de un pozo adicional, una vez aprobada la propuesta por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, Las Licenciatarías deberán consignar, por ese pozo adicional, una

Carta de Crédito por la cantidad de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.000). **PUNTA PESCADOR:** PRIMERA FASE: Las Licenciatarías deberán entregar una Carta de Crédito por la cantidad de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000.000). SEGUNDA FASE: Las Licenciatarías deberán consignar I) en o antes de la fecha programada para la culminación de la primera fase del Programa Mínimo Exploratorio, una Carta de Crédito por la cantidad de Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000.000 c/u). TERCERA FASE: II) en o antes de la fecha programada para la culminación de la segunda fase del Programa Mínimo Exploratorio, una Carta de Crédito por cada pozo obligatorio por la cantidad de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.000 c/u); en el caso que, según los resultados, sea factible la perforación de un pozo adicional, una vez aprobada la propuesta por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, Las Licenciatarías deberán consignar, por ese pozo adicional, una Carta de Crédito por la cantidad de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.000). En o antes de la fecha de inicio de cualquier Programa Adicional Exploratorio, debidamente aprobado por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, una Carta de Crédito para garantizar el fiel cumplimiento del Programa Adicional Exploratorio, por un monto que será fijado por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo. Cada una de estas Cartas de Crédito deberá permanecer vigente hasta la fecha en que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo certifique el cumplimiento de la etapa del Programa Mínimo Exploratorio o del Programa Adicional Exploratorio que la misma garantiza y, excepto por los montos y fechas de vigencia, sus términos y condiciones deberán ser idénticos a los de la Carta de Crédito entregada por Las Licenciatarías al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo como garantía de cumplimiento de la primera fase del Programa Mínimo Exploratorio. Todas las cartas de crédito de cumplimiento deberán ser emitidas por una institución bancaria certificada como "A" por una Agencia de Calificación de Riesgo que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo considere aceptable, o por otras instituciones bancarias que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo considere aceptables y deberán contener una cláusula que señale que las controversias que pudieran presentarse entre las partes se resolverán única y exclusivamente ante los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo con la legislación de venezolana. El incumplimiento de cualquier fase del Programa Mínimo Exploratorio (Incluyendo la falta de entrega oportuna de cualquier carta de crédito que garantice el cumplimiento de la siguiente fase del Programa Mínimo Exploratorio) o de cualquier Programa Adicional Exploratorio por parte de Las Licenciatarías, dará lugar a la ejecución de la correspondiente Carta de Crédito, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.

11. Ante la posibilidad de una situación de riesgo no controlable en caso de continuarse con la construcción de un pozo del Programa Mínimo Exploratorio o de los Programas Adicionales Exploratorios cuyos objetivos no hayan sido alcanzados, Las Licenciatarías deberán notificar tal situación, de inmediato, al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo y presentar toda la información con relación a la misma. Una vez recibida la información, el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo decidirá a la brevedad posible si considera cumplida la obligación prevista en el Programa Mínimo Exploratorio o en el Programa Adicional Exploratorio con respecto al pozo cuyo objetivo no haya sido alcanzado.
12. Las Licenciatarías deberán probar todos y cada uno de los intervalos prospectivos en los pozos exploratorios y en aquellos perforados como parte de un plan de evaluación. Dichas pruebas deberán ser oficializadas ante el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo y aprobadas por el mismo. La producción obtenida durante ese período de prueba estará sujeta al pago de regalía. En caso de que las pruebas de pozo den resultados que indiquen la existencia de un descubrimiento, a partir de la finalización de dichas pruebas, Las Licenciatarías tendrán un plazo de treinta (30) días para presentar ante el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo un informe técnico que deberá incluir los resultados de las pruebas realizadas, la descripción de los aspectos geológicos y de yacimiento de ese descubrimiento, y un análisis de laboratorio sobre presión, volumen y temperatura (PVT) y sobre la caracterización de los fluidos del yacimiento. A partir de la fecha de presentación de dicho informe técnico, el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo contará con un plazo de treinta (30) días para determinar y notificar a Las Licenciatarías la caracterización del descubrimiento conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de esta Licencia.
13. Conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, Las Licenciatarías deberán notificar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, cualquier descubrimiento de petróleo condensado o gas natural asociado, en un lapso de treinta (30) días continuos, contado a partir de dicho descubrimiento. A partir de la fecha de dicha notificación, el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo contará con un plazo de treinta (30) días continuos para determinar y notificar a Las Licenciatarías, la caracterización del descubrimiento conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de esta Licencia. En el área denominada **PUNTA PESCADOR**, el derecho a desarrollar y explotar tales descubrimientos corresponderá a la empresa Petróleos de Venezuela S.A., a la cual se le ha transferido el derecho a desarrollar las actividades primarias previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, no obstante, el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, tendrá la potestad de otorgar los derechos de evaluación y explotación de ese descubrimiento a las Licenciatarías, para que los ejerzan a través de una Empresa Mixta; a tal fin, éstas dispondrán de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir de la notificación que haga Las Licenciatarías al Ministerio

sobre el descubrimiento, para manifestar su interés sobre estos recursos, ante el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo. En el caso de que el descubrimiento corresponda al área denominada **GOLFO DE PARIA OESTE**, el derecho a desarrollar las actividades primarias previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos le corresponden a la Empresa Mixta PETROSUCRE S.A., según Decreto N° 5.811 de fecha 16 de enero de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.851 de fecha 16 de enero de 2008.

14. A partir de la fecha de la notificación del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo a Las Licenciatarías, que el descubrimiento ha sido caracterizado como Gas Natural No Asociado, Las Licenciatarías dispondrán de un período de noventa (90) días para someter a la aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo I) un estimado de las reservas probadas, probables y posibles asociadas al descubrimiento y II) un plan de evaluación de ese descubrimiento. El Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo primero evaluará la información relativa a las reservas y, una vez definidas las mismas, considerará el plan de evaluación. El plan de evaluación deberá contener la información indicada a continuación y deberá ser ejecutado dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su aprobación:
 - a) la ubicación y dimensiones estimadas del descubrimiento de gas natural no asociado con indicación de las parcelas del Área que constituirán el área de evaluación;
 - b) la descripción de los modelos geológicos y de yacimientos;
 - c) la indicación de las reservas probadas, probables y posibles asociadas al descubrimiento;
 - d) la descripción de los estudios y actividades operacionales a ser realizadas en el área de evaluación, con su respectivo cronograma;
 - e) la indicación del destino del gas natural no asociado proveniente de pruebas extendidas;
 - f) un estimado de las inversiones y gastos requeridos para ejecutar el plan de evaluación y su correspondiente cronograma;
 - g) la logística operacional y programación de lo relacionado con las actividades de seguridad, higiene y ambiente;
 - h) las fechas de inicio y terminación del plan de evaluación del descubrimiento; y
 - i) cualquier otra información relativa al plan propuesto que sea exigida por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.
15. Toda prueba extendida deberá ser autorizada previamente por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo y estará sujeta al pago de regalía, entendiéndose por prueba extendida la producción de gas natural no asociado previa a la declaración de comercialidad de un descubrimiento de gas natural no asociado cuando la misma sea indispensable para cumplir con lo previsto en el plan de evaluación. La máxima duración de las pruebas extendidas será de ciento ochenta (180) días. De ser requerida la extensión de dichas pruebas, la misma deberá ser solicitada ante y aprobada por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.
16. Dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la conclusión del Plan de Evaluación, Las Licenciatarías presentarán al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo un informe detallado sobre los resultados del mismo, solicitando la aprobación de I) la declaración de la comercialidad del descubrimiento o II) de la renuncia a las parcelas incluidas en el área de evaluación. En caso de que Las Licenciatarías no notifiquen algún descubrimiento de Gas Natural No Asociado dentro del lapso del Programa Mínimo Exploratorio, (y, de ser el caso, dentro del lapso de cualquier Programa Adicional Exploratorio) ó, si en caso de haber notificado algún descubrimiento, no solicitan la aprobación de la declaración de comercialidad de por lo menos un descubrimiento de Gas Natural No Asociado, una vez concluido el o los Planes de Evaluación, ó en caso de haber sido solicitada la aprobación de la declaración de comercialidad, y este Ministerio considere que tal descubrimiento no es comercial, esta Licencia quedará extinguida y el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo podrá disponer del Área asignada.
17. Junto con la solicitud de aprobación de la declaración de comercialidad, Las Licenciatarías deberán presentar un Plan de Desarrollo al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo para su aprobación. Cada plan de desarrollo deberá describir los aspectos técnicos y financieros del proyecto de que se trate durante la vigencia de la Licencia e incluir la siguiente información:
 - a) ubicación geográfica y los límites del área de desarrollo, indicando en un mapa las parcelas que formarán el área de desarrollo, las cuales serán aquellas afectadas por la proyección en superficie de la envolvente de los yacimientos sujetos al plan de desarrollo.
 - b) descripción detallada del modelo geológico y de yacimiento de cada descubrimiento y sus correspondientes acumulaciones a ser explotadas;
 - c) descripción de las acciones realizadas y/o por realizar en materia de permisos ambientales, así como cualquier otro permiso requerido, ante la autoridad competente;
 - d) indicación de las reservas probadas en los yacimientos a ser explotados, independientemente del alcance del plan de desarrollo;
 - e) estimado del perfil de producción, indicando las propiedades químicas y físicas de los fluidos con indicación de los porcentajes de impurezas y productos asociados;
 - f) descripción de los planes de levantamientos geofísicos de producción, rehabilitación de pozos, perforación, espaciado, ubicación y esquemas de completación y abandono de pozos;

- g) descripción de las instalaciones requeridas a ser ubicadas tanto dentro como fuera del área de desarrollo, así como la información de capacidad de manejo y procesamiento de los productos;
- h) descripción de los mecanismos naturales de producción de los yacimientos y la estrategia para la gerencia de yacimientos;
- i) descripción de los sistemas de fiscalización de los hidrocarburos extraídos, para medir la producción de los hidrocarburos, así como aquellos consumidos y dispuestos en cualquier forma, los cuales deberán asegurar el derecho de fiscalización del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo;
- j) plan para la vigilancia periódica de la subsistencia en el área de desarrollo y su área de influencia, que pueda presentarse con motivo de la actividad de explotación;
- k) cronograma de ejecución del plan de desarrollo;
- l) estimado de todas las inversiones y gastos necesarios para ejecutar el plan de desarrollo;
- m) indicación de la ubicación de los puntos de entrega de fluidos dentro y fuera del área de desarrollo;
- n) plan de colocación comercial de la producción, incluyendo descripción de cualquier acuerdo con potenciales compradores;
- o) plan de contratación y adiestramiento de mano de obra venezolana;
- p) plan de adquisición de tecnología;
- q) plan estimado de desincorporación de aquellos activos que para el momento de finalización de la Licencia no sean requeridos para la explotación del área de desarrollo, junto con un estimado de los costos de desincorporación;
- r) programa de financiamiento;
- s) inventario de los bienes que constituyen activos esenciales; y
- t) cualquier otra información relativa al plan propuesto que sea exigida por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.
18. Sin perjuicio de las otras obligaciones previstas en esta Licencia, Las Licenciatarias estarán obligadas a:
- a) ejecutar y someter para su aprobación al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo la ejecución del Programa Mínimo Exploratorio y de cualquier otro Programa Adicional Exploratorio aprobado por este Ministerio;
- b) informar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo sobre los Planes de Evaluación y ejecutar los Planes de Desarrollo aprobados por el mencionado Ministerio;
- c) ejecutar las operaciones en forma diligente, segura y eficiente, conforme a las leyes aplicables y a las normas técnicas nacional e internacionalmente aceptadas;
- d) suministrar la información y el apoyo logístico razonable para asistir al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo en las actividades relativas a esta Licencia;
- e) ejecutar las acciones y realizar las erogaciones que sean necesarias para la protección de la salud y la vida de las personas, del ambiente y de los bienes e informar oportuna y diligentemente al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo las acciones y erogaciones realizadas;
- f) presentar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo todos los planes, programas e informes respecto de las operaciones de acuerdo con esta Licencia;
- g) llevar los registros, diarios, informes y libros de cuenta apropiados sobre las operaciones, con absoluta independencia contable, a los fines de la justa y eficiente fiscalización por parte de los organismos competentes;
- h) disponer de los fondos necesarios para la ejecución de las actividades objeto de esta Licencia, incluyendo la adquisición de todos los servicios, bienes, suministros y pagos de seguros necesarios para la realización de esas actividades;
- i) tomar todas las medidas consistentes con las normas técnicas nacional e internacionalmente aceptadas a fin de prevenir y controlar pérdidas o desperdicios de gas natural, salvo en la medida que sea necesario para resolver o prevenir una emergencia o para operaciones seguras según lo dispuesto en las leyes aplicables;
- j) evitar la contaminación atmosférica y de los lechos acuíferos aprovechables, y utilizar métodos y técnicas que garanticen el mínimo daño a las formaciones geológicas productoras y la más eficiente administración del yacimiento;
- k) mantener informado al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, por escrito, de los eventos que ocurran o que pudieran ser razonablemente previsibles, que afecten o pudieran afectar las operaciones;
- l) notificar inmediatamente por escrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y Recursos Naturales y a cualquier otra autoridad competente, aquellos casos en que Las Licenciatarias tengan conocimiento de accidentes o de cualquier evento o circunstancia inusual que ocurriera dentro del Área o en aquellas otras áreas en las que Las Licenciatarias realicen las actividades contempladas conforme a esta Licencia, que pudieran afectar adversamente el ambiente;
- m) tomar las medidas razonables para asegurar que la realización de las operaciones no interfieran indebidamente o irracionalmente con las actividades realizadas por cualquier otra persona;
- n) someter con la debida anticipación, las solicitudes de autorización ante el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo para la realización de las actividades de levantamientos geofísicos, perforación de pozos, sometimiento de reservas para su aprobación, construcción de instalaciones y abandono de pozos e infraestructura;
- o) tramitar y obtener ante la autoridad competente cualesquiera otras autorizaciones que se requieran para la ejecución de las actividades de exploración y explotación del área bajo Licencia;
- p) pagar la regalía y las contraprestaciones especiales de conformidad con lo establecido en esta Licencia y en la Ley; y,
- q) cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cualquier otra normativa aplicable u otro instrumento emanado del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.
19. En caso de que Las Licenciatarias incumplan sus obligaciones, y tal incumplimiento no sea subsanado dentro de treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación por parte del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, éste podrá imponer las sanciones previstas en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y, en caso de estimarlo conveniente, podrá revocar la Licencia. El incumplimiento de las obligaciones de Las Licenciatarias establecidas en los literales (a), (b), (k) y (o) de la disposición precedente no serán subsanables, por lo que en tales casos el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo procederá a la revocatoria.
20. Las Licenciatarias harán todos los esfuerzos razonables para producir el gas natural no asociado a una tasa óptima conforme a las normas técnicas internacionalmente aceptadas. Sin embargo, por tratarse de un recurso natural no renovable, la producción de éste siempre estará sujeta a las políticas conservacionistas del Estado venezolano.
21. Las Licenciatarias deberán suministrar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un informe detallado de la producción del mes inmediato anterior indicando la producción real, comparando el pronóstico de producción respectiva, con la producción real obtenida y señalando las causas de variaciones o desviaciones de producción, si las hubiere.
22. Las Licenciatarias se obligan a presentar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, a más tardar quince (15) días antes del primero de enero de cada año, la programación mensual de producción estimada en cada área de desarrollo para el año inmediato siguiente. Las Licenciatarias también deberán suministrar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, un informe de producción del mes inmediato anterior indicando la producción real y comparando el pronóstico con la producción real obtenida y señalando las causas de desviaciones si las hubiere.
23. Durante el primer mes de cada año, Las Licenciatarias deberán presentar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo el Plan de Trabajo para ese año, indicando las actividades y operaciones a ser realizadas, los costos estimados y el presupuesto previsto. Los planes de trabajo estarán sujetos a la aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo. Cada presupuesto anual incluirá (i) una descripción del trabajo a ser realizado y su cronograma estimado y (ii) un estimado discriminado de los gastos correspondientes al plan de trabajo anual, incluyendo un cronograma de las erogaciones. Las actividades y operaciones incluidas en el plan de trabajo anual y los estimados de gastos respectivos deben ser clasificados como de exploración, evaluación o explotación. Las Licenciatarias deberán evaluar trimestralmente el cumplimiento de los planes de trabajo anuales y reportar cualquier desviación al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.
24. Con relación a la información y los datos relacionados con la actividad de exploración y explotación, Las Licenciatarias deberán:
- a) registrar en formato original, reproducible y de buena calidad, y en medios digitales que aseguren su preservación, toda la información y datos geofísicos, geológicos y de yacimientos, obtenidos o adquiridos en las operaciones realizadas en el Área, y entregar dos (2) originales de toda esta información y datos al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la finalización de cada actividad, una vez que los mismos estén disponibles o cuando éstos sean solicitados por este Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo;
- b) informar diaria, semanal, mensual y anualmente de la actividad de geofísica, perforación, completación, profundización, reparación, recompletación, y abandono de pozos, en forma congruente con las normas aplicables y con las mejores prácticas científicas y técnicas disponibles, incluyendo detalles respecto a (i) los estratos geológicos penetrados por los pozos y sus propiedades y características; (ii) los equipos de revestimiento, entubado y completación de los pozos, y las modificaciones y cambios en éstos; y (iii) los fluidos contenidos en los estratos geológicos y sus propiedades y características; y,
- c) suministrar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la terminación de la

correspondiente actividad, un informe sobre todo pozo perforado, profundizado, completado, reacondicionado, reparado o trabajado.

25. Las Licenciatarías mantendrán en su domicilio dentro de la República Bolivariana de Venezuela los libros sobre informes técnicos, cuentas y registros financieros en el idioma español e informará al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo sobre los gastos, inversiones, inventarios, producción y progreso del proyecto. El Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo podrá requerir, auditar e inspeccionar dichos libros y demás datos e información relacionada con la Licencia que estuvieren bajo el control de Las Licenciatarías en la forma y oportunidades que juzgue convenientes. Toda la información relacionada con la actividad de exploración y explotación dentro del Área será propiedad de la República Bolivariana de Venezuela inmediatamente al producirse, y Las Licenciatarías sólo tendrán derecho a utilizarla con la finalidad de realizar las operaciones previstas en esta Licencia. En tal sentido, Las Licenciatarías deberán (i) entregar copias de toda esa información al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo tan pronto como la misma esté disponible, (ii) guardar y mantener en el territorio nacional los originales de toda esa información, e (iii) inmediatamente al extinguirse esta Licencia, entregar dichos originales al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.
26. Las Licenciatarías mantendrán las siguientes pólizas de seguros por un monto que sea acorde con las normas generalmente aplicables a la industria petrolera, a satisfacción del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo: (i) seguro que ampare los activos esenciales frente a todo riesgo; (ii) seguro de cobertura amplia frente a daños materiales y lesiones personales a terceros, ante todos los riesgos asegurables que se deriven de o con respecto a las operaciones y las actividades de Las Licenciatarías en el Área, incluyendo los riesgos ambientales y contaminación, así como los costos de saneamiento; y (iii) cualesquiera otros seguros que pudieran ser requeridos por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo conforme a las leyes aplicables.
27. Las Licenciatarías deberán preparar y solventar con su presupuesto una auditoría ambiental de conformidad con la normativa vigente en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y la Contraloría General de la República, a los fines de determinar las condiciones ambientales en el Área bajo el régimen de esta Licencia. La auditoría ambiental deberá ser presentada para su aprobación a más tardar tres (3) años antes del vencimiento de la presente Licencia. Las Licenciatarías están obligadas a presentar una garantía de fiel cumplimiento (no bancaria) de las actividades recomendadas en la auditoría ambiental por los auditores independientes nacionales o internacionales reconocidos que la ejecuten, por el monto que éstos estimen apropiado, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo. La condición ambiental inicial del Área que constituirá la referencia base para la auditoría prevista en este párrafo será definida mediante una auditoría ambiental que prepararán Las Licenciatarías que constituirá plena prueba de las condiciones ambientales existentes. Una copia de dicha auditoría le será entregada a Las Licenciatarías.
28. Las Licenciatarías serán responsables por la planificación y ejecución de todas las medidas necesarias para restaurar a su condición ambiental inicial cualquier parte del Área que resulte afectada por pérdidas de contención de hidrocarburos u otros materiales peligrosos. Asimismo, Las Licenciatarías procederán a sanear cualquier condición de deterioro de la condición ambiental inicial por daños ambientales acumulados a consecuencia de sus operaciones. Tanto la restauración del ambiente como el saneamiento de las áreas afectadas deberán alcanzar niveles de calidad que resulten aceptables para el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. Las Licenciatarías son responsables y están obligadas a la remoción y disposición adecuada de cualesquiera contaminantes generados por las actividades asociadas a la Licencia, con la finalidad de cumplir con los estándares de calidad ambiental previstos en la normativa aplicable. La remoción y disposición de los contaminantes se efectuará de acuerdo con las normas técnicas internacionalmente aceptadas y deberá cumplir con las leyes aplicables en materia de emisiones, efluentes, desechos peligrosos, impacto ambiental y efectos sobre la salud. Las Licenciatarías realizarán las inversiones y erogaciones que se requieran para la remoción y disposición apropiada de contaminantes, se encuentren éstos en su forma original o en la forma de productos derivados o provenientes de sus procesos.
29. Con el fin de proteger y preservar la salud e integridad física de todos los trabajadores que desarrollen actividades relacionadas con esta Licencia, así como asegurar la realización de las actividades operacionales de manera compatible con las necesidades de conservación del medio ambiente y socioeconómicas de las comunidades en la zona de influencia del Área, Las Licenciatarías deberán implantar un sistema integral de gerencia de riesgos que comprenda tanto elementos preventivos orientados a la identificación, evaluación y control de los riesgos operacionales, ocupacionales y ambientales, como sistemas de respuesta y control de emergencias que pudieran colocar a riesgo la integridad del personal, ambiente e instalaciones, así como la seguridad y salud de terceros y sus propiedades. Las Licenciatarías deberán presentar los fundamentos de dicho sistema integral de gerencia de riesgos al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo para su aprobación. Las Licenciatarías presentarán para la aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo un plan de implantación de los elementos que componen el sistema integral de gerencia de riesgos, así como un reporte mensual de ejecución que muestre el avance en el establecimiento del sistema.
30. Antes de la ejecución del programa mínimo exploratorio y de cualquier programa adicional exploratorio, Las Licenciatarías deberán presentar un Plan Específico de Seguridad, Higiene y Ambiente para el control de riesgos operacionales, ocupacionales y ambientales, asociados a las actividades

exploratorias, incluyendo trabajos de sísmica, perforación y logística operacional Costa Afuera.

31. A fin de proteger y preservar la salud de sus trabajadores, Las Licenciatarías deberán desarrollar e implementar un programa para proporcionar asistencia médica integral, incluyendo atención médica primaria en los lugares de trabajo, asegurando de esta manera la atención oportuna de casos de emergencias médicas y por consultas de salud en general. Este programa de salud será sometido al Ministerio del Poder Popular para la Salud y Desarrollo Social para su aprobación.
32. Las Licenciatarías deberán contar con un plan de respuesta y control de emergencias, previendo los recursos humanos y materiales necesarios para hacer frente a los distintos escenarios de emergencias, contingencias y crisis que pudieran presentarse en sus operaciones, estableciendo bajo un sistema de comando de incidentes la organización, esquemas de comunicación y plan de acciones operacionales para asegurar la integridad de las personas, restablecer la continuidad operacional y asegurar el saneamiento de las áreas afectadas. En caso de emergencias que presenten o pudieran presentar peligro de daños al ambiente, a la salud humana o a la seguridad en general, Las Licenciatarías deberán informar oportunamente al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo y a las autoridades competentes, sobre las circunstancias en referencia y sobre todas las actividades que se realicen para remediar la situación, así como los resultados de dichas actividades.
33. Las Licenciatarías emplearán y requerirán a sus contratistas que empleen personal de nacionalidad venezolana en la mayor medida posible en las distintas actividades que desarrolle. Al finalizar cada año, Las Licenciatarías entregarán un informe al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo donde se indique el número de empleados de Las Licenciatarías y de las empresas contratistas que participan en sus operaciones, así como el número y categoría de los empleados de nacionalidad venezolana. Las Licenciatarías estarán obligadas a adiestrar a sus empleados venezolanos en todas las actividades relacionadas con las operaciones, de acuerdo con las funciones y desarrollos de carrera planificados para los empleados, con la finalidad de asegurar que cada uno de ellos tenga el conocimiento y la destreza necesaria para realizar su trabajo de manera profesional, con seguridad y efectividad.
34. Las Licenciatarías elaborarán e implementarán una política de desarrollo endógeno basada en el Plan Nacional de Desarrollo y en los principios de preservación de la diversidad cultural y biológica, minimización de impactos ambientales adversos y responsabilidad social, con el fin de asegurar el mejoramiento de la calidad de vida, permitir el acceso a recursos naturales e impedir daños al ambiente. Las Licenciatarías deberán gerenciar y sufragar los costos de los proyectos de desarrollo social que oportunamente le indique el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, los cuales consistirán en programas en las áreas en donde el Ejecutivo Nacional identifique la necesidad de ejecutar mejoras de interés social. Estos programas deberán ser coordinados con las otras licenciatarías de la región a fin de obtener sinergias y maximizar el beneficio para las comunidades en las zonas de influencia de las licenciatarías. Dentro de cada año calendario Las Licenciatarías deberán invertir en tales programas la cifra que resulte mayor entre i) un monto en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica igual al uno por ciento (1%) del valor de la producción anual de gas natural no asociado obtenida en el Área, calculando el valor de tal producción conforme a las reglas establecidas para el cálculo del pago de regalías, ii) un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Antes del 15 de diciembre de cada año a partir del año siguiente al de la fecha de publicación de este Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Las Licenciatarías deberán proporcionar información detallada acerca de la ejecución de dichos proyectos de desarrollo social al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, el cual podrá auditar la información presentada y requerir información adicional con el fin de determinar si Las Licenciatarías han cumplido con sus obligaciones.
35. Las Licenciatarías asegurarán el cumplimiento de lo establecido en los "Lineamientos para la Participación de Capital Nacional en Proyectos Gasíferos" dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.
36. Las Licenciatarías utilizarán equipos, y pondrán en práctica las tecnologías más eficientes y de aceptación internacional en la ejecución de todas las actividades y los pondrán a la disponibilidad de la República, con miras a su transferencia y aplicación en forma progresiva, manteniendo la competitividad y viabilidad del proyecto.
37. Las Licenciatarías deberán indemnizar, defender y mantener indemne a la República Bolivariana de Venezuela y a los organismos y empresas del Estado, así como a sus respectivos empleados (siendo denominado cada uno de estos individualmente como la parte indemnizada) ante y contra toda pérdida causada directa o indirectamente por una decisión judicial, arbitral o de cualquier otra naturaleza en su contra, en la medida en que dichas pérdidas deban ser pagadas a un tercero por la parte indemnizada y hayan sido producto de algún acto u omisión en la ejecución de las operaciones o de otras obligaciones previstas en la Licencia por parte de Las Licenciatarías o de sus accionistas o filiales, o por parte de cualquier funcionario, director, empleado, contratistas o agentes de Las Licenciatarías o de sus accionistas o filiales.
38. Las actividades previstas en esta Licencia serán realizadas por Las Licenciatarías a su propio riesgo y costo, conforme a lo dispuesto en esta Licencia, en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, en su Reglamento y en las instrucciones que imparta el Ministerio del Poder Popular para la



Energía y Petróleo. La República Bolivariana de Venezuela no garantiza la existencia de hidrocarburos en el Área asignada.

39. Las Licenciatarias tendrán como objeto social la realización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos gaseosos no asociados en el área prevista en esta Licencia y solamente podrán desarrollar y participar directa o indirectamente en otra actividad, cuando la misma se haga junto a otra empresa mixta u otra empresa de la exclusiva propiedad del Estado Venezolano, previa autorización escrita del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.
40. El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en esta Licencia no se considerará como tal en la medida en que el mismo sea causado por un evento de fuerza mayor, entendido éste como todo hecho o situación que (i) esté fuera del control razonable de Las Licenciatarias y (ii) no haya podido ser por ella previsto o, de haber sido previsible, no haya podido ser evitado en todo o en parte mediante la debida diligencia. Si Las Licenciatarias se ven imposibilitadas de cumplir alguna obligación derivada de esta Licencia debido a un evento de fuerza mayor, deberán notificar por escrito y, de inmediato, al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, indicando la razón de su incumplimiento, los detalles del evento de fuerza mayor y la obligación o actividad que se vio afectada. El Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo podrá acordar la suspensión temporal del cumplimiento de la obligación en función de la imposibilidad de su ejecución. Las Licenciatarias que hayan notificado un evento de fuerza mayor deberán mitigar los efectos del mismo sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
41. Además de las causales de revocación establecidas en el Artículo 25 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, esta Licencia será revocable por:
 - a) cesación de la producción de cualquier área de desarrollo por un período acumulado de tres (3) meses en un lapso de doce (12) meses consecutivos, en el entendido que en el cómputo del período referido no se incluirán aquellos días en los que la producción hubiera cesado o se hubiera suspendido por orden o con autorización o acuerdo del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo;
 - b) cesión o transferencia de acciones de Las Licenciatarias o cambio en el control directo o indirecto de Las Licenciatarias (entendiendo por "control" de una sociedad, el poder de designar la mayoría de los directores de su junta directiva o la capacidad de dirigir de cualquier otra manera su administración o políticas) sin autorización del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo;
 - c) cesación de todos o substancialmente todos sus negocios o cesión de todo o substancialmente todo el patrimonio de las compañías matrices, cuando cualesquiera de dichas acciones afecte adversamente su capacidad como garantes de Las Licenciatarias;
 - d) insolvencia, atraso, quiebra o procedimiento similar iniciado contra Las Licenciatarias o sus compañías matrices; o
 - e) incumplimiento de otras obligaciones estipuladas en esta Licencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de la misma, o en la "Asunción de Obligaciones por Las Licenciatarias".
42. Las Licenciatarias presentarán al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, con suficiente antelación en los casos de extinción de la Licencia, por cualquier causa, de la Licencia, la siguiente información:
 - a) una descripción del activo utilizado tanto propio como el contratado para la prestación de servicios en el Área, incluyendo la identificación del propietario de dicho activo y los términos sobre los cuales está siendo utilizado actualmente y pudiera continuar estando disponible tras la revocatoria o extinción;
 - b) una descripción de los contratos y acuerdos con terceros para el suministro de bienes o prestación de servicios en el Área, indicando la forma en que los mismos pueden ser cedidos o transferidos a la República o a la persona que ésta designe al momento de su extinción;
 - c) una descripción de la data e información relativa a la Licencia y del procedimiento de transferencia al momento de la extinción; y
 - d) un plan para la transferencia de las operaciones al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo o a la persona que éste designe.
43. Cuando una o varias parcelas hayan sido renunciadas o devueltas a la Nación, Las Licenciatarias podrán dismantelar y remover sus correspondientes activos para utilizarlos en las parcelas sobre las cuales retiene derechos, previa autorización del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo. La remoción o dismantelamiento de estos activos será por cuenta y riesgo de Las Licenciatarias.
44. Las Licenciatarias no podrán vender, arrendar, ceder, transferir o enajenar de otro modo crear, asumir o permitir que exista un gravamen sobre los activos esenciales al objeto de la Licencia, salvo los activos que hayan sido sustituidos con previa autorización del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.
45. Las Licenciatarias tienen la obligación de conservar en buen estado de uso y funcionamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos con destino al objeto de la licencia, incluyendo obras, instalaciones, accesorios y equipos que formen parte integral de los mismos, sea cual fuere su naturaleza o título de adquisición. Al ocurrir la extinción de la Licencia, por cualquier causa, tales bienes serán devueltos a la República Bolivariana de Venezuela, libre de todo gravamen y sin indemnización alguna, de manera que se garantice la continuidad de las actividades, si fuere el caso, o su cesación con el menor daño económico y ambiental.
46. En caso de extinción, Las Licenciatarias presentarán al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, con suficiente antelación o al momento que éste se la solicite, la siguiente información:
 - a) Una descripción del activo utilizado, tanto del propio como del contratado, para la prestación de servicios en el área, incluyendo la identificación del propietario de dicho activo y los términos bajo los cuales está siendo utilizado actualmente y bajo los cuales pudiera continuar estando disponible tras la extinción;
 - b) Una descripción de los contratos y acuerdos con terceros para el suministro de bienes o prestación de servicios en el área, indicando la forma en que los mismos pueden ser cedidos o transferidos a la República o a la persona que ésta designe al momento de su extinción.
 - c) Una descripción de la data e información relativa a la Licencia y del procedimiento de transferencia al momento de su extinción; y
 - d) Un plan para la transferencia de las operaciones al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo o a la persona que éste designe.
47. Con la finalidad de financiar el costo de la desincorporación y abandono de las instalaciones e infraestructuras construidas en relación con esta Licencia, Las Licenciatarias deberán establecer un "Fondo de Desincorporación" en la forma de un fideicomiso dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la suscripción de esta Licencia. El fiduciario encargado de custodia, administración y desembolso de los fondos deberá ser un banco venezolano aprobado por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo. El patrimonio del fideicomiso se conformará con aportes anuales en Bolívares que efectuarán Las Licenciatarias, en o antes del 15 de diciembre de cada año, por un monto equivalente a setecientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750.000) hasta que el patrimonio del fideicomiso alcance el monto mínimo equivalente a doce millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12.000.000) en el entendido que (i) una vez alcanzado este monto mínimo, si el patrimonio del fideicomiso es inferior a dicho monto mínimo (ajustado como se indica a continuación) en el primer día hábil de diciembre de cualquier año anterior a aquel en el cual se inician las actividades de desincorporación y abandono, Las Licenciatarias deberán realizar un aporte anual igual a la diferencia entre el patrimonio del fideicomiso y dicho monto mínimo ajustado, y (ii) el monto del aporte anual y el monto mínimo del patrimonio del fideicomiso antes mencionados serán ajustados de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor en los Estados Unidos de América a partir de la fecha de esta Licencia. El Fondo de Desincorporación no podrá ser pignorado, hipotecado, cedido o de otro modo utilizado total o parcialmente para cualquier fin distinto al establecido en este párrafo. Si al momento de la reversión los fondos acumulados en el Fondo de Desincorporación son insuficientes para cubrir los costos de las actividades de desincorporación y abandono, Las Licenciatarias deberán realizar un aporte en dinero para cubrir la diferencia, y si dichos fondos exceden los costos de las actividades de desincorporación y abandono, la diferencia será destinada por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo a solventar programas de desarrollo social en beneficio de las comunidades ubicadas en la zona de influencia de las actividades desarrolladas por Las Licenciatarias.
48. Las Licenciatarias no podrán ceder o traspasar en forma alguna el derecho de exploración y explotación otorgado de conformidad con la Licencia, sin la previa autorización del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.
49. Cualquier cesión o traspaso de acciones de Las Licenciatarias deberán ser previamente autorizadas por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.
50. Esta Licencia se registrará e interpretará de conformidad con la legislación de la República Bolivariana de Venezuela. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 24, numeral 6, aparte "b" de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, las diferencias o controversias que surjan o puedan surgir con motivo de la Licencia serán decididas única y exclusivamente por los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.
51. Todas las notificaciones u otras comunicaciones a ser suministradas de conformidad con esta Licencia se harán por escrito, en idioma español, enviadas mediante entrega personal o courier y serán efectivas al ser recibidas, en las direcciones que se indicarán por parte del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, y de Las Licenciatarias dentro de los quince (15) días siguientes de la publicación de este documento, las que podrán ser modificadas mediante notificación dada con quince (15) días de anticipación.
52. En el documento denominado "Asunción de las Obligaciones por Las Licenciatarias", presentado por Las Licenciatarias, debidamente autenticado por ante una autoridad competente de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual declaran asumir plenamente todas y cada una de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con esta Licencia, así como todos sus anexos y demás documentos requeridos, incluyendo el pago de la cantidad de Diez Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.400.000), que pagará ENI LASMO PLC, por concepto de Bono a favor de la República Bolivariana de Venezuela por el otorgamiento de esta Licencia.

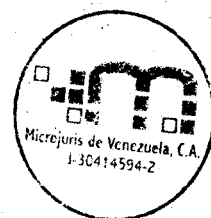
Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL D. RAMÍREZ CARREÑO
MINISTRO

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos



A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES X Número 39.721
Caracas, martes 26 de julio de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 96 Págs. costo equivalente
a 38,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.